

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 20 DE MARZO DE 2019

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y veinte minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco J. Martín Romero, D^a Dolores Amo Camino, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 3 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 21 del orden del día, D. Antonio Rojas Hidalgo, D. Carmen M^a Gómez Navajas que asiste telemáticamente y se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto nº 24 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 30 del orden del día, D. Martín Torralbo Luque, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Andrés Lorite Lorite, D. José M^a Estepa Ponferrada, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto nº 19 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba la urgencia A) D. José M^a Estepa Ponferrada que se ausenta de la Sesión cuando se trataba el punto nº 19 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 23 del orden del día, D. Luis Martín Luna D^a. Cristina Jiménez Lopera, D^a Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. Félix Romero Carrillo, que se incorpora a la sesión en el punto nº 2 del orden del día, una vez tomado posesión de su cargo de Diputado Provincial, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José Luis Vilches Quesada. Concorre asimismo D^a. Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL DE D. FÉLIX ROMERO CARRILLO (GEX: 2019/10685).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario General, en el que se hace constar, entre otros extremos, que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en la sesión extraordinaria del día 20 de febrero del año en curso, adoptó el acuerdo de tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a. M^a Jesús Botella Serrano a su cargo de Diputada Provincial, por

estimar que se había hecho en forma legal y acordó continuar, de conformidad con la normativa electoral, la tramitación del expediente a efectos de cubrir la vacante producida por la anterior renuncia.

Habiéndose recibido de la Junta Electoral Central la oportuna credencial, expedida a favor del nuevo Sr. Diputado designado D. Félix Romero Carrillo, quien ha presentado las oportunas declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como de bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, procede que el nuevo Sr. Diputado designado tome posesión de su cargo en esta sesión plenaria, previo juramento o promesa, prestada en forma legal ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación provincial.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, invita al Sr. Diputado designado D. Félix Romero Carrillo, que estaba presente entre el público y que había sido citado para este Pleno, a que tome posesión de su cargo, procediéndose por aquélla a dar lectura a la formula de juramento o promesa prevista en el R.D 707/1979, de 5 de abril, y el Sr. Diputado electo jura cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.

Tras ello, la Presidencia le entrega las insignias de su cargo y una vez posesionado del mismo, toma asiento entre los/as compañeros/as de la Corporación.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre de la Corporación provincial la enhorabuena y la bienvenida al nuevo Sr. Diputado electo a esta Casa que ya conoce y, aunque es por poco tiempo el que queda del actual mandato, aún quedan unos meses intensos para trabajar por el interés general de toda la provincia, deseándole toda la suerte.

D. Félix Romero Carrillo, Diputado del Grupo PP-A, agradece a todos/as los/as compañeros/as las felicitaciones y el recibimiento, agradece a su Grupo político y a su Partido la responsabilidad que le encomienda, así como el reconocimiento del trabajo a su antecesora en el cargo, D^a M^a Jesús Botella y se pone al servicio de los vecinos y vecinas de la provincia de Córdoba.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2019/10454).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

3.1.- PESAMES.- Dejar constancia en acta del siguiente pésame:

- Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

3.2 FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:

- A la Sra. Dña. **LOPD**, Concejala por el Grupo PP en el Ayuntamiento de Córdoba, por su reciente toma de posesión.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer en Córdoba, por su reciente nombramiento.
- Al Sr. D. **LOPD**, Ex Presidente de la Caja Rural de Huelva y Presidente de la Fundación Caja Rural del Sur, por haber recibido el título de Hijo Predilecto de Andalucía concedido por el Gobierno Andaluz.
- Al Sr. D. **LOPD**, Presidente del grupo almeriense Consentino, por haber recibido el título de

Hijo Predilecto de Andalucía concedido por el Gobierno Andaluz.

- A la Sra. Dña. **LOPD**, Cantante, por haber recibido la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
- A **LOPD**, Empresa familiar hortofrutícola, por haber recibido la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. **LOPD**, Autor de Carnaval, por haber recibido la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
- A la **LOPD**, Entidad educativa privada, por haber recibido la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. **LOPD**, Director de orquesta, por haber recibido la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
- Al **LOPD**, por haber recibido la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Actriz, por haber recibido la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
- A la **LOPD**, rescatadores del pozo de Totalán, por haber recibido la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
- A la **LOPD**, por haber recibido la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
- Al **LOPD**, por haber recibido la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
- A Cáritas Regional de Andalucía, por haber recibido la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. **LOPD**, Fiscal, por haber recibido la Medalla de Andalucía otorgada desde la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
- Al Sr. D. **LOPD**, Presidente de Electro-Harinera San Lorenzo, por haber recibido la Medalla de Andalucía otorgada desde la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
- Al Sr. D. **LOPD**, Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Córdoba, por haber recibido la Medalla de Andalucía otorgada desde la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
- Al Sr. D. **LOPD**, CEO del Balneario Aguas de Villaharta, por haber recibido la Medalla de Andalucía otorgada desde la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
- Al Sr. D. Alejandro Gómez Palomo *Palomo Spain*, Diseñador de moda, por haber recibido la Medalla de Andalucía otorgada desde la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
- Al Sr. D. **LOPD**, Responsable de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Cuidados Paliativos de Córdoba, por haber recibido la Medalla de Andalucía otorgada desde la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Presidenta de Adevida, por haber recibido la Medalla de Andalucía otorgada desde la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Profesora de Educación Compensatoria, por haber recibido la Medalla de Andalucía otorgada desde la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
- Al Sr. D. **LOPD**, Chef, por haber logrado tres soles de la Guía Repsol su restaurante Noor.
- A **LOPD**, Empresa oleícola, por haber obtenido sus productos los primeros puestos del prestigioso Ránking Internacional *Evvo World*.
- A **LOPD**, Empresa oleícola, por haber obtenido sus productos los primeros puestos del prestigioso Ránking Internacional *Evvo World*.
- A **LOPD**, Empresa oleícola, por haber obtenido sus productos los primeros puestos del prestigioso Ránking Internacional *Evvo World* y por haberse alzado con el Premio al AOVE más Saludable en el Concurso Olio Geniale celebrado en Italia.
- **LOPD** a, Empresa oleícola, por haber sido distinguida como Mejor del Mundo en el Certamen Internacional Monocultivar 2019.
- Al Sr. D. **LOPD**, Ciclista rambleño, por haber ganado su octavo título nacional en la prueba del kilómetro en el Campeonato de España de Ciclismo Adaptado en Pista disputado en Galapagar (Madrid).

3.3.- DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL.- Dejar constancia en acta de la siguiente Declaración de Apoyo Institucional:

- A los Familiares del trabajador de 51 años, natural de Belmez, fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado día 1 de marzo al caerse en una obra en la que trabajaba, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se contienen, cuya Enmienda presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2019

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- Al Sr. D. **LOPD**, Vicepresidente 4º de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su cuñada.
- Al Sr. D. **LOPD**, Ex Presidente de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- A la Sra. **LOPD**, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A la Sra. **LOPD**, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

Y las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al Sr. D. **LOPD**, Concejal por el Grupo Ciudadanos del Ayuntamiento de Lucena, por su reciente toma de posesión.
- Al Sr. D. **LOPD**, Artesano de Santa Eufemia, por haber recibido el Premio a la Obra Singular de los Premios a la Artesanía de Andalucía concedidos por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
- Al Sr. D. **LOPD**, Artesano de La Rambla, por haber recibido el Premio a la Calidad en la Promoción y Comercialización de los Premios a la Artesanía de Andalucía concedidos por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Primera Alcaldesa democrática de Villaharta, por haber recibido el Reconocimiento *Carmen Olmedo Checa* dentro de los Premios Meridiana 2019 otorgados por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Directora de RTVA en Córdoba, por haber recibido el Premio Meridiana 2019 en la categoría de medios de comunicación otorgado por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Ex Presidenta del Consejo General de Ingenieros de Minas de España, por haber recibido uno de los Premio Meridiana 2019 otorgados por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía.
- Al **LOPD**, por haber recibido el Premio Meridiana 2019 en la modalidad de iniciativas contra la violencia de Género otorgado por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía.

- Al Ilmo. Sr. D. **LOPD**, Subdelegado de Defensa en Córdoba, por haber recibido su organismo el Sello Cristal Modelo EFQM de Excelencia Nivel +500 Puntos concedido por la Secretaría de Estado de Función Pública.
- Al Sr. D. **LOPD**, Ciclista rambleño, por convertirse en Pentacampeón Mundial del Kilómetro en la categoría C5 en el Campeonato del Mundo de Ciclismo Adaptado en Pista celebrado en Appeldorn (Holanda).
- Al Sr. D. **LOPD**, Jinete cordobés, por haber vencido en la Copa del Rey de Raid Hípico disputada en Córdoba.

Finamente, vista la Enmienda suscrita por el Sr. Diputado D. Martín Torralbo Luque, que consta en el expediente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, dejar constancia en acta de la felicitación a la Sra. Dña. **LOPD**, por su nombramiento como Directora Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía.

4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO. AÑO 2019. (GEX: 2018/66648).- Al darse cuenta de este asunto, interviene el Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, D. Francisco J. Martín Romero, quien manifiesta que, como todos recordarán, en la pasada Comisión Informativa quedaron excluidos del dictámen que se somete a la consideración de este Pleno y, por tanto, de la resolución provisional, los Ayuntamientos de Almodovar del Río, Cañete de las Torres, El Carpio y Valenzuela por no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias hasta tanto en cuanto solventaran esa situación. A día de hoy esa situación se ha regularizado y, por tanto, se ha incorporado al expediente una Enmienda por virtud de la cual se incluyen dichos Ayuntamientos en la resolución provisional del programa Anual de Cooperación con los Ayuntamientos por la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2019.

A la vista de la Enmienda referida y que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Resolver provisionalmente el Programa de Cooperación expuesto con los municipios de la provincia de Córdoba para los centros Guadalinfo en el año 2019 y en el caso de que no haya alegaciones y según el artículo 6 de las Bases de la Convocatoria, esta resolución provisional pase a definitiva, otorgando las siguientes subvenciones y por los importes que asimismo se relacionan

Grupo	Provincia	Municipio	Importe
A	Córdoba	ELA Algallarín (Adamuz)	4.655
A	Córdoba	Blázquez (Los)	4.655
A	Córdoba	ELA Castil de Campos (Priego de Córdoba)	4.655
A	Córdoba	Conquista	4.655
A	Córdoba	Fuente la Lancha	4.655
A	Córdoba	Fuente-Tójar	4.655
A	Córdoba	Granjuela (La)	4.655
A	Córdoba	Guijo (El)	4.655
A	Córdoba	ELA Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	4.655
A	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	4.655
A	Córdoba	Santa Eufemia	4.655
A	Córdoba	Valsequillo	4.655
A	Córdoba	Villaharta	4.655

Grupo	Provincia	Municipio	Importe
A	Córdoba	Zuheros	4.655
B	Córdoba	Adamuz	7.353
B	Córdoba	Alcaracejos	7.353
B	Córdoba	Fuentes Carreteros	7.353
B	Córdoba	Almedinilla	7.353
B	Córdoba	Almodóvar del Río	7.353
B	Córdoba	Añora	7.353
B	Córdoba	Belalcázar	7.353
B	Córdoba	Belmez	7.353
B	Córdoba	Benamejí	7.353
B	Córdoba	Bujalance	7.353
B	Córdoba	Cañete de las Torres	7.353
B	Córdoba	Carcabuey	7.353
B	Córdoba	Cardeña	7.353
B	Córdoba	Carpio (El)	7.353
B	Córdoba	Castro del Río	7.353
B	Córdoba	Doña Mencía	7.353
B	Córdoba	Dos Torres	7.353
B	Córdoba	ELA Encinarejo de Córdoba (Córdoba)	7.353
B	Córdoba	Encinas Reales	7.353
B	Córdoba	Espejo	7.353
B	Córdoba	Espiel	7.353
B	Córdoba	Fernán-Núñez	7.353
B	Córdoba	Fuente Obejuna	7.353
B	Córdoba	Fuente Palmera	7.353
B	Córdoba	Guadalcázar	7.353
B	Córdoba	La Guijarrosa	7.353
B	Córdoba	Hinojosa del Duque	7.353
B	Córdoba	Hornachuelos	7.353
B	Córdoba	Iznájar	7.353
B	Córdoba	Luque	7.353
B	Córdoba	Montalbán de Córdoba	7.353
B	Córdoba	Montemayor	7.353
B	Córdoba	Montoro	7.353
B	Córdoba	Monturque	6.127,50
B	Córdoba	Moriles	7.353
B	Córdoba	Nueva Carteya	7.353
B	Córdoba	Obejo	7.353
B	Córdoba	Palenciana	7.353
B	Córdoba	Pedro Abad	7.353
B	Córdoba	Pedroche	7.353
B	Córdoba	Posadas	7.353
B	Córdoba	Rambla (La)	7.353
B	Córdoba	Rute	7.353
B	Córdoba	Santaella	7.353
B	Córdoba	Torrecampo	7.353
B	Córdoba	Valenzuela	7.353
B	Córdoba	Victoria (La)	7.353
B	Córdoba	Villa del Río	7.353

Grupo	Provincia	Municipio	Importe
B	Córdoba	Villafranca de Córdoba	7.353
B	Córdoba	Villanueva de Córdoba	7.353
B	Córdoba	Villanueva del Duque	7.353
B	Córdoba	Villanueva del Rey	7.353
B	Córdoba	Villaralto	7.353
B	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	7.353
B	Córdoba	Viso (El)	7.353
C	Córdoba	Aguilar de la Frontera	3.954
C	Córdoba	Carlota (La)	3.954
C	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	3.954

SEGUNDO: El abono de los fondos aprobados se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

TERCERO: Trasladar a los Ayuntamientos los anteriores acuerdos.

5.- PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS EELL DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMON. ELECTRÓNICA PARA 2019(EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS) (GEX: 2019/2071).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el consta Informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General, de fecha 7 de marzo en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Fundamentos de derecho:

Primero.- La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su art. 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, *“por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

Tal y como señala en su *“exposición de motivos”*, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, *“de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción”*.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, art. 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, con las modificaciones introducidas por el art. 1º de

la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

Segundo.- *“Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, así como, “participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el art. 31.2 LRBRL. Por otro lado, “las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”, art. 36.2 b) LRBRL, entendiendo que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la diputación, conforme con lo dispuesto en el art. 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el art. 33.2.d) LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.*

A lo anterior se ha de añadir la introducción de nuevas funciones dirigidas a la implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación e información, y, concretamente el nuevo artículo 36.2 f) de la ley citada que atribuye a las Diputaciones Provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y también el artículo 70 bis apartado 3 que indica lo siguiente:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.”

La propia Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé la implantación de las tecnologías de la información y administración electrónica como uno de los ámbitos de actuación provincial (art.12) y los correlativos mecanismos de asistencia no sólo técnica sino económica (art.12 y 13 de la misma)

Tercero.- El sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local. Coherentemente con lo anterior el artículo 33.2 d) de LRBRL atribuye al Pleno de la Corporación Provincial la competencia para la aprobación de los planes de carácter provincial.

Cuarto.- Este año 2019, se mantienen en dicho Plan, como beneficiarios, las Mancomunidades de la provincia a fin de que puedan poner en marcha la administración electrónica tal y como establece la normativa vigente, fundamentalmente la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Este año 2019, se establecen como conceptos subvencionables: equipamiento informático e infraestructuras necesarias para el funcionamiento de la administración electrónica en dicha entidad local (puestos de trabajo Windows 10 (sustitución de equipos con Windows XP); Actualización switch de red local (100 -> 1000); SAI armario CPD; Sistema de copias de seguridad, Sistema Operativo Windows Server 2016)

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del

dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el “PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2019, tal y como establece el artículo 33.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) por un importe de 180.000 euros.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es/tramites) y cuyo importe total es de 180.000,00 euros.

6.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016-2019 A INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL. (GEX: 2016/17505).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Empleo y Protección Civil, en el que consta informe del Jefe del Departamento de Empleo y Protección Civil, fechado el día 4 de marzo en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero: El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Febrero de 2016 adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Como se ha mencionado en el apartado anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones tiene su regulación jurídica general en el artículo 8 de la LGS, dentro de los principios generales, precepto desarrollado en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título Preliminar (artículos 10 a 15) del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero: Como bien señala el referido artículo 8 de la Ley, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Cuarto: Puede deducirse por tanto, con lo anteriormente analizado, que el principal objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones es la programación, vinculada a la presupuestación y, en consecuencia, a los principios de eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Quinto: Como se desprende de la propuesta de la Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar modificación puntual al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en el año 2016, para la ampliación de su programa de actuaciones y/o actividades a ejecutar por el Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba.

Sexto: El Plan Estratégico de Subvenciones (2016-2019), fue aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el 17 de Febrero de 2016, por lo que se deberá someter la presente modificación del mismo al Pleno de la Corporación Provincial, así como disponer la actualización de estas modificaciones en el tablón de anuncios de esta Corporación Provincial, y en la página web de la misma (www.dipucordoba.es).

En base con lo que antecede, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar de la "Tabla Resumen Anexo 2- Subvenciones directas, premios e inferiores a 3000 euros, incluyendo convenios nominativos en el órgano gestor de Empleo y Protección Civil, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019.

TABLA RESUMEN ANEXO 2. SUBVENCIONES DIRECTAS, PREMIOS E INFERIORES A 3.000 EUROS (continuación)

Cód.	ÓRGANOS GESTOR	Cód.	PROGRAMA DE GASTO	DE	Cód.	DESTINATARIO	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTO	CRÉDITO
292	EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL	2413	Fomento Empleo	del	48918	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA	Convenio Formación y prácticas comercio exterior para inserción laboral	10.000 €
292	EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL	2413	Fomento Empleo	del	48919	FUNDACIÓN DON BOSCO	Convenio III Jornadas Impulsando la empleabilidad	4.500 €
292	EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL	2413	Fomento Empleo	del	48920	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	Convenio Aceleradora de proyectos	17.908 €

Segundo.- Añadir al Anexo II, la siguiente ficha:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES QUE SE CONCEDEN DE FORMA DIRECTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES
Fuente de Financiación: DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Desarrollo Económico y Empleo Órganos Gestor: Dpto. de Empleo y Protección Civil CONVENIOS NOMINATIVOS:		Costes de realización	Clasificación por destinatario
Descripción	Objetivos		
Convenio formación y prácticas comercio exterior para inserción laboral	Formar a personas desempleadas de la provincia en comercio exterior y darles la oportunidad de hacer prácticas en empresas sobre la formación recibida, así como ofrecer mediante dichas prácticas a empresas exportadoras personal perfectamente cualificado para desarrollar todas las funciones dentro del área internacional y comercio exterior.	10.000 €.-	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA
Convenio III Jornadas Impulsando La Empleabilidad	Reforzar el trabajo que realizan diferentes organización y colectivos, para el fomento de las actuaciones de inserción sociolaboral en colectivos en riesgo de exclusión, fomentando su acceso al mercado de trabajo.	4.500 €.-	FUNDACIÓN DON BOSCO
convenio aceleradora de proyectos	Fomentar el desarrollo económico, la innovación y el emprendimiento social sostenible de montilla y de la provincia de Córdoba en general, a través de la creación y puesta en funcionamiento de la aceleradora de proyectos, con el fin de crear un entorno de colaboración y desarrollo social favoreciendo la accesibilidad a programas formativos, de mentorización y acompañamiento en el emprendimiento.	17.908 €.-	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

7.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016-2019 A INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO. (GEX: 2019/8824).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el

que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento en el que se reflejan las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Febrero de 2016 adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Como se ha mencionado en el apartado anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones tiene su regulación jurídica general en el artículo 8 de la LGS, dentro de los "Principios generales", precepto desarrollado en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título Preliminar (artículos 10 a 15) del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Como bien señala el referido artículo 8 de la Ley, "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". Puede deducirse por tanto, con lo anteriormente analizado, que el principal objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones es la programación, vinculada a la presupuestación y, en consecuencia, a los principios de eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

CUARTO.- De acuerdo a la Orden de inicio formulada por la Sra. Vicepresidenta 2º, Diputada Delegada de Desarrollo Económico, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar la modificación puntual al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en el año 2016, para la ampliación de su programa de actuaciones y/o actividades a ejecutar por el Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el anterior informe y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019 en los siguientes términos:

a) Añadir a la "Tabla Resumen Anexo 2- Subvenciones directas, premios (inferiores a 3000 euros)", un nuevo epígrafe:

"TABLA RESUMEN ANEXO 2. SUBVENCIONES DIRECTAS, PREMIOS (INFERIORES A 3.000 EUROS) (continuación)

Cód	ÓRGANO GESTOR	Cód	PROGRAMA DE GASTO	Cód.	DESTINAT.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTO	CRÉDITO
291	DESARROLLO ECONÓMICO Y PROGRAMAS EUROPEOS	4391	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO. Otras actuaciones Sectoriales Empleo	48900	CECO	Convenio de colaboración. Impulso de trámites electrónicos para empresas	15.000 €

b) Añadir al Anexo II, la siguiente ficha:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES QUE SE CONCEDEN DE FORMA DIRECTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Fuente de Financiación: DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Desarrollo Económico y Empleo Órganos Gestor: Dpto. de Desarrollo Económico y Programas Europeos. CONVENIOS NOMINATIVOS:		Costes de realización	Clasificación por destinatario
Descripción	Objetivos		
Convenio de colaboración. Impulso de trámites electrónicos para empresas	dar a conocer entre las empresas y particulares, los distintos servicios que ofrecen las Sedes Electrónicas y como poder acceder a ellos de forma ágil, rápida y segura, para lo que se elaboraría una guía digital de Trámites Online, y se apoyaría o se daría a conocer mediante la realización de unas jornadas.	15.000.-	CECO

8.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA PARA EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018. (GEX: 2019/9422).- Se da cuenta del asunto epigrafiado en el que consta informe del Sr. Secretario General de fecha 4 de marzo en curso, en el que se expresa lo siguiente:

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2019, adoptó acuerdo relativo a “Aprobación de instrumento de formalización de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Córdoba del procedimiento selectivo de personal del PPTC correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018, así como de acuerdo de Encargado de Tratamiento de Datos”.

I.- La normativa básica que se ha de observar en desarrollo del procedimiento selectivo, se contiene en los art. 55 y siguientes de Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como normativa de desarrollo.

Por tanto, y como cuestiones esenciales que se han de observar, acudiremos a los arts. 55, 56, 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

“Artículo 55. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Artículo 56. Requisitos generales.

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

2. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales.

3. Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general”

“Artículo 60. Órganos de selección.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

Artículo 61. Sistemas selectivos.

1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

4. Las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos, pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.

8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.”

II.- Procesos de consolidación de empleo temporal.

Dados los términos del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo, así como Decretos de Vicepresidencia de 26 de diciembre de 2018 y 4 de marzo de 2019, se ha de observar, asimismo, la siguiente normativa:

-Art. 19 Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017:

“...las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria”

-Disposición Transitoria Cuarta a la que remite el apartado anterior, que señala lo siguiente:

“Disposición transitoria cuarta. Consolidación de empleo temporal.

1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.”

III.- Las bases de la convocatoria, que a tal efecto se elaboren en ejecución de la encomienda, han de contener todos los aspectos del procedimiento selectivo, dentro de los cuales se contienen una serie de trámites que van desde la presentación de las solicitudes, registro de las mismas, verificación de documentación y admisión de aspirantes, constitución del tribunal calificador y, por último, el desarrollo de los ejercicios y su calificación para la confección de la relación de aprobados y contratación pertinente. Todo este complejo proceso conlleva una serie de actividades materiales y de gestión, además de otro tipo de actos o resoluciones de carácter jurídico que darán soporte a la concreta actividad material cuya encomienda se pretende.

IV.- La regulación de la encomienda de gestión se contiene en art. 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los siguientes términos:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios

de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local”

V.- En el mismo sentido, tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contemplan expresamente la asistencia técnica por parte de la Diputación Provincial y, uno de los ámbitos sobre los que se proyecta dicha asistencia, viene constituido tradicionalmente por la selección del personal, en razón a la complejidad de los procedimientos selectivos y los conocimientos e idoneidad técnica precisos para su completa ejecución.

En el mismo sentido, el Reglamento del Servicio Jurídico Contencioso Provincial, publicado en BOP de 27 de septiembre de 2012, prevé la asistencia de la Diputación y en concreto el asesoramiento jurídico administrativo a desarrollar por el Servicio que en cada caso corresponda de la Institución Provincial.

VI.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe entender que la asignación de funciones materiales en un completo procedimiento selectivo reviste una naturaleza más próxima a la transferencia de funciones o encomienda, siquiera sea temporal, que lo aleja del concepto de asistencia técnica puntual propio del Reglamento del Servicio Jurídico Contencioso, de forma que se entiende más acorde con el ordenamiento jurídico la realización de una transferencia de funciones temporal, o encomienda de gestión, a la Diputación Provincial que la mera petición de asistencia técnica; de hecho la utilización de la encomienda de gestión prevista en el art. 11 de la Ley 40/2015 permitirá disponer de un mecanismo estable de relación interadministrativa y, al mismo tiempo, el desglose de actividades materiales o técnicas propias de la encomienda y aquellas otras de contenido jurídico que le den soporte.

VII.- Tal y como establece el precepto citado, la entidad encomendada tendrá la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, le será de aplicación lo establecido principalmente en los siguientes preceptos:

-Art. 33 de Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-Art. 28 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

En virtud de tales normas, el tratamiento por parte de la Diputación de los datos se regirá por el acuerdo que la vincula con el responsable y que establece el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento y resto de datos a los que se refiere el precepto citado, y que consta en el expediente.

VIII.- Con respecto a la competencia para la aceptación de la solicitud de la encomienda, en esta Diputación, corresponderá al Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros, según el art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo cabe indicar que al tratarse de una encomienda entre entes pertenecientes a una misma administración, se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en art. 11 ley citada 40/2015, en definitiva la encomienda se formalizará en un instrumento que plasme el acuerdo y que deberá ser publicado para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con art. 15 de Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, además de la publicación en el BOP a que se ha hecho referencia, deberá publicarse la encomienda de gestión con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas, procedimiento seguido e importe en su caso, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Córdoba y del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

De conformidad con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Córdoba del procedimiento selectivo de personal del PPTC correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de ley 40/2015, prestar aprobación al instrumento de formalización de las funciones a desempeñar por la Diputación Provincial en el proceso selectivo de personal laboral del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, que se transcribe a continuación como Anexo, y proceder a su publicación en el BOP una vez firmado. Deberá publicarse, asimismo, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial y del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

TERCERO.- Prestar aprobación, igualmente, al documento Acuerdo Encargado del Tratamiento de Datos, que consta en el expediente

“ANEXO

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTES A OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

En Córdoba, a ... de de 2019

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento selectivo de personal laboral del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, según Bases aprobadas mediante Decreto de ... de de

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, ésta podrá prestar asistencia no solamente a los municipios, sino también a su propia administración institucional. En muchos casos, razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica. La formación y la selección del personal constituye uno de los ámbitos de referencia y, en este sentido, se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos del Servicio de Recursos Humanos de la Corporación para el adecuado desarrollo del proceso selectivo derivado de Oferta de Empleo Público 2018 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Las funciones a desempeñar por la Institución Provincial serán las siguientes:

- a) Elaboración y propuesta de bases del proceso selectivo, así como propuesta de convocatoria y anuncios legalmente preceptivos. Por la Diputación Provincial se efectuarán tanto la propuesta de resolución correspondiente (resolución o acuerdo de aprobación de bases, resolución o acuerdo de convocatoria, etc.), como los trámites de ejecución tales como anuncios y gestiones similares.
- b) Recepción de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
- c) Propuesta de resolución por la que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- d) Propuesta de designación de miembros que han de formar parte de los Tribunales Calificadores u órganos de selección.
- e) Gestión de la operatividad necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- f) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
- g) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Se requerirá resolución o acuerdo del órgano que corresponda del Patronato Provincial de Turismo para la aprobación de las bases, lista de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador a propuesta de la entidad encomendada, resolución de recursos y/o reclamaciones, sin perjuicio de las propuestas que a tal efecto se efectúen por la entidad encomendada o por los órganos de selección, y por último, resolución de nombramiento o contratación

correspondiente. En definitiva es responsabilidad del Patronato provincial de Turismo, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda.

El plazo de vigencia del presente instrumento regulador será desde la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba hasta la finalización de los procedimientos selectivos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Instrumento.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en la fecha al inicio reseñada.

POR EL PATRONATO PROVINCIAL
DE TURISMO DE CÓRDOBA
D^a Aurora M^a Barbero Jiménez
Vicepresidenta PPTC

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D Antonio Ruiz Cruz
Ilmo. Sr. Presidente”

EL SECRETARIO GENERAL

9.- RATIFICACIÓN DE DECRETO REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNDACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ. (GEX: 2015/22483).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n^o 766 de 20 de febrero del año en curso, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

Atendiendo a informe de la Secretaría General de fecha 21 de enero de 2019 sobre medidas organizativas en Servicio a su cargo y en el que, entre otras cuestiones, se alude a la revocación de algunas de las delegaciones efectuadas por su titular.

Coincidiendo asimismo con la suplencia planteada en las funciones de gerencia de la Fundación de Artes Plástica Rafael Botí, que recaerá en el actual Secretario del Organismo D. Luis Girón López, por razón de enfermedad de su titular, se considera necesario proceder, de forma inmediata, a la asunción por parte del titular de la Secretaría General de las funciones de Secretario del Organismo y en consecuencia la revocación de la Delegación efectuada por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior resuelvo :

-Otorgar conformidad a la propuesta de acuerdo de revocación de la delegación de Secretaría General de la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí, cargo que deberá ser desempeñado en lo sucesivo por el titular de la Secretaría General, D. Jesús Cobos Climent.

-Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre a efectos de ratificación de la presente revocación.”

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIA, SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y BAJAS DE INGRESOS PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2019. (GEX: 2019/10456).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, propuesta del Sr. Vicepresidente 4^o y Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, del siguiente tenor.

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Baja de Ingresos para el ejercicio de 2019**, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Baja de Ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	2.507.554,78
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	47.408,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	2.460.146,78
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	349.384,92
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	290.631,30
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	58.753,62
BAJA DE INGRESOS.....	3.200.000,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....	3.200.000,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>6.056.939,70</u>

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS.....	485.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	485.000,00
BAJAS DE CRÉDITO.....	2.333.854,64
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	47.408,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	1.931.533,02
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	354.913,62
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....	3.238.085,06
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>6.056.939,70</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. “

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la adopción de los acuerdos que en la misma se contienen.

11.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN 2019 (CREACIÓN DE VARIOS PUESTOS, Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE 1 PUESTO) (GEX: 2019/10374).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Servicio, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 8 de marzo en curso, del siguiente tenor:

“Se somete a la consideración del Pleno la aprobación de modificaciones puntuales en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial correspondiente al año 2019, que han sido sometidas a negociación con las Organizaciones Sindicales legitimadas.

La regulación legal de las Relaciones de Puestos de Trabajo está contenida en el Art. 74 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP), que dispone lo siguiente:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En ese mismo sentido se pronuncia el Art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 Abril, de Bases de Régimen Local:

Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

En igual sentido, los arts. 126.4 y 129.3 a) del Texto Refundido, determinando la obligatoriedad y competencia de las Corporaciones Locales para la aprobación de la relación de puestos.

La aprobación de las relaciones de puestos de trabajo implica el ejercicio de facultades de autoorganización administrativas, en donde existe un amplio margen de discrecionalidad. La STS de 17-2-1997 afirma:

La potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas, que atribuye a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución, sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato; potestad de autoorganización en la que es característica la discrecionalidad que domina su ejercicio, no confundible con la arbitrariedad, siempre prohibida. No se integra en el elenco de los derechos adquiridos el de la inalterabilidad de todos y cualesquiera de los múltiples aspectos que conforman la relación funcional en un momento dado, no comprendiéndose entre ellos, en cuanto opuesto al fin para el que se otorga aquella potestad de autoorganización, el mantenimiento inalterable de las unidades administrativas en algún momento diseñadas o su organización.

Las modificaciones propuestas sobre aumento en el número de puestos de trabajo existentes en Secretaría General y en Contratación aparecen suficientemente motivadas en los escritos de los responsables de los Servicios respectivos. La relativa a un cambio de denominación obedece a que la misma sea coherente con las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Con arreglo al artículo 37.1.c) del EBEP, las modificaciones a la RPT han sido aprobadas por unanimidad de la Mesa General de Negociación, por lo que de conformidad con el artículo 38.3 de la misma ley y el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, ha de ser aprobada expresa y formalmente por el Pleno y, a continuación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto me corresponde informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.”

También consta en el expediente Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, D. Salvador Blanco Rubio, fechada el día 8 de marzo en curso, del siguiente tenor:

“AL PLENO

En cumplimiento de la legislación de régimen local, se somete al Pleno la aprobación de modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba. Conforme a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las modificaciones en la RPT se sometieron a la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral, celebrada el 7 de marzo actual, y comportan una revisión de la Relación de Puestos de trabajo destinada a asegurar una mayor eficacia y calidad de los servicios, teniendo en cuenta que tal documento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Las modificaciones se basan en las propuestas que se han planteado desde la distintas Delegaciones y se estiman convenientes para el conjunto de la organización.

Los acuerdos que dimanen de la Mesa General de Negociación son los siguientes:

1.- Incrementar en una unidad más el puesto de trabajo de Habilitado/a Oficina Asistencia Registro y Secretaría Electrónica con Código 68, adscrito a Secretaría General, que pasa así de 2 a 3 unidades.

2.- Incrementar en dos unidades más el puesto de trabajo de Adjuntía a la Jefatura de Sección de Contratación con Código 707, adscrito al Servicio de Contratación, que pasa así de 2 a 4 unidades.

3.- Modificar la denominación del puesto de trabajo de Capataz de electricidad, Código 115, que pasa a denominarse “Capataz de electricidad y climatización”.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que se han especificado.

2.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta transcrita con anterioridad y, por ende, la modificación de la RPT de la Diputación que en la misma se contiene.

12.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE REQUERIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA RPT 2019. (GEX: 2018/67664).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, PP-A, y el Sr.

Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda ratificar el Decreto del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, nº 1082 de fecha 8 de marzo en curso, del siguiente tenor:

“DECRETO

Visto el requerimiento formulado con fecha 1 de febrero del actual por la Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía, con entrada en el Registro de esta Diputación Provincial el 12 de febrero posterior, para la subsanación o anulación del acuerdo de 19 de diciembre de 2018 del Pleno de esta Diputación Provincial por el que se procedía a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2019.

El requerimiento formula lo que considera dos deficiencias anulables o subsanables:

1. La adscripción indistinta a personal funcionario y laboral de algunos puestos de trabajo que se crean o modifican en virtud del acuerdo plenario citado vulnera la normativa en vigor que se cita sobre clasificación de los puestos de trabajo.
2. Respecto a los puestos de trabajo con código 24, 701 y 702, se considera insuficiente, según la doctrina jurisprudencial invocada, la justificación contenida en el acuerdo plenario de la opción por el sistema de libre designación para la provisión de los mismos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, por razones de urgencia, motivadas en el vencimiento del plazo concedido antes de la celebración de la próxima sesión plenaria, procede resolver sobre el mismo mediante resolución de esta Presidencia, que deberá someterse a ratificación por el Pleno, en base a las siguientes

ALEGACIONES:

1. El requerimiento se dirige en primer lugar contra el acuerdo de Pleno de diciembre de 2018 por el que se modifica la RPT, que incluye la creación de determinados puestos de trabajo que se adscriben indistintamente a personal funcionario o laboral de la Corporación, a saber:

CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
40.32	99	Responsable Administración Servicio Patrimonio
40.32	102	Técnico/a especialista mantenimiento piscina cubierta
16.37	191	Jefatura Grupo Conductores
21.00	207	Técnico/a Auxiliar Fondos Archivo
10.26	883	Técnico/a Medio Terapia Ocupacional
41.68	939	Técnico/a Auxiliar control y justificación subvenciones
03.00	446	Jefatura Negociado de facturación
11.74	696	Auxiliar Técnico/a Administración Unidad Territorial (2 nuevos puestos que acrecen a los 9 ya existentes)

El requerimiento planteado por la Delegación del Gobierno contra la RPT de 2018, que se fundamentaba en las mismas consideraciones que el actual, fue desestimado por el Pleno de la Diputación Provincial y se confirmó el acuerdo objeto del requerimiento, que fue impugnado por la Comunidad Autónoma mediante recurso contencioso-administrativo nº 116/18 ante el Juzgado de ese orden nº 3 de Córdoba. La sentencia consiguiente, de veinte de febrero de 2019, estima el recurso y anula el acuerdo impugnado únicamente en el particular relativo a la doble adscripción a personal funcionario y laboral de los puestos consignados en la demanda.

En base a dicha sentencia y a la jurisprudencia relativa a esta cuestión, procede estimar el requerimiento de la Comunidad Autónoma y, por consiguiente, modificar el acuerdo de 19 de diciembre en cuanto a la creación de los puesto de trabajo antes relacionados en el siguiente sentido:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN
99	Responsable Administración Servicio Patrimonio	Personal funcionario
102	Técnico/a especialista mantenimiento piscina cubierta	Personal laboral

191	Jefatura de Grupo de Conductores	Personal laboral
207	Técnico/a Auxiliar Fondos Archivo	Personal funcionario
883	Técnico/a Medio Terapia Ocupacional	Personal funcionario
939	Técnico/a Auxiliar control y justificación subvenciones	Personal funcionario
446	Jefatura Negociado de facturación	Personal funcionario
696	Auxiliar Técnico/a Administración Unidad Territorial SAU (2 nuevos puestos que acrecen a los ya existentes)	Personal funcionario

La reserva a personal laboral de los puestos 102 y 191 obedece a que su contenido es coincidente con actividades propias de oficios o profesiones existentes en el sector privado; al tratarse de puestos que no difieren en nada con los que puedan existir en dicho sector, no implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales, por lo que no han de estar reservados a personal funcionario de carrera.

2. En cuanto a los puestos de trabajo de nueva creación en los que se establece como sistema de provisión la libre designación, procede la subsanación del acuerdo mediante la especificación más exhaustiva de las características de los mismos que motivan que su provisión se efectúe a través de dicho método de adjudicación:

- Jefatura de Servicio y Adjuntía de Jefatura de Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales:

Entre las funciones más importantes del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales se encuentra la elaboración, propuesta de aprobación y tramitación posterior del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, previsto en el art. 36.2 de la Ley 7/1985, al que se adicionan entre otros los siguientes:

- Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal (Aldeas)
- Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas.
- Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales
- Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles

La Jefatura de este Servicio está dotada de especial responsabilidad por las siguientes características concurrentes en su desempeño:

1. Responsabilidad por relaciones del puesto: el puesto requiere para su normal desarrollo un alto nivel de contacto dentro de la propia Diputación y sobre todo con otras instituciones, con las que se tratan cuestiones de elevada trascendencia como a continuación se verá. El éxito en estas relaciones está íntimamente relacionado con la capacidad para alcanzar los objetivos con equilibrio, tacto, diplomacia, seguridad y decisión.
 - a. Relaciones Externas: se mantiene una interlocución permanente con los municipios de la provincia, en orden a determinar los proyectos de obras y servicios que éstos pueden incluir en los distintos planes que se gestionan desde el Servicio. En segundo lugar, en el proceso de ejecución de dichos planes se ha de mantener también un contacto fluido y constante con los municipios en orden a precisar cuestiones como redacción de los proyectos, ejecución de obras (por administración, contratación externa), disponibilidad de los terrenos, etc. También requiere interlocución con otras Administraciones como la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado en aquellos programas y planes en los que cooperan financieramente.
 - b. Relaciones Internas: en primer lugar, dada la estructura jerárquica provincial en la que las Jefaturas de Servicio culminan la organización administrativa profesional, el titular del puesto ha de mantener una interlocución permanente con el Diputado Delegado del Área de Cooperación en orden a establecer principios y criterios de

actuación y objetivos a conseguir. Por otro lado, la elaboración y tramitación de los Planes Provinciales comporta la coordinación por el Servicio de Planificación de los Servicios y Departamentos incluidos en el Área de Cooperación (Carreteras, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Infraestructuras Rurales, Medio Ambiente, Centro Agropecuario) además de la empresa pública Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA).

2. Responsabilidad por supervisión y dependencia: La Jefatura de Servicio es un puesto de trabajo cuyas funciones comprenden la dirección, integración y supervisión de tareas de los titulares de todos los puestos de trabajo que componen el Servicio. Está sometido al control y evaluación por el órgano superior de la gestión desarrollada por la Unidad que dirige y en consecuencia sujeto a responsabilidad directa por dicha gestión ante los órganos de gobierno, dada la estructura jerárquica y la organización administrativa provincial en la que no existen otros niveles administrativos superiores, como el personal directivo previsto en el art. 13 del EBEP y 32.bis de la Ley 7/1985. La supervisión se despliega sobre tareas multidisciplinares complejas de alto nivel técnico.
3. Responsabilidad por gestión de Presupuesto: el Servicio de Planificación es el centro gestor de un porcentaje considerable de las partidas que forman parte del Capítulo de Inversiones del Presupuesto Provincial y participa a través de sus propuestas en la elaboración del Presupuesto.

La Jefatura de Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales ocupa por tanto una posición estratégica en la organización de la Diputación Provincial de Córdoba. Es indudable que el desenvolvimiento correcto de los cometidos del puesto tiene repercusión efectiva en el Área de Cooperación, que es la de mayor peso inversor de la Institución y la responsable de todas las Unidades prestadoras de servicios a los municipios, principales destinatarios de la actividad de la Diputación Provincial. Esta relevante posición requiere del titular del puesto un alto sentido institucional en aras del alineamiento de la gestión administrativa del Área con las políticas públicas provinciales en materia de cooperación municipal, actuando en consonancia con los principios y valores de la institución y con implicación activa en la consecución de los objetivos establecidos.

Por cuanto antecede, estimamos que el puesto de Jefatura de Servicio está revestido de una especial responsabilidad y requiere de un alto grado de confianza profesional con los titulares de los órganos de gobierno, que justifican la opción por el sistema de libre designación para su provisión. En el mismo sentido, cabe predicar de la Adjuntía de Jefatura de Servicio, que en ausencia del titular del puesto tiene asignadas las mismas responsabilidades.

- Asesor/a Técnico/a Área Orgánica:

La misión del puesto es asesorar a los titulares de las Áreas orgánicas no sólo en el aspecto exclusivamente técnico, sino también de oportunidad, y colaborar en la planificación e implantación de estrategias, políticas y procedimientos, de acuerdo con las prioridades del gobierno local. Se exige actuar en consonancia con los principios y valores de la institución, implicándose activamente en la consecución de los objetivos establecidos.

Se requiere por tanto un elevado grado de confianza profesional con los responsables del equipo de gobierno y de compromiso con la Organización, al ocupar una posición de permanente interlocución y estrecha colaboración con el titular del Área Orgánica respectiva, en orden a establecer principios y criterios de actuación y objetivos a conseguir.

Es un puesto que exige también una especial responsabilidad puesto que sirve de nexo de comunicación entre el nivel político y el profesional, favoreciendo que la labor de ambos niveles de roles (político y funcional) alcance sinergias y resultados positivos para la comunidad.

También ha de facilitar la comunicación entre las distintas Unidades administrativas que se integran bajo la dependencia del titular del Área, transmitiendo a las mismas las estrategias y planes de mandato del equipo de gobierno.

Por cuanto antecede, dada la especial responsabilidad y el alto grado de confianza

profesional requeridos, se justifica plenamente que el puesto de Asesor/a Técnico/a de Área sea provisto por el sistema de libre designación.

En sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Córdoba, de catorce de marzo de dos mil dieciocho, sobre impugnación de la RPT para 2017 de la Diputación de Córdoba, se afirma lo siguiente:

Efectivamente como argumenta la demandante, la elección de puestos de trabajadores públicos mediante el sistema de libre designación, es la forma excepcional, frente a la del concurso que ha de ser la regla general. Excepcionalidad que solo puede estar justificada en atención a que las funciones encomendadas a dichos puestos de libre designación, implique una particular responsabilidad y confianza. Dicha particularidad que justifica la modificación de la RTP para el año 2017, en el sentido expresado, se aprecia plenamente respecto de los puestos de “adjunto al SAU” y “jefe de la Unidad Territorial del SAU”, como claramente se desprende de las funciones que conlleva dichos puestos, y que se describen en la nota aportada en la vista por la demandada. Particular responsabilidad y confianza que se aprecia igualmente respecto de los demás puestos, que implican la “jefatura de distintas unidades y secciones administrativas”, que precisamente por su naturaleza de jefatura de forma implícita denota que ha de seguirse unas líneas de actuación acordes con los criterios de los máximos responsables de cada área de la Corporación, y consecuentemente requiere una especial responsabilidad y confianza de acuerdo con el artículo 80.2 del EBEP.

Respecto de los otros cuatro puestos, dos de ordenanza de presidencia y dos de mecánico conductor, si bien no llega el cometido de estos al grado de responsabilidad de los anteriormente vistos, sí que también puede apreciarse esa particular responsabilidad y sobre todo confianza requerida normativa y jurisprudencialmente, que justifica su elección en la forma que examinamos, dado que se puede apreciar por la particular adscripción a la Presidencia de los dos ordenanzas y conductores, que se trata de trabajadores con una estrecha y particular relación con el máximo cargo de la Corporación, el Sr. Presidente, que justifica su elección de acuerdo a criterios de confianza por parte de éste último. Se considera por tanto justificado como se ha dicho, se aplique el sistema de libre designación a los puestos examinados.

Las modificaciones en la adscripción de los puestos de trabajo recogidas en el primer apartado han sido aprobadas por unanimidad en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 7 de marzo actual.

Por cuanto antecede, en ejercicio de las facultades que me han sido delegadas vengo en disponer:

1. Estimar el requerimiento formulado con fecha 1 de febrero del actual por la Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía contra el acuerdo de 19 de diciembre de 2018, en el particular relativo a la adscripción a personal funcionario o laboral de los puestos de trabajo creados en virtud de dicho acuerdo, en los términos expuestos anteriormente.
2. Subsanan la deficiencia señalada en el mismo requerimiento sobre motivación de la decisión de establecer la libre designación como procedimiento para la provisión de los puestos de trabajo con código 701, 702 y 24, en los términos también desarrollados con anterioridad.

13.- APROBACIÓN POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL. (GEX: 2019/11217).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario, del siguiente tenor:

“INFORME SECRETARÍA

Asunto: Aprobación de la Política de Seguridad de la Información de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba

Tal y como señala Miguel Ángel Davara Rodríguez ¹, entendemos por Política de Seguridad de la Información (PSI), “el conjunto de reglas y procedimientos que orientan y, en su caso, definen, la forma en que en una organización se protegen los riesgos de daños y, en particular en el caso que nos ocupa, los daños a la información que se encuentra en soportes electrónicos.

La Política de Seguridad de la Información lo que pretende es orientar, mediante la información a los responsables de los diferentes entornos, sobre las normas que deben cumplir y los procedimientos que deben utilizar para proteger los sistemas de información en la organización.

La PSI es el documento que define lo que significa seguridad de la información en una organización determinada, rige la forma en que dicha organización gestiona y protege la información y los servicios que considera críticos y debe plasmarse en un documento, accesible y comprensible para todos los miembros de la organización.

La PSI debe comprometer a todos los miembros de la organización, por los que debe ser conocida, e identificar unos claros responsables de velar por su cumplimiento.

Es así que la PSI deberá plasmarse en un documento escrito, en el que, de forma clara, se precise, al menos, lo siguiente:

- a) Los objetivos o misión de la organización.
- b) El marco legal y regulatorio en el que se desarrollan sus actividades.
- c) Los roles o funciones de seguridad, definiendo para cada uno, los deberes y responsabilidades del cargo, así como el procedimiento para su designación y renovación.
- d) La estructura del comité o los comités para la gestión y coordinación de la seguridad, detallando su ámbito de responsabilidad, los miembros y la relación con otros elementos de la organización y
- e) Las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad del sistema, su gestión y acceso”

Asimismo la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, señala lo siguiente:

Disposición Adicional Primera.- Medidas de seguridad en el ámbito del sector público

1. El Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 (LA LEY 6637/2016).

2. Los responsables enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

Según artículo 32 de Reglamento europeo de protección de datos, Reglamento (ue) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en materia de seguridad del tratamiento hemos de considerar lo siguiente:

¹Miguel Ángel DAVARA RODRÍGUEZ Doctor en Derecho. El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 21, Sección Nuevas tecnologías, Quincena del 15 al 29 Nov. 2013, Ref. 2100/2013, pág. 2100, tomo 2, Editorial LA LEY

Seguridad del tratamiento

1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

2. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

3. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

4. El responsable y el encargado del tratamiento tomarán medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Según artículos 11 y 12 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

“Artículo 11. Requisitos mínimos de seguridad.

1. Todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente. Esta política de seguridad, se establecerá en base a los principios básicos indicados y se desarrollará aplicando los siguientes requisitos mínimos:

- a) Organización e implantación del proceso de seguridad.*
- b) Análisis y gestión de los riesgos.*
- c) Gestión de personal.*
- d) Profesionalidad.*
- e) Autorización y control de los accesos.*
- f) Protección de las instalaciones.*
- g) Adquisición de productos.*
- h) Seguridad por defecto.*
- i) Integridad y actualización del sistema.*
- j) Protección de la información almacenada y en tránsito.*
- k) Prevención ante otros sistemas de información interconectados.*
- l) Registro de actividad.*
- m) Incidentes de seguridad.*
- n) Continuidad de la actividad.*
- o) Mejora continua del proceso de seguridad.*

2. A los efectos indicados en el apartado anterior, se considerarán órganos superiores, los responsables directos de la ejecución de la acción del gobierno, central, autonómico o local, en un sector de actividad específico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; los estatutos de autonomía correspondientes y normas de desarrollo; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, respectivamente.

Los municipios podrán disponer de una política de seguridad común elaborada por la Diputación, Cabildo, Consejo Insular u órgano unipersonal correspondiente de aquellas otras corporaciones de carácter representativo a las que corresponda el gobierno y la administración autónoma de la provincia o, en su caso, a la entidad comarcal correspondiente a la que pertenezcan.

3. Todos estos requisitos mínimos se exigirán en proporción a los riesgos identificados en cada sistema, pudiendo algunos no requerirse en sistemas sin riesgos significativos, y se cumplirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.

Artículo 12. Organización e implantación del proceso de seguridad.

La seguridad deberá comprometer a todos los miembros de la organización. La política de seguridad según se detalla en el anexo II, sección 3.1, deberá identificar unos claros responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la organización administrativa.”

Además, la política de seguridad de la información debe referenciar y ser coherente con lo establecido en el Documento de Seguridad que exige el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que corresponda; disponiendo el citado artículo lo siguiente:

“Artículo 88 El documento de seguridad

1. El responsable del fichero o tratamiento elaborará un documento de seguridad que recogerá las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.

2. El documento de seguridad podrá ser único y comprensivo de todos los ficheros o tratamientos, o bien individualizado para cada fichero o tratamiento. También podrán elaborarse distintos documentos de seguridad agrupando ficheros o tratamientos según el sistema de tratamiento utilizado para su organización, o bien atendiendo a criterios organizativos del responsable. En todo caso, tendrá el carácter de documento interno de la organización.

3. El documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) *Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.*
- b) *Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en este reglamento.*
- c) *Funciones y obligaciones del personal en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros.*
- d) *Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.*
- e) *Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.*
- f) *Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos en los ficheros o tratamientos automatizados.*
- g) *Las medidas que sea necesario adoptar para el transporte de soportes y documentos, así como para la destrucción de los documentos y soportes, o en su caso, la reutilización de estos últimos.*

4. En caso de que fueran de aplicación a los ficheros las medidas de seguridad de nivel medio o las medidas de seguridad de nivel alto, previstas en este título, el documento de seguridad deberá contener además:

- a) *La identificación del responsable o responsables de seguridad.*
- b) *Los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento.*

5. Cuando exista un tratamiento de datos por cuenta de terceros, el documento de seguridad deberá contener la identificación de los ficheros o tratamientos que se traten en concepto de encargado con referencia expresa al contrato o documento que regule las condiciones del encargo, así como de la identificación del responsable y del período de vigencia del encargo.

6. En aquellos casos en los que datos personales de un fichero o tratamiento se incorporen y traten de modo exclusivo en los sistemas del encargado, el responsable deberá anotarlo en su documento de seguridad. Cuando tal circunstancia afectase a parte o a la totalidad de los ficheros o tratamientos del responsable, podrá delegarse en el encargado la llevanza del documento de seguridad, salvo en lo relativo a aquellos datos contenidos en recursos propios. Este hecho se indicará de modo expreso en el contrato celebrado al amparo del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, con especificación de los ficheros o tratamientos afectados.

En tal caso, se atenderá al documento de seguridad del encargado al efecto del cumplimiento de lo dispuesto por este reglamento.

7. El documento de seguridad deberá mantenerse en todo momento actualizado y será revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información, en el sistema de tratamiento empleado, en su organización, en el contenido de la información incluida en los ficheros o tratamientos o, en su caso, como consecuencia de los controles periódicos realizados. En todo caso, se entenderá que un cambio es relevante cuando pueda repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas.

8. El contenido del documento de seguridad deberá adecuarse, en todo momento, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal.

En virtud de todo lo anterior procede acuerdo del Pleno, previo dictamen de la comisión informativa, todo ello de conformidad con artículo 11 del Real Decreto citado así como 33.2 a) de Ley 7/1985 con el siguiente contenido:

Prestar aprobación a la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Córdoba y su sector publico institucional con el texto que se une al presente como anexo.”

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Córdoba y su sector publico institucional con el texto que consta en el expediente.

14.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ PARA LA ELABORACIÓN DE LA RPT DE LA FUNDACIÓN. (GEX: 2019/11570).- Visto el expediente instruido en la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y en la Secretaría General, en el que consta informe del Sr. Secretario de fecha 12 de marzo en el que se vierten las siguientes consideraciones:

El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de marzo en curso, acordó la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, para que ésta elabore la relación de puestos de trabajo de dicho Organismo Autónomo.

I.- Siguiendo a Juan Ignacio Moreno García², hemos de señalar lo siguiente:

"De modo genérico podemos decir que el «puesto de trabajo» es un conjunto homogéneo de tareas, atribuciones y responsabilidades que se desarrollan por una o varias personas en un lugar determinado de la estructura organizativa.

A su vez podríamos diferenciar entre «tarea», «función» y «misión». La «tarea» es entendida como «trabajo elemental desglosable», que puede descomponerse a su vez en una serie de subtareas. Como señala CORTÉS CARRERES «la definición científica de la tarea hace referencia al conjunto de actividades dirigidas a conseguir un objetivo específico, la tarea es identificable, tiene principio y fin, es identificable y puede tener mayor o menor grado de complejidad», y como dice HONTAGAS, PEIRÓ «la tarea constituye una unidad de acción ejecutada por un individuo, pero puede implicar a más de una persona». Las tareas pueden ser físicas o mentales, simples o complejas.

La «función» es un concepto más amplio que tarea, como «conjunto de tareas necesarias para la realización de una unidad productiva independiente o servicio».

La «misión del puesto» sería más amplio todavía, como «conjunto homogéneo de servicios o funciones atribuidas a un puesto de trabajo».

Una vez visto el concepto de puesto de trabajo, podemos decir que la RPT comprenderá todos los puestos de trabajo de una Administración, tanto los que deben ser cubiertos con funcionarios, personal eventual, como con personal laboral, con un carácter globalizador, para atender todas las necesidades, funciones y tareas de esa unidad administrativa o Administración y a través de ella se crearán, modificarán o suprimirán los puestos.

Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser

2 "Elementos básicos en la confección de las valoraciones y catalogaciones de puestos de trabajo en la Administración Local", El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 9, Sección Opinión / Colaboraciones, Quincena del 15 al 29 May. 2017, Ref. 1213/2017, pág. 1213, Editorial Wolters Kluwer

desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral."

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece al respecto lo siguiente:

"Artículo 72. Estructuración de los recursos humanos.

En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo

Artículo 73. Desempeño y agrupación de puestos de trabajo.

- 1. Los empleados públicos tienen derecho al desempeño de un puesto de trabajo de acuerdo con el sistema de estructuración del empleo público que establezcan las leyes de desarrollo del presente Estatuto.*
- 2. Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.*
- 3. Los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad.*

Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Igualmente, el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local prescribe lo siguiente:

"1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones"

Siguiendo al autor citado, de acuerdo con las referidas normas estatales y autonómicas, la RPT deberá incluir como mínimo el siguiente contenido:

- a) Denominación del puesto y número de dotaciones o plazas por cada puesto.
- b) Tipo de puesto (singularizado o no).
- c) Naturaleza jurídica (funcionarios, eventuales o laborales).
- d) Clasificación profesional en un grupo, subgrupo o agrupación profesional para puestos funcionariales, Escala o Subescala, o grupo profesional para puestos laborales
- e) Retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico con los factores que inciden en el complemento específico: dedicación, disponibilidad, dificultad técnica, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, nocturnidad, festividad, trabajo a turnos, etc.).

- f) Forma de provisión.
- g) Adscripción orgánica (centro gestor o unidad administrativa a la que pertenece).
- h) Localidad.
- i) Requisitos para su provisión, entre los que debe constar necesariamente el cuerpo o agrupación profesional y en su caso escala para puestos funcionariales y categoría profesional para puestos laborales (titulación, formación específica).
- j) Funciones.
- k) Méritos, en su caso.
- l) Cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente.
- m) Observaciones sobre circunstancias del puesto: jornada, centro de trabajo, Jefe inmediato, puesto sujeto a amortización, etc

II.- La regulación de la encomienda de gestión se contiene en art. 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone lo siguiente:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local"

III.- En el mismo sentido, tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contemplan expresamente la asistencia técnica por parte de la Diputación Provincial, y uno de los ámbitos sobre los que se proyecta dicha asistencia, viene constituido tradicionalmente por la selección del personal, o por la propia valoración de los puestos de trabajo en razón a la

complejidad de los procedimientos y los conocimientos e idoneidad técnica precisos para su completa ejecución.

En el mismo sentido, el Reglamento del Servicio Jurídico Contencioso Provincial, publicado en BOP de 27 de septiembre de 2012, prevé la asistencia de la Diputación y en concreto el asesoramiento jurídico administrativo a desarrollar por el Servicio que en cada caso corresponda de la Institución Provincial.

IV.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe entender que la asignación de funciones materiales en un completo procedimiento de elaboración de la relación de puestos de trabajo, reviste una naturaleza más próxima a la transferencia de funciones o encomienda, siquiera sea temporal, que lo aleja del concepto de asistencia técnica puntual propio del Reglamento del Servicio Jurídico Contencioso, de forma que se entiende más acorde con el ordenamiento jurídico la realización de una transferencia de funciones temporal, o encomienda de gestión, a la Diputación Provincial que la mera petición de asistencia técnica; de hecho la utilización de la encomienda permitirá disponer de un mecanismo estable de relación interadministrativa y, al mismo tiempo, el desglose de actividades materiales o técnicas propias de la encomienda y aquellas otras de contenido jurídico que le den soporte.

V.- Con respecto a la competencia para la solicitud de la encomienda, ante la ausencia de referencia en los Estatutos, acudiremos con carácter supletorio a lo dispuesto en art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, a cuyo tenor corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros, las encomiendas de gestión y transferencias de funciones o actividades a otras administraciones públicas; en el caso de la Fundación cabe entender como competente al Consejo Rector en su calidad de máximo órgano colegiado del mismo.

VI.- Una vez adoptado acuerdo por el Consejo Rector, la aceptación de la encomienda de gestión en la Diputación provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros (47.2 h).

Asimismo cabe indicar que al tratarse de una encomienda entre entes pertenecientes a una misma Administración, se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en art. 11 ley citada 40/2015, en definitiva la encomienda se formalizará en un instrumento que plasme el acuerdo y que deberá ser publicado para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo propuesto en el informe de la Secretaría transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión para que ésta realice la elaboración de la relación de puestos de trabajo de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de ley 40/2015, prestar aprobación al instrumento de formalización de la encomienda, que se une a la presente como Anexo I, y proceder a su publicación en el BOP una vez firmado.

TERCERO.- Prestar aprobación, igualmente, al documento Acuerdo Encargado del Tratamiento de Datos, que se une a la presente como Anexo II.

Anexo I

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE

ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE DICHO ORGANISMO

En Córdoba a, _____ de _____ de 2019

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de la encomienda de gestión entre Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y Diputación Provincial para llevar a cabo las actuaciones materiales derivadas del procedimiento de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del organismo.

El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en sesión de fecha _____ adoptó acuerdo de solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la encomienda de gestión para que ésta elabore la relación de puestos de trabajo de dicha entidad.

La Diputación provincial de Córdoba, mediante acuerdo de Pleno de fecha _____ adopta acuerdo de aceptación de la citada encomienda

La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Descripción y valoración de los puestos de trabajo.
- b) Elaboración de la relación de puestos de trabajo
- c) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La encomienda realizada no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse con carácter previo a la ejecución material encomendada. Señaladamente deberá efectuarse mediante resolución o acuerdo del órgano que corresponda de la entidad encomendada, la aprobación de la RPT, resolución de recursos y/o reclamaciones, sin perjuicio de las propuestas que a tal efecto se efectúen por la entidad. En definitiva, es responsabilidad de la Fundación, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada se establece desde la fecha de publicación del presente instrumento en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba por plazo de tres meses.

La presente encomienda podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Instrumento, sin perjuicio asimismo de las causas previstas en art. 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a _____ 2019

POR LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE
ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ.
D^a María Isabel Ruz García.

PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO II

ACUERDO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En Córdoba, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don provisto de DNI nº actuando como representante legal de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (en adelante FPARB), con domicilio en Plaza de Colón s/n y CIF nº P1400042F RESPONSABLE DEL FICHERO.

De otra parte, Don Antonio Ruiz Cruz, provisto de DNI nº 34.026.075J, en representación de la Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón s/n y CIF nº P1400000D, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en este caso, la Diputación Provincial de Córdoba.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este contrato de encargo de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, en los términos convenidos en él.

A tal fin:

MANIFIESTAN

1. Que ambas partes se encuentran vinculadas por instrumento de formalización de encomienda de gestión para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo de la Fundación, de conformidad con 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Que el artículo 11 de la Ley citada y para la realización de las actividades que se encomiendan, la Diputación Provincial tendrá la condición de Encargado del Tratamiento todo ello en relación con las actividades materiales propias del proceso de referencia.

3. Que para la prestación de dicho servicio es necesario que la Diputación Provincial tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal incluidos en los ficheros de solicitudes y similares, responsabilidad de la Fundación, por lo que asume las funciones y obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estipula para los Encargados de Tratamiento.

4. Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria y nacional en materia de protección de datos, en especial las relativas al derecho de información, consentimiento y deber de secreto, y a la adopción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos .

5. Que, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, ambas partes de forma libre y espontánea voluntad acuerdan regular este acceso y tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la la Diputación Provincial de Córdoba, para tratar por cuenta de la FPAPRB los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio anteriormente descrito.

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Información contenida en ficheros de solicitudes y similares, así como todos aquéllos que se deriven de la convocatoria y subsiguientes actos del proceso selectivo.

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la del instrumento de formalización de la encomienda.

Una vez finalice el presente contrato, la Diputación debe suprimir/devolver a la FPAPRB o devolver a otro encargado que designe la Fundación los datos personales, así como suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Córdoba a través de su Servicio de Recursos Humanos se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propio

2.- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la FPAPRB. Si la Diputación de Córdoba considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al FPAPRB.

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del FPAPRB, que contenga:

a) El nombre y los datos de contacto de Diputación, FPAPRB y Delegado de protección de datos.

b) Las categorías de tratamientos efectuados.

c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2016/679 , la documentación de garantías adecuadas.

d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la FPAPRB, en los supuestos legalmente admisibles. La Diputación puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable.

5.- Subcontratación.
No se prevé.

6.- Diputación deberá observar en todo momento, y en relación con los ficheros de datos de carácter personal a los que tuviera acceso o le pudieren ser entregados por la FPAPRB, para la realización en cada caso de los trabajos y servicios que pudieren acordarse, el deber de confidencialidad y secreto profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, subsistirá aun después de finalizar la relación de los trabajos encargados en relación con cualquier fichero así como, en su caso, tras la finalización por cualquier causa del presente acuerdo.

7.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

8.- Mantener a disposición de la FPAPRB la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

9.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- 10.- Asistir a la FPAPRB del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - b) Limitación del tratamiento
 - c) d) Portabilidad de datos
 - e) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

La Diputación debe resolver, por cuenta de la FPAPRB, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

11- Derecho de información

La Diputación en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará se debe consensuar con la FPAPRB antes del inicio de la recogida de los datos.

12- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La Diputación notificará a la FPAPRB, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de correo electrónico con confirmación de lectura, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

e) Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a la FPAPRB comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

13- . Dar apoyo a la FPAPRB en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

14-. Dar apoyo a la FPAPRB en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

15-. Poner a disposición de la FPAPRB toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

16-. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

17-. Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la FPAPRB . Actualmente el Delegado de Protección de Datos lo será el que lo es de la Diputación Provincial.

18-. Destino de los datos:

Devolver a la FPAPRB los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por Diputación.

No obstante, Diputación puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FPAPRB

Corresponde a la FPAPRB:

- 1-. Entregar a la Diputación los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- 2-. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- 3-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 4-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 por parte del encargado.

5.- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1.- La Diputación Provincial será considerada responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente acuerdo. En estos casos, la Diputación responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2.- La Diputación Provincial indemnizará a la FPAPRB por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. La Diputación, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

4.- La responsabilidad de la Diputación Provincial incluirá, además, el importe de cualquier sanción administrativa y/o resolución judicial condenatoria que pudiera resultar contra e la FPAPRB, como resultado del incumplimiento de la Diputación de la normativa y de las obligaciones exigidas en el presente contrato. La indemnización comprender, además del importe de la sanción y/o resolución judicial, el de los intereses de demora, costas judiciales y el importe de la defensa de la FPAPRB en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada por cualquiera de las causas anteriormente expuestas.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

La FPAPRB, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Diputación Provincial del presente acuerdo. Por su parte, la Diputación deberá facilitar al FPAPRB cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada.

2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente acuerdo, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes se rige por este único acuerdo, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.

3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este acuerdo es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

4.- El presente acuerdo y las relaciones entre e la FPAPRB y la Diputación no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.

5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este acuerdo.

En testimonio de lo cual formalizan el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN PROVINCIAL
DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"

D^ª. Marisa Ruz García
Presidenta Fundación

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D Antonio Ruiz Cruz
Ilmo. Sr. Presidente

15.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL ICHL PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES. (GEX: 2019/11635).- Visto el expediente de su razón, en el que consta informe del Sr.

Secretario General de fecha 13 de marzo en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

El Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo en curso, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Acordar la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, para que utilizando el procedimiento que estime oportuno de entre los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, gestione durante el presente ejercicio 2019, la contratación de los servicios postales que requiere este Organismo Autónomo, con la extensión temporal que se estime conveniente.

2. A los efectos de que pueda ser incluido en el correspondiente expediente de contratación, la Gerencia del ICHL, comunicará formalmente a la Delegación de Gobierno Interior de la Diputación, la relación de servicios postales que demanda el Organismo con la estimación de los volúmenes a contratar por ejercicio.

3. Con independencia de la contratación centralizada del servicio, el ICHL asumirá de forma directa las relaciones con el proveedor, el control sobre la ejecución del servicio requerido, la imposición de las penalizaciones que correspondan por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, y la recepción y tramitación de las facturaciones que procedan para el pago con cargo a su presupuesto.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación solicitando, previos los trámites que se consideren oportunos, la aceptación de la encomienda de gestión acordada.”

I.- En cuanto al fondo del asunto, traemos a colación el Informe 5/2014 de 3 de marzo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la posibilidad de realizar licitaciones conjuntas entre una Entidad Local y un Organismo autónomo de ella dependiente, en el que se hace mención al pronunciamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, en el Informe 12/2012, distingue tres opciones:

a) Las licitaciones de contratos llevadas a cabo por parte de un órgano de contratación cuyas prestaciones tendrán como destinatarias diversas entidades, tras la atribución por convenio, en su caso del «encargo» en este órgano de contratación para que licite y contrate para ellas. En este supuesto, más que de licitaciones conjuntas, se trata de contrataciones conjuntas para la adquisición agregada.

b) Las licitaciones conjuntas llevadas a cabo por parte de diversas entidades del sector público, actuando todas como órganos de contratación y como tramitadoras del procedimiento, y adjudicándose tantos contratos como entidades del sector público estén licitando de manera conjunta.

c) Las licitaciones conjuntas llevadas a cabo por parte de diversas entidades del sector público, en que una de ellas es la encargada de la tramitación del procedimiento en su caso, como consecuencia de la firma previa de convenios en que así se establezca, incluida su adjudicación, y teniendo como resultado la firma de tantos contratos como entidades formen parte de la licitación conjunta, las cuales pasarán a ser entidades contratantes de los contratos respectivos.

Respecto a la primera opción, la participación del receptor de prestaciones o suministros se realizará, mediante la cofinanciación del mismo, prevista en los artículos 109.5 y 316.5 TRLCSP, así como en el artículo 8 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para ello, resultará necesario, como ya se indicó en la consideración jurídica IV del Informe 4/2014, de 22 de enero, de esta Junta Consultiva, que se da por reproducida, la formalización de un convenio o protocolo de actuación, donde se acredite la plena disponibilidad de todas las aportaciones y se determine el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

Como indica el artículo 316.5 TRLCSP, en estos supuestos habrá un único órgano de contratación, que constituirá la parte pública del contrato y que mantendrá las relaciones jurídicas con el contratista.

El convenio o protocolo de actuación es el instrumento de colaboración que determinará la intervención de la entidad cofinanciadora en el procedimiento de contratación y en sus diversos actos de trámites. Respecto a la concreta consulta planteada, esta fórmula sería válida cuando no exista acuerdo expreso y unilateral de la Corporación relativa a la contratación conjunta del servicio o suministro de interés común.

Los dos últimos supuestos no se encuentran formalmente previstos en el TRLCSP, pero no vulneran los principios de derecho comunitario aplicables a la contratación pública, ni las reglas de la libre competencia. De hecho, la Directiva de contratación pública, aprobada por el Parlamento Europeo el pasado 15 de enero de 2014, insiste en la técnica de la compra conjunta, mediante centrales de compras o mediante la posibilidad de que varios entes contratantes sumen sus necesidades y tramiten un único procedimiento de licitación (artículos 37 y 38). La compra conjunta mediante cooperación no estaba prevista en la Directiva 2004/18, aunque esta técnica, que consiste en la agregación de demandas, se contenía en el Libro Verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE. Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente (COM (2011) 15 final), de 27 de enero de 2011. Con la nueva propuesta queda expresamente reconocida.

En concreto, en el artículo 38, bajo la denominación «Contratación conjunta esporádica», la nueva Directiva contempla la posibilidad de que dos o más poderes adjudicadores puedan acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas, estableciendo diferentes regímenes de responsabilidad. La responsabilidad será conjunta cuando el procedimiento se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores interesados y cuando un solo poder adjudicador administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de los demás poderes adjudicadores interesados. Sin embargo, cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de los poderes adjudicadores interesados, éstos sólo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada poder adjudicador será único responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Directiva con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.

Resulta novedosa la previsión contenida en el artículo 39, relativa a la contratación con intervención de poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros. En el apartado 4 se contempla la posibilidad de que varios poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros puedan adjudicar conjuntamente un contrato público. Estos métodos de contratación conjunta, si se permiten para poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros, hay que entender, lógicamente, que también son admisibles para poderes adjudicadores de un mismo Estado miembro.

II.- La regulación de la encomienda de gestión se contiene en art. 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone lo siguiente:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar

cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local"

III.-Con respecto a la competencia para la solicitud de la encomienda, ante la ausencia de referencia en los Estatutos, acudiremos con carácter supletorio a lo dispuesto en art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, a cuyo tenor corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros, las encomiendas de gestión y transferencias de funciones o actividades a otras administraciones públicas; en el caso del Organismo cabe entender como competente al Consejo Rector en su calidad de máximo órgano colegiado del mismo.

En el presente expediente lo que se plantea es decidir la contratación conjunta esporádica del contrato de servicio citado con la finalidad de obtener economías de escala, siendo la Diputación la encargada de la gestión del procedimiento de contratación. La vigencia será coincidente con el plazo de duración del contrato de referencia. La financiación y pago de facturas se realizará en la forma prevenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI.- Una vez adoptado acuerdo por el Consejo Rector, la aceptación de la encomienda de gestión en la Diputación provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros (47.2 h).

También cabe indicar que al tratarse de una encomienda entre entes pertenecientes a una misma Administración, se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en art. 11 ley citada 40/2015, en definitiva la encomienda se formalizará en un instrumento que plasme el acuerdo y que deberá ser publicado para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia. En definitiva, aun cuando se plantea una contratación conjunta esporádica que afecta a un Organismo dependiente de la Corporación Provincial y desde este punto de vista sería defendible que existe una voluntad única provincial que haría innecesario el Convenio o Instrumento de Formalización, lo cierto es que del juego de las normas citadas parece más aconsejable la adopción de los pertinentes acuerdos por los órganos rectores así como la aceptación por la Diputación, ya que de los mismos se desprende incluso el contenido material en cuanto a objeto, plazo, obligaciones y derechos.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la contratación conjunta y, en consecuencia, la encomienda de gestión para que ésta realice la contratación de los servicios postales que requiere este Organismo Autónomo, con la extensión temporal que se estime conveniente

SEGUNDO. EL Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, comunicará formalmente al Servicio de Contratación de la Excm. Diputación, la relación de servicios postales que demanda el Organismo con la estimación de los volúmenes a contratar por ejercicio.

TERCERO. Con independencia de la contratación centralizada del servicio, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, asumirá de forma directa las relaciones con el proveedor, el control sobre la ejecución del servicio requerido, la imposición de las penalizaciones que correspondan por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, y la recepción y tramitación de las facturaciones que procedan para el pago con cargo a su presupuesto.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de ley 40/2015, deberá publicarse en el BOP la encomienda de gestión objeto de aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

16.- APROBACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA LOS EJERCICIOS 2019 A 2022. (GEX: 2019/9992).- Dada cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Jefa de Sección de Administración General conformado por el Jefe de dicho Departamento en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado, emite orden de inicio en la que indica que se inicien los trámites pertinentes para la aprobación del Contrato-programa entre la Diputación de Córdoba y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para los ejercicios 2019 a 2020. Consta en el expediente el borrador del citado Contrato-programa.

Segundo.- El Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista del borrador del contrato-programa entre la Diputación de Córdoba y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para los ejercicios 2019 a 2020, realiza varias modificaciones en el texto, quedando redactado con el tenor literal que se adjunta en el Anexo del presente informe-propuesta.

Las puntualizaciones realizadas en el texto son las siguientes:

- En el Antecedente VI *in fine* del contrato-programa, en el que indica *“En este sentido, el Contrato-Programa implementa dos medidas: por un lado, garantiza tarifas suficientes para la financiación de los servicios; por otro, dispone una aportación económica de la Diputación destinada a atender el derecho de los ayuntamientos al 10% de la facturación del municipio, recogido en la Cláusula 13ª de los convenios con los municipios de la provincia, compromiso que se encuadra como una actividad específica de interés general”*

ha sido sustituida por lo previsto en la Cláusula 5ª.2.a) del texto, ya que regula de manera más concreta este compromiso de la Diputación Provincial, quedando el siguiente tenor literal: *“En este sentido, el Contrato-Programa implementa dos medidas: por un lado, la Diputación aprobará un marco tarifario que permita dar cumplimiento al principio de recuperación de costes y garantizar el equilibrio económico de la explotación; por otro, dispone una aportación económica de la Diputación destinada a atender el derecho de los ayuntamientos al 10% de la facturación del municipio, recogido en la Cláusula 13ª de los convenios con los municipios de la provincia, compromiso que se encuadra como una actividad específica de interés general”*.

- En el Antecedente VII, párrafo 4º, en la referencia a *“Las actuaciones de mejora de estas infraestructuras han venido financiándose por la Administración Central, la Confederación Hidrográfica o la Junta de Andalucía, a menudo con fondos europeos. Este escenario ha cambiado radicalmente en los últimos años, impidiendo la adecuada reposición de las infraestructuras hidráulicas, lo que hace imprescindible la inversión de la propia Diputación, a través de su Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas. La dotación presupuestaria de este Plan debe aumentarse progresivamente para garantizar la funcionalidad de las redes, en línea con las inversiones realizadas en otras infraestructuras provinciales”* ha sido sustituida por la siguiente literalidad *“Las actuaciones de mejora de estas infraestructuras han venido financiándose por la Administración Central, la Confederación Hidrográfica o la Junta de Andalucía, a menudo con fondos europeos. Este escenario ha cambiado radicalmente en los últimos años, impidiendo la adecuada reposición de las infraestructuras hidráulicas, lo que hace imprescindible la inversión de la propia Diputación, a través de su Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión. La dotación presupuestaria de estos Programas de inversión debe ser adecuada para garantizar la funcionalidad de las redes”*. Esta modificación se propone debido a que las inversiones que esta Diputación realiza sobre las infraestructuras del ciclo integral del agua, se llevan a cabo no sólo a través de los Planes Provinciales de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, sino también por medio de otras figuras jurídicas de inversión. Asimismo, se propone la modificación del último apartado del párrafo, debido a que la dotación presupuestaria anual estará a lo que recoja el presupuesto de la Diputación Provincial en función de las disponibilidades económicas.
- En la Cláusula 5ª, apartado 1º, dedicada a regular los compromisos de la Sociedad Mercantil, la letra b) señala *“b) La mejora de las infraestructuras hidráulicas supramunicipales, mediante la preparación, contratación y ejecución de las inversiones incluidas en los Planes Provinciales de Obras en Infraestructuras Hidráulicas que apruebe la Diputación de Córdoba con cargo a su Presupuesto, en base a la planificación efectuada por EMPROACSA. Las actuaciones a realizar serán objeto del encargo correspondiente, en los términos previstos en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público”*, se sustituye por *“b) La mejora de las infraestructuras hidráulicas supramunicipales, mediante la preparación, contratación y ejecución de las inversiones incluidas en los Planes Provinciales de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión que apruebe la Diputación de Córdoba con cargo a su Presupuesto, en base a la planificación efectuada por EMPROACSA. Las actuaciones a realizar serán objeto del encargo correspondiente, en los términos previstos en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público”*. Esta modificación se propone en consonancia con lo expuesto en el punto anterior.
- En la Cláusula 5ª, apartado 2º, dedicado a regular los compromisos de la Diputación de Córdoba, la letra c) señala *“c) La consignación anual en su presupuesto del crédito necesario para la realización de las actuaciones de mejora de las infraestructuras supramunicipales, conforme a los Planes Provinciales de Obras en Infraestructuras Hidráulicas que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato Programa”*, se sustituye por *“c) La consignación anual en su presupuesto del crédito necesario para la realización de las actuaciones de mejora de las infraestructuras supramunicipales, cuando sea posible, conforme a los Planes Provinciales de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u*

otras figuras jurídicas de inversión que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato Programa". Esta modificación se propone debido a que las inversiones que esta Diputación realiza sobre las infraestructuras del ciclo integral del agua, se llevan a cabo no sólo a través de los Planes Provinciales de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, sino también por medio de otras figuras jurídicas de inversión. Asimismo, se propone la introducción de la expresión "*cuando sea posible*", debido a que la dotación presupuestaria anual estará a lo que recoja el presupuesto de la Diputación Provincial en función de las disponibilidades económicas.

- En la Cláusula 5ª, apartado 2º, dedicado a regular los compromisos de la Diputación de Córdoba, la letra d) señala "*d) La inclusión en los criterios y directrices de los planes de inversión de la Diputación de medidas que fomenten la inversión en la conservación de las infraestructuras municipales de abastecimiento y saneamiento*", se sustituye por "*d) Estudiar la inclusión en los criterios y directrices de los planes de inversión de la Diputación Provincial de Córdoba de medidas que fomenten la inversión en la conservación de las infraestructuras municipales de abastecimiento y saneamiento, en línea con lo recogido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas*". Esta modificación se propone debido a que el artículo 36.2 LRBRL, así como los artículos 32 del Real Decreto Legislativo 781/1985 y artículos 11 y 13 de la LAULA, atribuyen a las Diputaciones Provinciales la potestad de aprobar planes provinciales de cooperación con los municipios, en los que deberán contenerse unos criterios de distribución de los fondos. Estos Planes Provinciales deberán ser aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial. Por tanto, este contrato-programa no es el documento adecuado donde debe introducirse la aprobación de un criterio de valoración que afecta al reparto de los fondos disponibles en cada uno de los Planes o Programas que apruebe esta Corporación Provincial.
- En la Cláusula 6ª, párrafo segundo, que señala "*La dotación presupuestaria para las aportaciones económicas establecidas en la Cláusula 5.2.b se realizará en base a las previsiones del PAIF de EMPROACSA, y la correspondiente a la Cláusula 3.2.c en función de la anualidad del Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas que se apruebe*", se sustituye por "*La dotación presupuestaria para las aportaciones económicas establecidas en la Cláusula 5.2.b se realizará en base a las previsiones del PAIF de EMPROACSA, y la correspondiente a la Cláusula 5.2.c en función de la anualidad del Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión que se aprueben*". Estas modificaciones se proponen porque se aprecia un error en la designación de la cláusula 5.2.c) y debido a que las inversiones que esta Diputación realiza sobre las infraestructuras del ciclo integral del agua, se llevan a cabo no sólo a través de los Planes Provinciales de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, sino también por medio de otras figuras jurídicas de inversión.
- En la Cláusula 6ª, apartado b) se indica "*Las aportaciones destinadas a las inversiones de mejora de las infraestructuras supramunicipales, aprobadas en los Planes Provinciales de Obras en Infraestructuras Hidráulicas, se abonarán de conformidad con lo que se disponga en el encargo que la Diputación realice a la Empresa*", se sustituye por "*Las aportaciones destinadas a las inversiones de mejora de las infraestructuras supramunicipales, aprobadas en los Planes Provinciales de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión, se abonarán de conformidad con lo que se disponga en el encargo que, en su caso, pueda la Diputación realizar a la Empresa*". Esta modificación se propone en consonancia con lo indicado en el punto anterior y debido a que la Diputación no se obliga a realizar encargos a la Sociedad Mercantil, de las actuaciones de conservación o mejora que deban realizarse en las infraestructuras hidráulicas, puesto que es una potestad atribuida por la legislación al poder adjudicador.
- En la Cláusula 6ª, párrafo penúltimo, se indica "*En el caso de que, transcurrida cada una de las anualidades del Contrato-Programa, la cuenta de resultados de EMPROACSA generase beneficios, estos podrán destinarse a la ejecución del Plan Provincial de Obras*

en Infraestructuras Hidráulicas del ejercicio siguiente”, se sustituye por “En el caso de que, transcurrida cada una de las anualidades del Contrato-Programa, la cuenta de resultados de EMPROACSA generase beneficios, estos podrán destinarse a la ejecución del Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión del ejercicio siguiente”. Esta modificación se propone debido a que las inversiones que esta Diputación realiza sobre las infraestructuras del ciclo integral del agua, se llevan a cabo no sólo a través de los Planes Provinciales de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, sino también por medio de otras figuras jurídicas de inversión.

- Se introduce en la Cláusula 6ª *in fine* el siguiente párrafo “*Por otra parte, la Diputación Provincial podrá comprobar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento la documentación que estime oportuna*”. Este apartado se introduce como consecuencia del control que le corresponde a esta Diputación Provincial respecto a su ente instrumental.
- En la Cláusula 7ª, párrafo primero, se señala que “*El Contrato-Programa se revisará anualmente, recogiendo las aportaciones de la Diputación en base a las previsiones del PAIF y a los Planes Provinciales de Obras en Infraestructuras Hidráulicas aprobados. Adicionalmente, podrá ser revisado de mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de las partes*”, se sustituye por “*El contrato-programa podrá ser objeto de revisión anual a instancia de la Diputación de Córdoba, si se ha producido alguna circunstancia que afecte al equilibrio económico financiero*”. Esta modificación se introduce en consonancia con lo indicado en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Segundo.- Objeto del contrato-programa.

Teniendo en cuenta que el contrato-programa regula, de un lado, la gestión del ciclo integral de agua y, de otro, la mejora de infraestructuras hidráulicas supramunicipales que apruebe la Diputación de Córdoba en sus planes provinciales u otros instrumentos jurídicos, es necesario hacer mención a la distinción entre la transferencia de competencias entre entidades públicas y los encargos a medios propios personificados.

En primer lugar, el contrato-programa recoge entre los compromisos de las partes la gestión del ciclo integral hidráulico. Al respecto, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.

(EMPROACSA) fue creada mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial de 21 de diciembre de 1985, para prestar el servicio del ciclo integral del agua mediante gestión directa, como se recoge en el artículo 1 y 2 de sus Estatutos. Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo específico y fundamental de este contrato-programa es la regulación de esa transferencia de competencias del ciclo integral hidráulico, así como las aportaciones económicas a las que se obliga la Diputación Provincial con EMPROACSA, para cumplir con la obligación prevista en la Cláusula 13ª del Convenio tipo que suscribe la Diputación con los ayuntamientos para la prestación con carácter supramunicipal del ciclo integral del agua (referente a que el ayuntamiento tendrá derecho a un 10% de la facturación del municipio, incluyendo la girada contra él).

En segundo lugar, el contrato-programa establece entre los compromisos de la Sociedad Mercantil la mejora de las infraestructuras hidráulicas supramunicipales a través de planes provinciales u otros instrumentos jurídicos, señalando que se realizará por encargos. Al respecto, entre los compromisos de esta Diputación se contempla la consignación anual para realización de infraestructuras supramunicipales. No obstante, no obliga a la Diputación a realizar encargos a la Sociedad Mercantil de las actuaciones de conservación o mejora que deban realizarse en las infraestructuras hidráulicas.

Esta aclaración es esencial para justificar que el contrato-programa que se informa queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así pues, la transferencia de competencias se produce cuando una determinada administración pública decide transferir o asignar directamente la gestión de una determinada actividad a otra entidad instrumental y no podemos hablar propiamente de un acuerdo de voluntades de carácter oneroso entre dos personas jurídicas diferenciadas. No existe un intercambio oneroso de prestaciones entre dos personas jurídicas diferenciadas. De hecho, con este contrato-programa existe una regulación de la asignación directa de la gestión del ciclo integral hidráulico a la Empresa Pública. Por tanto, es una decisión organizativa unilateral de la Diputación de Córdoba, que puede acordar al margen de la legislación contractual. Lo expuesto, encuentra su fundamentación jurídica en el artículo 1.6 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, partiendo de la libertad organizativa de los Estados miembros para establecer la prestación de sus servicios, resultando excluida del ámbito de aplicación de la normativa contractual:

“Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en ese sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva.”

Al respecto, el TJUE se ha pronunciado sobre estos supuestos en varias sentencias, entre la que podemos destacar la Sentencia de 21 de diciembre de 2016, asunto C-51/15, Remondis GmbH.

La transferencia de competencias, a diferencia de los encargos a medios propios personificados del artículo 32 de la LCSP, no se limita solamente a la encomienda de una determinada prestación meramente contractual (obras, suministros o servicios) que debe ser prestada según las instrucciones del poder adjudicador, sino que, en este supuesto, supone la atribución de un conjunto de funciones y responsabilidades concretas en la gestión del ciclo integral hidráulico.

En definitiva, son relaciones internas y de ámbito organizativo de la Administración, ya que se producen entre una Administración y su ente instrumental que forma parte de la misma, de exclusiva propiedad pública y del que se vale para realizar sus finalidades, objetivos y prestar sus servicios en el ejercicio de sus competencias. Por tanto, estas relaciones se encuentran excluidas de la normativa contractual al ser relaciones instrumentales o como se denominan actualmente de acuerdo con el Derecho europeo relaciones “*in house*”. Así pues, estas relaciones y su exclusión

de la normativa de contratos la ha dejado perfectamente clara el Tribunal de Cuentas en el Informe nº 1003 de 28 de noviembre de 2013 sobre "*Fiscalización de la Utilización de la Encomienda de Gestión regulada en la Legislación de contratación pública por ministerios, agencias y organismos autónomos del Área Político-Administrativa del Estado. Ejercicios 2008-2012*".

Segundo.- Naturaleza jurídica del contrato-programa.

La naturaleza jurídica del contrato-programa es compleja, podemos decir que es una modalidad de convenio de colaboración suscrito entre una Administración Pública y una entidad pública empresarial, sociedad mercantil o fundación del sector público, normalmente constituidas para la gestión directa de servicios públicos. La figura jurídica del contrato-programa está prevista en el artículo 68 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para los contratos-programa que el Estado celebre, entre otras entidades, con las sociedades mercantiles estatales.

Este precepto podemos aplicarlo por analogía en la Administración Local, entendiendo que esta Diputación Provincial puede suscribir contratos-programa con sus sociedades mercantiles locales, en este supuesto, con la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA).

Entre las cláusulas que se incorporan en el contrato-programa objeto de este informe encontramos los compromisos de las partes, en el que se incluyen la obligación de la Sociedad Mercantil de prestar la totalidad de las actividades y funciones inherentes a la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, así como la obligación de la Diputación Provincial de aprobar un marco tarifario que permita dar cumplimiento al principio de recuperación de costes y garantizar el equilibrio económico de la explotación, la consignación de crédito en sus presupuestos para dar cumplimiento a la Cláusula 13ª de los Convenios suscritos entre la Diputación y los Ayuntamientos, así como consignar crédito en su presupuesto para la conservación y mejora de las infraestructuras supramunicipales. Además, se incluye como se realizará por Diputación el abono de las aportaciones y las potestades de fiscalización que le corresponde a la misma sobre la gestión del servicio. Finalmente, se incluye una cláusula dedicada a la revisión del contrato-programa, la cual prevé que se realice anualmente si se ha producido algún hecho que afecte al equilibrio económico financiero.

Tercero.- Competencia de las Diputaciones Provinciales en la prestación de servicios de carácter supramunicipal.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Así pues, la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 de la Ley 7/1985, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 del mismo texto legal.

Cuarto.- Competencia de las Diputaciones Provinciales en el ciclo integral de agua.

La recogida y tratamiento de residuos, así como el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales son unos de los servicios mínimos que

los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Asimismo, el apartado 4.a), b) c) y d) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, como competencia propia:

“a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población”.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.”

Por su parte, la legislación sectorial, en concreto el artículo 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en los mismos términos que la anterior, dispone que *“Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: a) El abastecimiento de agua en alta o aducción [.../...]; b) El abastecimiento de agua en baja [.../...]; c) El saneamiento o recogida de aguas residuales urbanas y pluviales [.../...]; d) La depuración de las aguas residuales urbanas [.../...]; e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada [.../...].”* Añadiendo, el apartado 3 del citado artículo 13, que *“Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley”.*

Por tanto, esta Diputación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los municipios con los que haya suscrito el respectivo Convenio interadministrativo, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión de 20 de octubre de 2000 y modificado en sesión de 17 de noviembre de 2011.

Quinto.- La gestión directa del ciclo integral del agua.

El artículo 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública municipal y establece un principio de reserva de ley para las actividades que sólo pueden prestarse en régimen de monopolio. El citado precepto establece que *“2. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general”.*

Se establece de este modo una habilitación al legislador para que determinadas actividades indispensables para el desarrollo de la vida social sean excluidas de la iniciativa económica privada y prestados por la Administración Pública que corresponda.

Así, es la legislación local la que desarrolla esta previsión constitucional al declarar la reserva a favor de entidades locales de determinadas actividades o servicios esenciales, entre los que se encuentra el abastecimiento domiciliario y depuración de aguas. Así señala el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que: *“2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales:*

abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, [.../...] de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios”.

Por su parte, el 85.2 de la LRBRL dispone que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, dividiéndolas en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta. Teniendo en cuenta el objeto de este informe, es suficiente destacar que la gestión directa para la prestación de servicios públicos puede adoptar la forma, entre otras, de sociedad mercantil siempre que su capital pertenezca íntegramente a la entidad local.

Por tanto, el abastecimiento y depuración de aguas es un servicio público local que viene gestionándose por esta Diputación Provincial a través de su Sociedad Mercantil EMPROACSA, pues su capital es íntegramente provincial y el objeto de la misma es la gestión y administración del ciclo integral del agua.

Sexto.- Aportaciones de la Diputación a EMPROACSA.

Las aportaciones que están previstas en el contrato-programa que se informa, son las que la Diputación tiene que realizar a su Sociedad Mercantil para cumplir con la obligación de la Cláusula 13ª de los Convenios suscritos entre esta Corporación Provincial y los Ayuntamientos en los que se presta la gestión del servicio hidráulico. La citada Cláusula 13ª establece que *“13ª.- Manteniendo el criterio habitual sobre el consumo institucional, y al mismo tiempo estimulando un uso responsable del agua, el Ayuntamiento tendrá derecho a un 10% de la facturación del municipio, incluyendo la girada contra él. EMPROACSA, una vez compensadas las facturas vencidas pendientes de pago por el Ayuntamiento, transferirá a éste la cantidad definitivamente resultante”.*

Esta aportación, de conformidad con la cláusula 5 y 6 del contrato-programa objeto de este informe, se abonará en pagos trimestrales por la cuantía de la facturación realizada a los municipios, en base al informe técnico-económico que la Sociedad Mercantil realice al respecto.

Esta aportación está prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial del ejercicio 2019 en la aplicación presupuestaria 310.1611.44900 *“Transferencia EMPROACSA Cláusula 13 Convenios CIA”*, por importe de 1.628.878,19 €.

Séptimo. - Fiscalización por la Intervención General.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 8ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.246 de 31 de diciembre de 2010), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Octavo.- Gasto plurianual.

El presente contrato-programa extiende sus efectos hasta el ejercicio 2022, por lo estaremos ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando el importe de las anualidades futuras pendientes de determinar conforme a los informes técnico-económicos que se elaboren anualmente.

Noveno.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente contrato-programa no está claramente definido en la legislación. Para determinar cuál es, debemos atender a los compromisos de las partes, previstos en la Cláusula 5 del contrato-programa que se informa.

Entre los compromisos que asume esta Diputación Provincial se encuentra la aprobación de un marco tarifario que permita dar cumplimiento al principio de recuperación de costes y

garantizar el equilibrio económico de la explotación. Estas tarifas se regulan en la correspondiente ordenanza fiscal y son aprobadas por el Pleno.

Por ello, a la vista de este compromiso asumido por la Diputación Provincial, entendemos que el órgano competente para la aprobación del contrato-programa es el Pleno de la Diputación, de conformidad con los artículos 33.2.b) de la LRBRL y 70.4º del ROF.

Décimo.- Portal de Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del contrato-programa, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

De acuerdo con lo que antecede conforme se propone en el informe que se ha transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Contrato-programa entre la Diputación de Córdoba y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para los ejercicios 2019 a 2022, cuyo tenor literal se adjunta a los presentes acuerdos.

Segundo.- Imputar las aportaciones trimestrales que esta Diputación Provincial deberá realizar a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), en aplicación de la Cláusula 13ª del Convenio tipo que suscribe la Diputación con los ayuntamientos para la prestación con carácter supramunicipal del ciclo integral del agua (referente a que el ayuntamiento tendrá derecho a un 10% de la facturación del municipio, incluyendo la girada contra él), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1611.44900 "*Transferencia EMPROACSA Cláusula 13 Convenios CIA*" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2019.

Tercero.- Consignar crédito en los presupuestos posteriores para que esta Diputación Provincial pueda abonar a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), las aportaciones que correspondan, a la vista de la meritada Cláusula 13ª del Convenio tipo que suscribe la Diputación con los ayuntamientos para la prestación con carácter supramunicipal del ciclo integral del agua.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del contrato-programa y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

"CONTRATO - PROGRAMA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA LOS AÑOS 2019 A 2022

En Córdoba, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con D.N.I. **LOPD**, en su condición de Presidente de la Diputación de Córdoba, habilitado por Acuerdo de Pleno 25/OA143387766/2015, en representación de la Diputación de Córdoba, con CIF P-1400000-D y domicilio en Plaza de Colón, 17 de Córdoba,

Y de otra, D. Salvador Blanco Rubio, con D.N.I. **LOPD** en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), facultado para el presente acto en virtud de Acuerdo de este Consejo de 18 de Octubre de 2018.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Contrato-Programa.

EXPONEN

Que el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión celebrada el de de 2019, y el Consejo de Administración de EMPROACSA, celebrado el de de 2019, acordaron aprobar el Contrato – Programa a suscribir entre la Diputación de Córdoba y EMPROACSA para el cuatrienio 2019-2022.

El presente Contrato-Programa regula los objetivos y compromisos mutuos entre la Diputación de Córdoba y EMPROACSA para la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba. Asimismo, se configura como el instrumento más adecuado para definir las relaciones económico-financieras entre la Diputación de Córdoba y EMPROACSA.

ANTECEDENTES

- I.- El abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales son **competencias propias que deben ejercer todos los municipios**, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Esta competencia viene atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en su artículo 25.2 c).

En el mismo sentido, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su artículo 9.4, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

Pero los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado no solo son competencias municipales, sino que deben **prestarse obligatoriamente** por todos los municipios, exigencia que recoge la LRBRL en su artículo 26.

En este sentido, el artículo 31 de la LAULA determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Entre ellos se encuentran, en todo caso, los enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que incluye los de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. La LAULA declara en su artículo 32 la reserva a favor de los municipios de estos servicios públicos básicos.

- II.- **La Provincia tiene entre sus fines propios y específicos los de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal** en la totalidad del territorio provincial, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, conforme regula la LRBRL en su artículo 31.2. En concreto, el artículo 26.2.b) de la LRBRL ordena que la Diputación Provincial coordinará la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Por su parte, la LAULA establece en su artículo 14.1 que la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite, correspondiendo a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio. El artículo 83.1 de la LAULA configura el convenio de cooperación como instrumento a través del cual los municipios y las provincias pueden articular una más eficaz gestión y prestación de los servicios de sus competencias.

En este mismo sentido, la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía establece en su artículo 13.3 que las competencias municipales en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano, podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales.

- III.- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la **prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal corresponden a las Diputaciones Provinciales**, como establece la LRBRL en su artículo 36.1 a) y c).

La LAULA prevé en su artículo 14.4 que la Diputación Provincial podrá garantizar el ejercicio de competencias municipales promoviendo la creación de redes intermunicipales para la prestación de servicios de competencia municipal, a la que podrán incorporarse los ayuntamientos en las condiciones que previamente se establezcan mediante norma provincial, que incluirá las formas de financiación.

Continúa el apartado 5 señalando que la Provincia ejercerá competencias de titularidad municipal en los términos

que prevea la legislación sectorial, cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen.

- IV.- La Diputación de Córdoba ejerce sus competencias de gestión del ciclo integral hidráulico **a través de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA)**, sociedad constituida en el año 1985 como sociedad mercantil local cuyo capital social es íntegramente titularidad de la Diputación. Se trata por tanto de una sociedad mercantil local como medio de gestión directa, regulada en los artículos 85.2.d) y 85 ter de la LRBRL y en los artículos 33.3.e) y 38 de la LAULA.

La Sociedad tiene como objeto social el que establece el artículo 2 de sus Estatutos: "constituye el objeto social de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales, actuando en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, además de prestarles asesoramiento y asistencia jurídica, técnica, económica y financiera en todos los aspectos del ciclo hidráulico, actuando preferentemente en la explotación de los siguientes servicios públicos y actividades:

- 1º) El suministro domiciliario de agua.
- 2º) El saneamiento, comprendiendo el alcantarillado y la depuración de las aguas residuales.
- 3º) La conservación y mejora de las infraestructuras y redes existentes adscritas a los servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua de titularidad provincial, así como las de aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.
- 4º) Fabricación y comercialización de los productos y subproductos que se obtengan de la explotación de los servicios públicos de suministro o depuración de aguas, así como el estudio y experimentación de las técnicas relacionadas con el ciclo integral del agua.
- 5º) La mejora y protección del Medio Ambiente así como la lucha contra la contaminación del agua.
- 6º) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos supramunicipales que la Diputación Provincial de Córdoba pone a disposición de los municipios de la Provincia".

Estos servicios públicos y actividades que presta la Sociedad tienen un doble carácter:

a) **Servicios de públicos básicos de carácter supramunicipal:**

EMPROACSA desarrolla desde el año 2002 los servicios públicos de abastecimiento de carácter supramunicipal que venían prestando hasta su disolución los consorcios de abastecimiento de la zona Norte y de la Zona Sur, y el de abastecimiento y saneamiento del Alto Guadalquivir. Las infraestructuras de los consorcios pasaron al patrimonio de la Diputación de Córdoba, y sus medios humanos y materiales se integraron en EMPROACSA, que desde este momento asumió la gestión de estos servicios.

Posteriormente se han incorporado a los servicios públicos de carácter supramunicipal los de depuración de aguas residuales cuya estación depuradora es compartida por dos o más municipios, siendo esta infraestructura de titularidad provincial.

b) **Servicios de públicos básicos de carácter municipal:**

A partir de 1993 y de forma escalonada, EMPROACSA ha ido incorporando a otros municipios a la gestión del ciclo integral del agua, asumiendo las competencias municipales en esta materia en base a los convenios suscritos con esta finalidad.

Integran estos servicios el abastecimiento y saneamiento domiciliarios, que se prestan utilizando las correspondientes infraestructuras de carácter municipal.

- V.- **EMPROACSA ostenta la condición de medio propio personificado de la Diputación de Córdoba**, en virtud de Acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2018, toda vez que quedó acreditada la concurrencia de los requisitos exigidos por el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Los Estatutos de la Empresa reconocen expresamente esta condición en su artículo 2 bis, para la ejecución de cuantas actuaciones le encargue directamente la Diputación de Córdoba, en el marco de su objeto social.

Esta condición permite que EMPROACSA ejecute directamente las actuaciones de conservación y mejora de las infraestructuras cuya titularidad corresponde a la Diputación, en cumplimiento del artículo 2.3º) de sus Estatutos en los términos previstos en el mismo.

- VI.- El artículo 135 de la Constitución Española consagra la **estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas**. En desarrollo de este precepto constitucional se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la posterior Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que persigue una gestión de la Administración Local basada en los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Los ingresos de EMPROACSA por la prestación de sus servicios vienen determinados por la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios

supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2018, en atención al artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL), en su nueva redacción otorgada por la Disposición final duodécima de la LCSP.

La Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del 23 de octubre de 2003) establece el principio de recuperación de costes, por lo que resulta esencial que las tarifas garanticen el equilibrio económico de la explotación.

En algunos ejercicios, las tarifas aprobadas no han llegado a cubrir los costes de explotación, a pesar de los esfuerzos realizados en la contención del gasto y en la optimización de los recursos. Esta situación pone en riesgo la sostenibilidad económica de la empresa, además de impedir la reposición de efectivos profesionales y dificultar el acceso al mercado financiero.

El equilibrio económico de la explotación, coincidente con el objetivo de equilibrio presupuestario, ha de venir dado por la cobertura del coste del servicio con los ingresos propios de explotación, exceptuando el mayor coste derivado de las actividades de interés general, que habrán de ser financiadas por la Diputación de Córdoba.

En este sentido, el Contrato-Programa implementa dos medidas: por un lado, la Diputación aprobará un marco tarifario que permita dar cumplimiento al principio de recuperación de costes y garantizar el equilibrio económico de la explotación; por otro, dispone una aportación económica de la Diputación destinada a atender el derecho de los ayuntamientos al 10% de la facturación del municipio, recogido en la Cláusula 13ª de los convenios con los municipios de la provincia, compromiso que se encuadra como una actividad específica de interés general.

- VII.-** La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos **el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales**, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia.

La antigüedad de las infraestructuras de abastecimiento en alta de nuestra Provincia dificulta el cumplimiento de este mandato: las redes datan de los años 70, y requieren actuaciones continuas tanto de conservación como de mejora (artículo 2.3º de los Estatutos de EMPROACSA).

La conservación de las infraestructuras, titularidad de la Diputación, viene siendo asumida por la Empresa con cargo a su presupuesto, siempre que las tarifas del servicio sean suficientes para cubrir estos costes.

Las actuaciones de mejora de estas infraestructuras han venido financiándose por la Administración Central, la Confederación Hidrográfica o la Junta de Andalucía, a menudo con fondos europeos. Este escenario ha cambiado radicalmente en los últimos años, impidiendo la adecuada reposición de las infraestructuras hidráulicas, lo que hace imprescindible la inversión de la propia Diputación, a través de su Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión. La dotación presupuestaria de estos Programas de inversión debe ser adecuada para garantizar la funcionalidad de las redes.

La complejidad de las actuaciones de mejora de las redes, que en la mayoría de los casos conllevan largos procesos de expropiación de suelo, exige además que el Plan Provincial tenga carácter plurianual, de manera que pueda hacerse una planificación adecuada y que las inversiones se realicen en los plazos previstos.

En cumplimiento del mandato constitucional, las actuaciones de conservación y mejora de las infraestructuras provinciales deben complementarse con las que tienen que realizarse sobre las redes municipales, también muy antiguas, y que presentan pérdidas inaceptables a pesar del esfuerzo que vienen realizando EMPROACSA y los ayuntamientos.

Ante este marco normativo, en el momento actual el Contrato-Programa se configura como el instrumento más adecuado para definir los acuerdos que regularán las relaciones entre la Diputación de Córdoba y EMPROACSA, definiendo un marco estable de financiación para la empresa y asegurando un adecuado nivel de oferta y calidad en el servicio.

CLÁUSULAS

Cláusula 1.- Naturaleza y finalidad

El presente Contrato-Programa regula los objetivos y compromisos mutuos entre la Diputación de Córdoba y EMPROACSA para la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, incluyendo el abastecimiento en alta, el abastecimiento domiciliario, el saneamiento domiciliario y la depuración y vertido de aguas residuales.

Cláusula 2.- Período de vigencia

La vigencia del contrato-programa se extenderá desde el año 2019 al 2022, y será objeto de revisión anual con arreglo a la normativa sectorial en materia de abastecimiento de agua potable y de saneamiento y depuración de aguas residuales, así como a la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial correspondiente.

Cláusula 3.- Actividad de la empresa

En cumplimiento de su objeto social, EMPROACSA presta actualmente los siguientes servicios públicos y actividades:

- Servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta: se presta a 70 municipios y entidades locales autónomas, con una población conjunta superior a 380.000 habitantes, utilizando infraestructuras cuya titularidad corresponde a la Diputación de Córdoba (6 ETAPs, 35 instalaciones elevadoras, 1190 Km de red en alta y 34 depósitos reguladores).
- Servicios municipales de abastecimiento y saneamiento domiciliario: se presta actualmente a 52 municipios y entidades autónomas, con una población total superior a 166.000 habitantes, en los que se disponen 1200 km de redes de abastecimiento, 153 depósitos y 900 km de redes de saneamiento.
- Servicio de depuración de aguas residuales: se presta en 34 municipios, cuya población total supera los 157.000 habitantes, con 37 EDARs y 56 estaciones de bombeo de aguas residuales. El servicio tiene carácter municipal cuando las infraestructuras atienden a un único municipio, y supramunicipal cuando sirve a más de uno (5 EDARs). En este último caso, la titularidad de las infraestructuras corresponde a la Diputación.

Cláusula 4.- Objetivos generales del Contrato-Programa

Los objetivos generales del Contrato-Programa son los siguientes:

- La prestación de un servicio adecuado a los municipios y usuarios, asegurando niveles de calidad homogéneos en aplicación de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales.
- El establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la calidad ambiental en la prestación de los servicios, reduciendo las pérdidas en las redes y minimizando el impacto de los vertidos.
- El mantenimiento del equilibrio presupuestario y financiero de la empresa a corto y largo plazo mediante la definición de un marco estable de financiación, que permita la cobertura de los servicios y su sostenibilidad económico-financiera.
- La realización de las inversiones necesarias para la conservación y mejora de las infraestructuras, en base a una planificación a medio y largo plazo.

Cláusula 5.- Compromisos de las partes

Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos, y al margen del cumplimiento por ambas partes de las obligaciones legales vigentes en cada momento, se adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte de EMPROACSA:

La prestación de los servicios relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico a los municipios de la provincia de Córdoba, tanto los de carácter municipal (abastecimiento domiciliario, saneamiento de aguas residuales y pluviales y la depuración y vertido de aguas residuales urbanas) como los supramunicipales (abastecimiento en alta y, en su caso, depuración de aguas residuales), en el marco del presente Contrato-Programa y de los convenios suscritos con los ayuntamientos.

La mejora de las infraestructuras hidráulicas supramunicipales, mediante la preparación, contratación y ejecución de las inversiones incluidas en los Planes Provinciales de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión que apruebe la Diputación de Córdoba con cargo a su Presupuesto, en base a la planificación efectuada por EMPROACSA. Las actuaciones a realizar serán objeto del encargo correspondiente, en los términos previstos en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

La colaboración con los ayuntamientos en la conservación de las infraestructuras municipales de abastecimiento en baja y de saneamiento, reduciendo las pérdidas que actualmente sufren estas redes durante la vigencia del Contrato-Programa.

La eficiencia en los costes como principal herramienta para equilibrar el presupuesto y en especial, la de los costes de recursos humanos, de acuerdo con las condiciones impuestas por la legislación de presupuestos generales del Estado y por las directrices de la Diputación.

2. Por parte de la Diputación de Córdoba:

1. La aprobación de un marco tarifario que permita dar cumplimiento al principio de recuperación de costes y garantizar el equilibrio económico de la explotación, en base a la memoria técnico-económica de las tarifas a aplicar en la ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios del ciclo integral hidráulico.
2. La consignación anual en su presupuesto del crédito necesario para la atención del compromiso de la Cláusula 13ª del Convenio para la prestación con carácter supramunicipal a través de EMPROACSA del ciclo integral del agua, referente al derecho del ayuntamiento al 10% de la facturación del municipio. El importe correspondiente se determinará a partir de la facturación realizada en el ejercicio presupuestario anterior.
3. La consignación anual en su presupuesto del crédito necesario para la realización de las actuaciones de mejora de las infraestructuras supramunicipales, cuando sea posible, conforme a los Planes Provinciales de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato Programa.
Con carácter orientativo, se recoge como Anexo una propuesta de actuaciones que pudieran conformar estos Planes.
4. Estudiar la inclusión en los criterios y directrices de los planes de inversión de la Diputación Provincial de Córdoba de medidas que fomenten la inversión en la conservación de las infraestructuras municipales de abastecimiento y saneamiento, en línea con lo recogido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Cláusula 6.- Instrumentación de las aportaciones de la Diputación

Las aportaciones económicas definidas en la Cláusula anterior que la Diputación consigne anualmente en su presupuesto tienen como destino la financiación de actividades específicas de interés general, por lo que constituyen ingresos para EMPROACSA, y como tales habrán de ser imputadas en la cuenta de resultados de acuerdo con la normativa contable.

La dotación presupuestaria para las aportaciones económicas establecidas en la Cláusula 5.2.b se realizará en base a las previsiones del PAIF de EMPROACSA, y la correspondiente a la Cláusula 5.2.c en función de la anualidad del Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión que se aprueben.

El abono de las aportaciones consignadas en el presupuesto de la Diputación se instrumentará con arreglo al siguiente procedimiento:

- El importe correspondiente a la atención del compromiso de la Cláusula 13ª del Convenio antecitado se abonará a EMPROACSA mediante pagos trimestrales por la cuantía de la facturación realizada a los municipios.
- Las aportaciones destinadas a las inversiones de mejora de las infraestructuras supramunicipales, aprobadas en los Planes Provinciales de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión, se abonarán de conformidad con lo que se disponga en el encargo que, en su caso, pueda la Diputación realizar a la Empresa.

En el caso de que, transcurrida cada una de las anualidades del Contrato-Programa, la cuenta de resultados de EMPROACSA genere beneficios, estos podrán destinarse a la ejecución del Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión del ejercicio siguiente.

Por otra parte, la Diputación Provincial podrá comprobar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación que estime oportuna

Cláusula 7.- Revisión del contrato-programa

El contrato-programa podrá ser objeto de revisión anual a instancia de la Diputación de Córdoba, si se ha producido alguna circunstancia que afecte al equilibrio económico financiero.

La Revisión del Contrato-Programa incluirá, en su caso, las adaptaciones de su contenido que deban realizarse por las modificaciones sustanciales del marco legal vigente que pudieran afectar a la prestación de los servicios.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato-Programa, en Córdoba a de de

ANEXO:

PROPUESTA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS SUPRAMUNICIPALES QUE PUDIERAN CONFORMAR EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 2019-2022

A los efectos previstos en la Cláusula 5ª del Contrato-Programa, se recogen a continuación, con carácter orientativo, las actuaciones de mejora de las infraestructuras supramunicipales que pudieran conformar el Plan:

Anualidad 2019-2020:

Mejora de la ETAP de Sierra Boyera 2ª fase	560.000 €
Conducción de abastecimiento en Arroyo de las Monjas	300.000 €
Depósito de Nueva Carteya	800.000 €
Depósito en Pedro Abad 840.000 €	
Emisario de residuales en Villanueva de Córdoba	300.000 €
E.D.A.R. de Villanueva del Rey	360.000 €

total 2019: 3.160.000 €

Anualidad 2021:

Variante de la arteria general Montilla-La Rambla	1.390.000 €
Renovación depósito nº 1 ETAP de Martín Gonzalo	350.000 €
Renovación de la arteria de Montoro	150.000 €
Renovación de arterias de aldeas de Fuente Palmera 1ª fase	710.000 €

total 2020: 2.600.000 €

Anualidad 2022:

Renovación de la arteria de Palenciana	150.000 €
Renovación de tramo en la arteria de Santa Eufemia	325.000 €
Renovación de tramo en la arteria de Fuente La Lancha	75.000 €
Renovación depósito de regulación nº 1 de Montilla	350.000 €
Renovación de arterias de aldeas de Fuente Palmera 2ª fase	790.000 €
Renovación de arteria de San Antonio (El Carpio)	90.000 €
Renovación arteria general Fuente Alhama-Baena 1ª fase	2.120.000 €

total 2021: 3.900.000 €

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BIENIO 2019-2020. (GEX: 2019/9996).- Conocido el expediente de su razón, instruido en Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito con fecha 7 de marzo en curso por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento en el que consta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2019, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, por importe de 3.160.000,00 €, con la relación de obras que a continuación se relacionan:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Segundo.-La Diputación de Córdoba tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los municipios con los que haya suscrito el respectivo Convenio interadministrativo, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión de 20 de octubre de 2000 y modificado en sesión de 17 de noviembre de 2011.

Por tanto, la Diputación presta el servicio público de abastecimiento y depuración de aguas, mediante gestión directa, a través de su Sociedad Mercantil EMPROACSA, de conformidad con el artículo artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Tercero.-La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A (EMPROACSA), fue creada según acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en Sesión Plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 1985, constituyendo el objeto social de la misma cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales, actuando en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, además de prestarles asesoramiento y asistencia jurídica, técnica, económica y financiera en todos los aspectos del ciclo hidráulico. Asimismo, actúa preferentemente en la explotación de los consiguientes servicios públicos y actividades, entre los que cabe destacar, la conservación y mejora de las canalizaciones e infraestructuras existentes titularidad de la Diputación de Córdoba relacionadas con el ciclo integral del agua de titularidad provincial, así como las de aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

Por su parte, la naturaleza jurídica de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., en virtud del artículo 2. bis de los Estatutos de la misma, es la de medio propio personificado de la Diputación de Córdoba, pudiendo conferirle encargos de ejecución obligatoria referidos a materias

incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos que regulan la Sociedad Mercantil, el capital social de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Segundo.- El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistema de cooperación pública vertical y horizontal, señala las formas de cooperación entre sí que puedan realizar las entidades pertenecientes al sector público. Entre las formas de cooperación, sin que el resultado de la misma pueda calificarse de contractual, podemos mencionar los sistemas de cooperación vertical, que consisten en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo.

Los preceptos que regulan esta potestad de auto organización, incluidos en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son el reflejo de la doctrina emanada de las sentencias del TJCE.

De conformidad con la Jurisprudencia del TJCE, el objetivo principal de las normas de la Unión en materia de contratos públicos, a saber, la libre circulación de los productos y de los servicios y la apertura a la competencia no falseada en todos los Estados miembros, implica la obligación de aplicar las normas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos previstas por las Directivas pertinentes, cuando un poder adjudicador, como una entidad territorial, pretende celebrar por escrito, con una entidad jurídicamente distinta, un contrato a título oneroso, con independencia de si esa entidad es un poder adjudicador o no (Sentencia de 18 de noviembre de 1999, Teckal, C-107/98, apartado 51, y Sentencia de 11 de enero de 2005, Stadt Halle y RPL Lochau, C-26/03, apartados 44 y 47).

El TJCE ha señalado que toda excepción a la aplicación de esa obligación es de interpretación estricta (Sentencias de 11 de enero de 2005, Stadt Halle y RPL Lochau, apartado

46, y Sentencia de 8 de mayo de 2014, Datenlotsen Informationssysteme, C-15/13, apartado 23). Dado que una autoridad pública tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios, el TJCE ha justificado el reconocimiento de la excepción por lo que respecta a las adjudicaciones denominadas “*in house*” por el vínculo interno que existe, en ese caso, entre el poder adjudicador y la entidad adjudicataria, incluso si ésta es una entidad jurídicamente distinta del primero (Sentencia de 8 de mayo de 2014, Datenlotsen Informationssysteme, C-15/13, apartado 29). En esos casos, puede considerarse que el poder adjudicador recurre, en realidad, a sus propios medios y que la entidad adjudicataria forma casi parte de los servicios internos de aquél.

No obstante, para que puedan tramitarse los expedientes de encargo o “*in house providing*” se requiere que el poder adjudicador ejerza sobre la entidad adjudicataria un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios y que esa entidad adjudicataria realice la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan (Sentencia de 18 de noviembre de 1999, Teckal, C-107/98, apartado 50). La concurrencia cumulativa de estos requisitos en el supuesto que se informa se analizan en el fundamento tercero de este informe-propuesta.

Tercero.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dedicado a regular los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, dispone que:

“1.Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

El artículo 32.2 de la LCSP contiene los requisitos que deben concurrir de manera cumulativa en los medios propios personificados para que puedan realizarse los encargos por los poderes adjudicadores. Los requisitos son los siguientes:

a) El requisito del control (artículo 32.2.a), o exigencia de que el poder adjudicador ejerza sobre el medio propio personificado un control, directo o indirecto, análogo al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades. El referido control se concreta en la LCSP en la posibilidad de que el poder adjudicador ejerza una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas del medio propio.

La Jurisprudencia comunitaria ha exigido que este control no sea un control genérico o nominal, sino efectivo.

La STJCE de 13 de diciembre de 2008, Codital Brabant, S.A., C-324/07, señala, en su apartado 28, que para apreciar si una autoridad pública concedente ejerce sobre la entidad concesionaria un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, procede tener en cuenta el conjunto de disposiciones legales y circunstancias pertinentes. Continúa la Sentencia que, del referido examen, ha de resultar que la entidad concesionaria en cuestión está sometida a un control que permita a la autoridad pública influir en sus decisiones.

Asimismo, la meritada Sentencia indica que para apreciar un control análogo procede

considerar, en primer lugar, la posesión de capital de la entidad concesionaria, en segundo lugar, la composición de los órganos de decisión de ésta y, en tercer lugar, el alcance de las facultades reconocidas a su Consejo Rector.

Sobre la primera de dichas circunstancias, señala la Sentencia en el apartado 30, *“recuérdese que la participación de una empresa privada en el capital de una entidad concesionaria excluye que la autoridad pública concedente pueda ejercer sobre dicha entidad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”*.

En este sentido, el artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad señala que el capital social está representado en acciones nominativas, que están enteramente suscritas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, siendo de exclusiva propiedad de la misma. Por tanto, se cumple el requisito de que no exista en su capital una participación de una empresa privada.

En cuanto a la segunda circunstancia, referente a la composición de los órganos de decisión de la entidad concesionaria, la meritada Sentencia señala en su apartado 34 que *“El hecho de que los órganos de decisión de Brutèlé estén compuestos por delegados de las autoridades públicas asociadas (representantes de los municipios asociados) indica que éstas controlan los órganos de decisión de Brutèlé y, por lo tanto, pueden ejercer una influencia determinante tanto sobre los objetivos estratégicos como sobre las decisiones importantes de ésta”*.

Al respecto, el artículo 8 de los Estatutos de la Sociedad, señala que actúa como Junta General el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, que a su vez, nombrará a los miembros del Consejo de Administración (artículo 10.a. de los Estatutos). Asimismo, la Junta General, como órgano supremo de la Sociedad, tiene atribuidas, entre otras funciones, las de aprobar las cuentas anuales, aprobar anualmente los programas de actuación, inversión financiación y estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad.

Finalmente, en cuanto al alcance de las facultades reconocidas a su Consejo de Administración, el apartado 35 de la sentencia, señala que *“En tercer lugar, de los autos se desprende que el consejo rector de Brutèlé dispone de las más amplias facultades. En particular, fija las tarifas.”*. Añadiendo su apartado 39 que *“a pesar del alcance de las facultades reconocidas a su consejo rector, Brutèlé no goza de un margen de autonomía que impida a los municipios asociados ejercer sobre ella un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”*.

En este sentido, el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, que regula las funciones del Consejo de Administración, señala, entre otras, la de formular y presentar ante la Junta General para su aprobación las cuentas, balances y la propuesta de aplicación de beneficios, si los hubiere, así como proponer al Pleno de la Corporación, para su aprobación, las tarifas que han de regir en la prestación de los servicios.

Teniendo en cuenta lo expuesto, podemos concluir que esta Diputación Provincial tiene un control real y efectivo sobre los órganos de la Sociedad Mercantil, ya que no goza de un margen de autonomía que impida a la Diputación realizar un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades.

b) El requisito de la actividad (artículo 32.2.b), que implica que la parte esencial de la actividad del medio propio, que la LCSP concreta en un porcentaje superior al 80%, se lleve a cabo en ejercicio de cometidos conferidos por el poder adjudicador, o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. El artículo 32.2.b) de la LCSP regula la forma de computar el referido porcentaje de actividad del 80%: *“A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización*

del encargo”, añadiendo que “Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio”.

La Jurisprudencia del TJCE señala distintos aspectos a tener en cuenta sobre este requisito, entre los que debemos tener en cuenta:

En primer lugar, que la actividad de dicha empresa esté destinada principalmente a dicho ente territorial, de modo que el resto de su actividad tiene un carácter meramente marginal (Sentencia TEKAL), y para su apreciación deben considerarse todas las circunstancias del caso, tanto cualitativas como cuantitativas (STJCE Carbotermo y Consorzio Alisei, apartados 63 a 64).

En segundo lugar, que es independiente y no relevante a estos efectos la cuestión de quién remunera dicha actividad, ya sea el propio poder adjudicador, ya el usuario de los servicios prestados, siendo irrelevante el territorio en el que se ejerce dicha actividad.

El objeto social de la Empresa Pública, ya expuesto en el antecedente de hecho tercero, se resume en la gestión directa del ciclo integral del agua. Por tanto, la Sociedad fue creada para satisfacer una necesidad municipal, por ello podemos afirmar que el volumen de negocios determinante es el que la Sociedad realiza en base a las atribuciones que efectúa la Diputación de Córdoba, para cumplir con las funciones que les han sido conferidas.

Al respecto, consta en el expediente un Certificado expedido por el Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas, en el que acredita que *“[.../...] 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla, la Diputación Provincial, [.../...]”.*

c) Exclusión de capital privado en el medio propio que sea una personificación jurídico-privada (artículo 32.2.c): cuando el ente destinatario del encargo sea una persona jurídico-privada, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública, este es un complemento necesario del control análogo antes indicado, siendo, por tanto, un elemento necesario para realizar el encargo pero no suficiente.

Ahora bien, el requisito del capital público exclusivo veda la entrada en las mismas del capital privado, pero no sólo en el momento inicial del encargo, sino que debe ser mantenido en el tiempo. Es decir, si después del encargo entra capital privado en la sociedad debe negarse este carácter. Es el caso analizado por el TJCE en la Sentencia de 10 de noviembre de 2005 (C-C29/04, apartado 42).

c) El requisito formal previsto en el artículo 32.2.d) de la LCSP, referente a que la condición de medio propio se reconozca expresamente en sus estatutos o actos de creación. El citado precepto establece:

“d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a

ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

[.../...]

El artículo 2.bis de los Estatutos de la Sociedad Mercantil concreta que es medio propio personificado de la Diputación de Córdoba; el régimen jurídico y administrativo de los encargos previsto en el citado artículo y en la normativa vigente en la materia, atendiendo a los compromisos previamente contraídos por la entidad matriz; así como su imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por la Diputación Provincial.

Asimismo, se acredita mediante Certificado expedido por el Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, que consta en el expediente, que la Sociedad Mercantil dispone de medios personales y materiales suficientes e idóneos para cumplir los encargos que se le encomienden.

Cuarto.- La idoneidad del medio propio personificado.

Este requisito merece una especial mención, pues la idoneidad del medio propio para realizar el encargo está relacionado con lo previsto en el artículo 32.7 de la LCSP, que establece:

“7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

[.../...]

La Sociedad Mercantil debe ser considerada como el medio idóneo para realizar la

actividad para la que se ha constituido el encargo. Para ello, la sociedad deberá tener los recursos materiales y humanos que le permita realizar la prestación encomendada, pero ello no significa que deba ejecutar personal y materialmente la prestación en su mayor parte.

Antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Tribunal de Cuentas, en su informe número 1003, concluye en relación a las encomiendas de gestión reguladas en el ya derogado artículo 24.6 del TRLCSP (hoy encargos previstos en el artículo 32 de la LCSP), que *“No existen parámetros legales de carácter general en relación con el grado de ejecución que la entidad encomendaria debe llevar a cabo por sí misma, esto es, sobre la posibilidad de contratación con terceros de la actividad que le ha sido encomendada por la Administración”*. Añadiendo que *“El único supuesto en que se fijan límites legales a la subcontratación es el contemplado en la Disposición Adicional 25a del TRLCSP, estableciéndose el límite máximo en el 50% del presupuesto total de la encomienda. TRAGSA ha incumplido este límite en el 25% de los expedientes analizados”*.

En esta misma línea, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, en su informe nº. 2/2012 indica en sus conclusiones que *“la realización de las encomiendas de gestión a que se refiere el artículo 4.1.n) del TRLCSP no requiere necesariamente que la entidad que actúa como medio instrumental disponga de todos los medios necesarios para llevarlas a cabo, pudiendo contratar con terceros los recursos o medios complementarios que resulten necesarios, siempre y cuando tales contrataciones se lleven a cabo con sujeción al TRLCSP”*.

No obstante, en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ha plasmado el criterio de idoneidad cuantitativo (50% de la cuantía del encargo), pero este límite no se aplica en los supuestos de gestión directa de servicios. Ello queda claro en la excepción prevista en el apartado b) del artículo 32.7 de la LCSP, anteriormente transcrito, pues deja fuera de la aplicación de la limitación de contratar con terceros, los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Ello es coherente con el objeto social de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), constituida para prestar de forma más ventajosa el ciclo integral del agua. Por tanto, la Sociedad Mercantil es gestora de un servicio público mínimo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la LRBRL y desarrollado en el artículo 9 de la LAULA, y no una empresa contratista de obras.

Quinto.- Compensación económica del encargo.

El artículo 32.2.a) de la LCSP establece que

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

El documento de formalización del encargo refleja en su prescripción Cuarta, dedicada a regular la financiación y régimen del pago, que el sistema de determinación de los precios o tarifas del mismo será el previsto en las Bases de Costes de la Construcción de Andalucía 2017 (BCCA) y actualizaciones posteriores que aplica la Junta de Andalucía.

Estos precios cumplirían con lo previsto en el artículo 32.2.a) *in fine* de la LCSP, pues se han fijado mediante un Convenio Específico suscrito entre la Consejería de Fomento y Vivienda, la

Universidad de Sevilla a través de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla. Los precios están publicados en la página web de la Junta de Andalucía, en concreto, en el apartado denominado “Áreas de Actividad” de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El presupuesto del presente Encargo asciende a tres millones ciento sesenta mil euros (3.160.000,00 €). El importe de las actuaciones se financia en dos anualidades:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Como ya se informó en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas bienio 2019-2020, el Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2019 tiene consignadas las aplicaciones 310.4521.60001 “Expropiaciones Obras Hidráulicas”, para la correspondientes expropiaciones, y 310.4521.63300 “Inversiones Obras Hidráulicas” para la ejecución de obras hidráulicas. Esta última aplicación presupuestaria está pendiente de un crédito bancario de 2.000.000,00 €, a la vista del apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2019 denominado “Programa de Inversiones para el año 2019 y su financiación”.

Asimismo, en el expediente constan los Acuerdos o Resoluciones de compromisos de aportación de los municipios de Nueva Carteya, Pedro Abad y Villanueva de Córdoba para la financiación de las actuaciones respectivas.

Por tanto, quedará condicionado la aprobación del Encargo a las modificaciones presupuestarias que deban realizarse, a las aportaciones de los municipios de Nueva Carteya Pedro Abad y Villanueva de Córdoba, así como al crédito bancario pendiente de suscribir.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 12 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 177 de 22 de septiembre de 2009).

Sexto.- Sometimiento de la Sociedad Mercantil a la Ley de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta el meritado Informe 2/2012 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias y a la vista de la Prescripción Segunda del Encargo, la Sociedad Mercantil deberá tramitar los expedientes de contratación que resulten de este encargo de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, los expedientes deberán contener los mismos trámites que si licitase esta Diputación Provincial.

Séptimo.- Requisitos formales del encargo.

En virtud del artículo 32.6 de la LCSP, deben cumplirse los requisitos, de un lado, de la publicidad de la condición de medio propio y, de otro, la formalización del encargo.

En primer lugar, el medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Al respecto, consta en el expediente el Certificado expedido por el Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, que señala “[.../...] que se encuentra también publicada dicha modificación estatutaria, que recoge la condición de medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de Córdoba, en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Asimismo, ello puede comprobarse al consultar la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado de “*Documentos*” del Perfil del Contratante, en el que se publica el Certificado expedido por el Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba.

En segundo lugar, el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

La formalización del Encargo se producirá mediante la firma del documento que se adjunta a este informe-propuesta, debiendo ser publicado en el Perfil del Contratante.

Octavo.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las tarifas del encargo que se realiza al medio propio personificado, Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), que son las recogidas en las Bases de Costes de la Construcción de Andalucía 2017 (BCCA) y actualizaciones posteriores que aplica la Junta de Andalucía.

Segundo.- Condicionar la aprobación del Encargo y del documento de formalización del mismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, a las oportunas modificaciones presupuestarias, las aportaciones efectivas de los municipios de Nueva Carteya, Pedro Abad, y Villanueva de Córdoba, así como al crédito bancario pendiente de suscribir. Se adjunta el tenor literal del documento de formalización del Encargo al presente informe-propuesta.

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto de 1.820.000,00 € del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite, una vez realizada la necesaria modificación del crédito existente (310.4521.63300 “*Inversiones Obras Hidráulicas*”) a Capítulo VII “Transferencias de capital” y a la efectividad del Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Cuarto.- Transferir a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) el importe de 2.305.000,00 € con cargo al ejercicio 2019, una vez formalizado el Encargo para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras

Hidráulicas Bienio 2019-2020 y formalizado el préstamo bancario previsto. Ello supone que se habrán realizado las modificaciones presupuestarias pertinentes y los tres municipios afectados habrán hecho efectivas sus aportaciones.

Quinto. Consignar el importe de 855.000,00 € en el Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2020, una vez formalizado el Encargo para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Sexto.- Publicar el documento de formalización del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Encargo y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

ENCARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A SU EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BIENIO 2019-2020

En Córdoba, a ---- de ----- de 2.019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Salvador Blanco Rubio, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. y Diputado Delegado Genérico de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior y Vicepresidente 4º de la Diputación de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas por el artículo 529 sexies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 21 apartado d) de los Estatutos sociales.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente ENCARGO de ejecución obligatoria que esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba realiza a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, para lo que se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES

I. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas como competencias propias, en virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de un lado, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en el territorio provincial y, de otro lado, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Añadiendo el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales.

II. La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A (EMPROACSA), fue creada según acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en Sesión Plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 1985, constituyendo el objeto social de la misma cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales, actuando en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, además de prestarles asesoramiento y asistencia jurídica, técnica, económica y financiera en todos los aspectos del ciclo hidráulico. Asimismo, actúa preferentemente en la explotación de los consiguientes servicios públicos y actividades, entre los que cabe destacar, la conservación y mejora de las canalizaciones e infraestructuras existentes titularidad de la Diputación de Córdoba relacionadas con el ciclo integral del agua de titularidad provincial, así como las de aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

III. La naturaleza jurídica de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., en virtud del artículo 2. bis de los

Estatutos de la misma, es la de medio propio personificado de la Diputación de Córdoba, pudiendo conferirle encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento.

IV. El capital social de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo el artículo 6 de los Estatutos que regulan la Sociedad Mercantil.

V. La Constitución Española ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

VI. El artículo 25.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, enumera entre las competencias del municipio las relativas al abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el artículo 26.1.a) del mismo texto legal que el abastecimiento de agua y alcantarillado son unos de los servicios mínimos que los Ayuntamientos deben prestar por sí solos o asociados.

VII. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua, el abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

VIII. El artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

IX. La Diputación de Córdoba tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los municipios con los que haya suscrito el respectivo Convenio interadministrativo, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión de 20 de octubre de 2000 y modificado en sesión de 17 de noviembre de 2011.

X. Atendiendo a lo anterior, la Diputación de Córdoba presta el servicio público de abastecimiento y depuración de aguas, mediante gestión directa, a través de su Sociedad Mercantil EMPROACSA, de conformidad con el artículo artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

XI. El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2019, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, por importe de 3.160.000,00 €, con la relación de obras que a continuación se relacionan:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

En base a las consideraciones expuestas y en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente ENCARGO de ejecución obligatoria para la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., que se regirá por las siguientes

PRESCRIPCIONES

PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Es objeto del presente Encargo la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, aprobado por esta Diputación Provincial mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019, que son las que a continuación se relacionan:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

El encargo contendrá las siguientes funciones:

1. Redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo.
2. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la redacción de los proyectos técnicos.
3. Supervisión de los proyectos técnicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Subcontratación y ejecución de las obras objeto del encargo.
5. Dirección de la redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo, en su caso.
6. Dirección de las obras objeto del encargo.
7. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la dirección de las obras.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES QUE ASUME EMPROACSA.

Las obligaciones que asume la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. para la ejecución del encargo de obligado cumplimiento son las siguientes:

1. Realizar las actuaciones objeto del encargo, a contar desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. Redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo, de conformidad con el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Realización de todos los estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la redacción de los proyectos técnicos.
4. Dirección de la redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo, en el caso de contratar la redacción de los mismos, para lo que deberá estarse a lo prevenido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Supervisión de los proyectos técnicos, de conformidad con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para este cometido, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba nombrará una unidad de supervisión.
6. Subcontratación y ejecución de las obras objeto del encargo, atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la ejecución de las actuaciones objeto del encargo, la Diputación Provincial aportará los suelos necesarios.
7. Dirección de las obras objeto del encargo.
8. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la dirección de las obras.
9. Designación del Director del encargo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente documento de formalización. Este Director del encargo actuará como responsable de la ejecución del mismo.

TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL ENCARGO.

La Diputación de Córdoba podrá realizar la comprobación de las actuaciones que son objeto del encargo. Para ello, podrá designar un Coordinador del encargo que ejercerá las funciones de comprobación y examinará en cualquier momento el desarrollo de los trabajos.

El Director del encargo designado por la Sociedad Mercantil deberá facilitar el seguimiento del mismo y para ello tendrá las siguientes obligaciones:

1. Atender a las peticiones de información y documentación solicitados por el Coordinador del encargo designado por la Diputación Provincial y por el Área que gestiona el presente encargo.
2. Remitir al Coordinador del encargo designado por la Diputación Provincial, un informe semestral que refleje las actuaciones que se han desarrollado para el cumplimiento del objeto del encargo y una previsión de las actuaciones futuras. En esta información deberán incluirse una valoración sobre el nivel de ejecución de las actuaciones. Todo ello, con independencia de la obligación anterior.
3. Remitir al Coordinador del encargo designado por la Diputación Provincial un informe final, una vez cumplidas todas las actuaciones objeto del presente encargo. Este informe deberá contener una valoración de los gastos ejecutados.
4. Asistir a las reuniones a las que fuese convocado por el Coordinador del encargo designado por la Diputación Provincial o por el Área que tramita el presente encargo.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DEL PAGO.

El presupuesto del presente Encargo asciende a **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL EUROS (3.160.000,00 €)**. El importe de las actuaciones se financia en dos anualidades:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Las actuaciones objeto del encargo previstas para el ejercicio 2019, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto, ya que el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 tiene aprobado el crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.633000 "Inversiones Obras Hidráulicas". Una vez formalizado el encargo y aprobadas las modificaciones presupuestarias, esta Diputación Provincial transferirá el importe de 2.305.000,00 € en el ejercicio 2019.

La Diputación de Córdoba consignará el importe de 855.000,00 € en su Presupuesto General del ejercicio 2020.

El sistema de determinación de los precios o tarifas de este Encargo se ha realizado atendiendo a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía 2017 (BCCA) y actualizaciones posteriores que aplica la Junta de Andalucía. Estos precios se fijan mediante un Convenio Específico suscrito entre la Consejería de Fomento y Vivienda (CFV), la Universidad de Sevilla a través de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

El pago del Encargo se realizará con la formalización del mismo. No obstante, la Sociedad Mercantil deberá transferir a la Diputación Provincial el importe de las bajas de las actuaciones objeto del encargo, en el supuesto que las hubiere y una vez que haya finalizado la ejecución de las obras.

El presupuesto máximo para la realización de las actuaciones objeto del presente encargo son las previstas en la Prescripción Primera. Por tanto, será necesario tramitar la modificación del encargo, en el caso de que el presupuesto fuese superior al inicialmente previsto.

QUINTA.- COMPROBACIÓN MATERIAL DEL ENCARGO.

El Director del encargo designado por la Sociedad Mercantil, cada vez que finalice una actuación objeto del encargo, deberá entregar al Coordinador del encargo designado por esta Diputación Provincial la siguiente documentación:

1. Un informe final de los trabajos realizados, que contenga una relación detallada de los gastos de la obra, así como la justificación de los mismos.
2. Certificado de adjudicación del contrato de redacción del proyecto de obra, en su caso.
3. Certificado de adjudicación del contrato de la obra.

4. *Certificación final de obras emitida por el Director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada.*
5. *Actas de Replanteo y de Recepción.*
6. *Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación que regula facturación.*

La documentación anteriormente citada deberá ser aportada, sin perjuicio de la documentación que haya sido completada semestralmente o cuando haya sido requerida a la Sociedad Mercantil por el Coordinador del encargo designado por la Diputación o por el Área que tramita el presente encargo.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

El encargo podrá ser objeto de modificación a instancia de la Diputación Provincial durante el plazo de vigencia del mismo. El encargo podrá modificarse por causas de interés público o cuando concurren circunstancias que considere de interés la Diputación Provincial.

Cualquier modificación deberá ser previamente fiscalizada y aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente encargo está regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser un documento que se formaliza entre una Administración Pública, poder adjudicador, y su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., medio propio personificado, a cambio de una compensación tarifaria. Por tanto, nos encontramos ante un sistema de cooperación vertical, previsto en el artículo 31.1.a) de la meritada Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho lo anterior, este documento no tiene la consideración de contrato.

En virtud de lo estipulado en el artículo 32.6.b) y 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta el importe del encargo, el documento de formalización del mismo deberá ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante de la Diputación de Córdoba.

Teniendo en cuenta lo anterior, las dudas que pudieran derivarse de la interpretación del presente Encargo durante su ejecución serán resueltas por la Diputación de Córdoba.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

La responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse durante la realización de las actuaciones previstas en el encargo será exclusivamente de la Sociedad Mercantil, como entidad responsable de la ejecución del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, también quedará extinguido:

1. *Por incumplimiento de la Sociedad Mercantil de las prescripciones establecidas en el encargo.*
2. *Por Acuerdo unilateral de la Diputación Provincial, que deberá ser notificado a la Sociedad Mercantil en plazo de 30 días desde su adopción.*

En el supuesto de extinción anticipada, la Sociedad Mercantil paralizará las actuaciones en curso, debiendo reintegrar la totalidad o parte del importe recibido, de forma proporcional a como se encuentren las actuaciones en el momento de la notificación de la extinción del encargo.

La vigencia del encargo podrá ser objeto de prórroga antes de que finalice el plazo de ejecución del encargo, debiendo estar justificada la misma. La prórroga deberá ser aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del encargo serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, el representante de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. firma y asume el contenido del presente ENCARGO de ejecución obligatoria, junto con el representante de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA.

EL SR. PRESIDENTE DE LA EMPRESA

18.- CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVIAS ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTURQUE (PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO) (GEX: 2018/68099).- Visto el expediente instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios, en el que consta informe suscrito con fecha 7 de marzo en curso, por Jefe de dicha Sección y por la T.A.G. adscrita a dicho Servicio, conformado por el Jefe del citado Departamento en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo plenario de 13 de febrero de 2004, se aprobó por el Pleno de la Diputación de Córdoba, Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, que se suscribió con fecha 3 de junio de 2.004, que fue publicado en el BOJA Nº 147 de 28 de junio de 2.004.

SEGUNDO.- Como Anexo al Convenio, entre otros documentos, figura una relación de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y de Colectores, entre los que se encuentran las obras de AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTURQUE (Colectores y Estación de Depuración de Aguas Residuales).

TERCERO.- De acuerdo con este convenio (estipulación séptima), *“los terrenos que sean necesario ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbre que sea precios constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de las infraestructuras, así como para la correcta prestación del servicio, serán puestos a disposición de la Consejería de Medio Ambiente por la Diputación Provincial de Córdoba para permitir la licitación de los correspondientes contratos, por sí a través de los municipios a los que se extiende el ámbito de aplicación del Convenio”*.

CUARTO.- Dicha estipulación igualmente señala que, *“la titularidad de dichos terrenos y derechos afectados, así como de las infraestructuras que se construyan será de la Diputación Provincial de Córdoba, la cual tendrá, asimismo, la consideración de beneficiaria de los expedientes de expropiación que se incoen”*

QUINTO.- Las obras de EDAR y Colectores en Montuque, se encuentran incluidas en el Anexo de Infraestructuras de Depuración y Saneamiento, del ACUERDO de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2.010.

SEXTO.- Con fecha 20 de marzo de 2.017, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, aprueba técnicamente el PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTURQUE, publicándose dicha resolución en el BOJA de 20 de junio de 2017 núm. 116, en el BOP nº 194 de 11 de octubre de 2.017 (con corrección de errores en el BOP nº 195 de 13 de octubre de 2.017) y publicado en el Diario Córdoba de fecha 25 de octubre de 2017. Asimismo, se

procede a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monturque, donde radican los bienes y derechos afectados. Desde la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba se impulsó los trámites necesario para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de Interés General para su publicación y general conocimiento, además de lo previsto en materia de expropiación forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que la naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios y la zona de dominio público mediante procedimiento de expropiación forzosa, establecimiento de servidumbres y ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, queda definitivamente aprobado el "Proyecto de Agrupación de Vertidos y Anteproyecto y Pliego de Bases de la EDAR de Monturque (Córdoba), mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, con fecha 27 de diciembre de 2.017.

SEPTIMO.- Los gastos derivados de la expropiación, según la valoración realizada a tal efecto, ascienden a 51.338,19 €, se realizará con cargo a la aplicación 310.1601.62101 "Expropiaciones obras EDAR"

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes".

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *"cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio"*, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1 de dicha Ley.

SEGUNDO.- La relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación es la siguiente:

T. M. de Monturque			Uso	Titularidad	Afección		
Polig.	Parcela	Sub-parc.			Titular	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre (m ²)
010	00222	a	O	LOPD			3790,57
010	00228	0	O	LOPD	4,88	4,88	3166,82
010	00229	a	O	LOPD	504,84	302,11	217,74
		b	V		38,76		
011	09001	0	HG	LOPD	5139,15	2505,00	136,74
011	00100	0	O	LOPD	473,68	15,35	
011	00101	0	O	LOPD	364,89	5,92	

011	00103	a	O	LOPD	114,03		
011	00104	0	O	LOPD	529,02		
011				LOPD			
010	00233	0	V	LOPD	179,31	0,14	
011	00105	0	V	LOPD	249,47		
011	00106	0	V	LOPD	215,61		
011	00107	0	O	LOPD	157,95		
011	00108	a	O	LOPD	233,96		
010	00241	a	V	LOPD	210,08		
				LOPD			
				LOPD			
011	00109	0	O	LOPD	113,83		
011	00110	0	O	LOPD	328,86		
010	00259	0	C	LOPD	82,85		
010	00242	0	O	LOPD	45,83		
011	00111	0	O	LOPD	267,03		
010	00251	0	I	LOPD	23,49		
003	09013	0	VT		142,06	119,78	
003	00145	0	O	LOPD	155,57	27,04	20,05
003	00146	0	V	LOPD	934,75	323,16	
003	00194	0	O	LOPD	1225,21	369,20	16,72
003	00148	0	O	LOPD	18,11		
				LOPD			
003	00147	0	E	LOPD	218,13	67,14	
003	00199	0	V	LOPD	540,88	214,08	8,00
010	00250	b	V	LOPD	783,25	171,17	8,00
		a	O		702,77	208,26	22,00
003	09008	0	VT	LOPD	145,29	57,43	
003	00152	0	C	LOPD	48,59	17,88	
004	09014	0	VT	LOPD	62,25	40,28	
010	00249	0	E	LOPD	1059,77	401,02	2126,13
				LOPD			
08875	01	Suelo sin edificar		LOPD	308,32	154,16	
004	09000	0	ZU	LOPD	1154,59	523,88	90,41
010	00248	a	HR	LOPD	720,31	263,00	21,70
008	09023	0	VT	LOPD		69,77	
008	00046	a	C	LOPD	489,68	66,42	13,72
008	00045	a	V	LOPD	927,40	297,60	16,00
008	00041	0	C	LOPD	444,94	146,62	8,00
008	00040	0	C	LOPD	652,68	192,41	16,00
008	00039	a	C	LOPD	891,39	246,91	8,00
008	00038	0	C	LOPD	1027,44	310,08	16,00
008	00036	b	V	LOPD	332,69	102,17	
008	00034	b	V	LOPD	574,25	178,13	
008	00032	a	C	LOPD	847,56	261,76	
008	00031	0	OR	LOPD	531,89	164,83	
008	00030	0	C	LOPD	547,75	168,46	
008	00028	0	C	LOPD	1620,03	485,54	16,72
					793,19	245,33	
008	09018	0	VT	LOPD	94,88	29,79	8,00
008	09017	0	VT		53,90	53,90	
008	00193	0	C	LOPD	1250,96	813,14	44,00

008	00002	0	O	LOPD	567,88	322,72	1268,72
008	09028	0	VT	LOPD	21,56	4,33	100,16
008	00001	b	C	LOPD	2564,49	745,47	1887,37
008	09032	0	VT	LOPD	148,49	44,58	11,00
009	00245	0	O	LOPD	372,32	96,06	7,98
009	09032	0	VT	LOPD	32,53	9,99	0,49
009	00434		OH	LOPD	596,31	230,83	74,25
004	00004	0	HR	LOPD	26,14	0,21	
				LOPD			
				LOPD			
003	09009	0	HG	LOPD	67,07	12,04	
004	00005	a	HR	LOPD	400,82	173,81	56,82
004	00005	b	ST.		69,77	23,94	
10869	04		Res	LOPD	1455,51	398,16	12,19
				LOPD			
10833	01			LOPD	178,58	6,41	
10833	05			LOPD	415,39	172,56	16,00
10833	02			LOPD	287,30	98,91	
004	00009	0	HR	LOPD	9,81		
10833	03			LOPD	69,47	34,46	
004	00013	0	HR	LOPD	226,88	61,26	2,92
004	00014	0	HR	LOPD	311,59	87,55	5,08
004	00017	0	HR	LOPD	442,75	125,31	3,45
004	00021	0	HR	LOPD	374,42	104,30	4,55
004	00149	0		LOPD	561,74	189,48	8,00
11822	01			LOPD	102,55	55,49	
004	00033	0	HR	LOPD	218,62		

O: Olivar seco OR: Olivar Riego - HR: Huerta Riego - E: Pastos - C: Labor Secano - I: Improductivo - CR: Labor Riego - V: Viña seco - HG: Hidrografía natural - VT: Vial dominio público -ST.: Salinas continentales - OH: Ocio Hostelería -Res: Residencial - Z.U.: Zona Urbana

TERCERO.- Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación al fin al que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate.

CUARTO.- Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

QUINTO.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública, interés social y necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de Expropiación Forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbre, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

SEXTO.- Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por estar incluida en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de URGENTE OCUPACIÓN, que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los Artículo 56 y siguientes del

Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba, en su condición de beneficiaria, asumir los costes derivados de la expropiación

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conservar las actuaciones previas y proseguir la tramitación de las mismas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y desde la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de lo previsto en materia de expropiación forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, es la siguiente

T. M. de Monturque			Uso	Titularidad Titular	Afección		
Polig.	Parcela	Sub-parc.			Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
010	00222	a	O	LOPD			3790,57
010	00228	0	O	LOPD	4,88	4,88	3166,82
010	00229	a	O	LOPD	504,84	302,11	217,74
		b	V		38,76		
011	09001	0	HG	LOPD	5139,15	2505,00	136,74
011	00100	0	O	LOPD	473,68	15,35	
011	00101	0	O	LOPD	364,89	5,92	
011	00103	a	O	LOPD	114,03		
011	00104	0	O	LOPD	529,02		
011				LOPD			
010	00233	0	V	LOPD	179,31	0,14	
011	00105	0	V	LOPD	249,47		
011	00106	0	V	LOPD	215,61		
011	00107	0	O	LOPD	157,95		
011	00108	a	O	LOPD	233,96		
010	00241	a	V	LOPD	210,08		
				LOPD			
				LOPD			
011	00109	0	O	LOPD	113,83		
011	00110	0	O	LOPD	328,86		
010	00259	0	C	LOPD	82,85		
010	00242	0	O	LOPD	45,83		
011	00111	0	O	LOPD	267,03		
010	00251	0	I	LOPD	23,49		
003	09013	0	VT		142,06	119,78	
003	00145	0	O	LOPD	155,57	27,04	20,05
003	00146	0	V	LOPD	934,75	323,16	

003	00194	0	O	LOPD	1225,21	369,20	16,72
003	00148	0	O	LOPD	18,11		
				LOPD			
003	00147	0	E	LOPD	218,13	67,14	
003	00199	0	V	LOPD	540,88	214,08	8,00
010	00250	b	V	LOPD	783,25	171,17	8,00
		a	O		702,77	208,26	22,00
003	09008	0	VT	LOPD	145,29	57,43	
003	00152	0	C	LOPD	48,59	17,88	
004	09014	0	VT	LOPD	62,25	40,28	
010	00249	0	E	LOPD	1059,77	401,02	2126,13
				LOPD			
08875	01	Suelo sin edificar		LOPD	308,32	154,16	
004	09000	0	ZU	LOPD	1154,59	523,88	90,41
010	00248	a	HR	LOPD	720,31	263,00	21,70
008	09023	0	VT	LOPD		69,77	
008	00046	a	C	LOPD	489,68	66,42	13,72
008	00045	a	V	LOPD	927,40	297,60	16,00
008	00041	0	C	LOPD	444,94	146,62	8,00
008	00040	0	C	LOPD	652,68	192,41	16,00
008	00039	a	C	LOPD	891,39	246,91	8,00
008	00038	0	C	LOPD	1027,44	310,08	16,00
008	00036	b	V	LOPD	332,69	102,17	
008	00034	b	V	LOPD	574,25	178,13	
008	00032	a	C	LOPD	847,56	261,76	
008	00031	0	OR	LOPD	531,89	164,83	
008	00030	0	C	LOPD	547,75	168,46	
008	00028	0	C	LOPD	1620,03	485,54	16,72
008	00021	0	C		793,19	245,33	
008	09018	0	VT	LOPD	94,88	29,79	8,00
008	09017	0	VT		53,90	53,90	
008	00193	0	C	LOPD	1250,96	813,14	44,00
008	00002	0	O	LOPD	567,88	322,72	1268,72
008	09028	0	VT	LOPD	21,56	4,33	100,16
008	00001	b	C	LOPD	2564,49	745,47	1887,37
008	09032	0	VT	LOPD	148,49	44,58	11,00
009	00245	0	O	LOPD	372,32	96,06	7,98
009	09032	0	VT	LOPD	32,53	9,99	0,49
009	00434		OH	LOPD	596,31	230,83	74,25
004	00004	0	HR	LOPD	26,14	0,21	
				LOPD			
				LOPD			
003	09009	0	HG	LOPD	67,07	12,04	
004	00005	a	HR	LOPD	400,82	173,81	56,82
004	00005	b	ST.		69,77	23,94	
10869	04		Res	LOPD	1455,51	398,16	12,19
				LOPD			
10833	01			LOPD	178,58	6,41	
10833	05			LOPD	415,39	172,56	16,00
10833	02			LOPD	287,30	98,91	
004	00009	0	HR	LOPD	9,81		
10833	03			LOPD	69,47	34,46	
004	00013	0	HR	LOPD	226,88	61,26	2,92

004	00014	0	HR	LOPD	311,59	87,55	5,08
004	00017	0	HR	LOPD	442,75	125,31	3,45
004	00021	0	HR	LOPD	374,42	104,30	4,55
004	00149	0		LOPD	561,74	189,48	8,00
11822	01			LOPD	102,55	55,49	
004	00033	0	HR	LOPD	218,62		

O: Olivar seco OR: Olivar Riego - HR: Huerta Riego - E: Pastos - C: Labor Secano - I: Improductivo - CR: Labor Riego - V: Viña seco - HG: Hidrografía natural - VT: Vial dominio público -ST.: Salinas continentales - OH: Ocio Hostelería -Res: Residencial - Z.U.: Zona Urbana

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

19.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2019. (GEX: 2018/69239).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, informe propuesta suscrito por el Responsable administrativo de Sección, la Jefa de Sección y el Jefe del citado Departamento, con fecha 12 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 16 de enero de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras públicas 2019. Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Segundo. El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones semaforicas, medios de elevación que superen barreras, así como actuaciones de carácter extraordinario en las infraestructuras públicas municipales.

Como consecuencia del carácter de las actuaciones que se aprueban en este Plan Provincial, no serán objeto de inclusión aquellas obras que estén pendientes de obtener Informes/Autorizaciones Sectoriales.

Tercero.- En los mencionados criterios se establecía el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que había que acompañar a dichas solicitudes.

Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial sólo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local o por ejecución directa, debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa.

Cuarto.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 18 de enero de 2019, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de quince días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación a través del tramitador electrónico finalizó el día 8 de febrero de 2019. Todas las entidades locales de la provincia han

presentado sus respectivas solicitudes dentro de plazo, en las cuales identifican, entre otros datos, la denominación de la obra solicitada, el presupuesto de ejecución de la misma, así como el modo de ejecutarla.

Sexto.- Para dar conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de los citados Criterios, las Entidades Locales que así se le hubiera requerido, han podido subsanar o reformular las solicitudes que inicialmente no eran viables o de viabilidad condicionada, desde el día 21 de febrero hasta el día 7 de marzo de 2019, exceptuando a los Ayuntamientos de Adamuz, Cabra, Nueva Carteya y Santaella, que en el citado plazo de subsanación no han presentado la documentación que se le ha requerido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 7 de los Criterios, en consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entienden desistidos de su petición.

Séptimo.- Las Entidades Locales que se detallan, han solicitado a la Diputación Provincial, la redacción de los proyectos de obras, así como la dirección de las mismas, justificando conforme a lo dispuesto en los Criterios de Elaboración del citado Plan Provincial que no disponen de medios humanos suficientes o son continuación de obras existentes de proyectos redactados por técnicos de Diputación:

- Conquista.
- Doña Mencía.
- Fuente Carreteros.
- Montalbán.
- Moriles.
- Peñarroya.
- S. Sebastián de los Ballesteros.
- ELA Castil de Campos.

Octavo.- Una vez que las Entidades Locales han presentado y subsanado o reformulado las solicitudes y documentación, así como, en su caso, la petición de ejecución de las actuaciones por el sistema de ejecución directa o autorización para llevar a cabo la contratación, esta Diputación ha elaborado el Proyecto del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

Noveno.- A continuación se detallan las peticiones de las entidades locales que han aportado la totalidad de la documentación:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALGALLARÍN	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE JULIO ROMERO DE TORRES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARIN	0,00 €	7.744,00 €	7.744,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
AGUILAR DE LA FRONTERA	POLIDEPORTIVO. ADECUACIÓN PAVIMENTO ACCESO VESTUARIOS.	7.304,07 €	12.539,00 €	19.843,07 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPA DE ACCESO AL AYUNTAMIENTO	0,00 €	4.079,14 €	4.079,14 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPA ACCESO AL COLEGIO	0,00 €	3.178,11 €	3.178,11 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPA ACCESO A BAÑOS EN MERENDERO	0,00 €	2.746,75 €	2.746,75 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ALMEDINILLA	1ª FASE DE TERMINACIONES EN SEMISOTANO DE CONSULTORIO MEDICO	0,00 €	12.981,00 €	12.981,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALMODOVAR DEL RIO	CONEXIÓN PEATONAL ENTRE EL ACCESO AL C.P. LUIS DE GÓNGORA Y EL I.E.S CÁRBULA	0,00 €	11.944,00 €	11.944,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
AÑORA	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL	0,00 €	10.020,00 €	10.020,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BAENA	ACTUACIÓN DE MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y ESPACIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL.	25.077,73 €	13.981,00 €	39.058,73 €	CONTRATACIÓN EE.LL

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
BELALCAZAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS 2019 CALLE PALAFOX	0,00 €	11.162,00 €	11.162,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BELMEZ	REDUCTORES DE VELOCIDAD	0,00 €	12.546,00 €	12.546,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BENAMEJI	BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN ACERADO AL NÚCLEO URBANO EN CN-331	18.600,01 €	11.615,00 €	30.215,01 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LOS BLAZQUEZ	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS CON PASO ELEVADO EN A-3277	0,00 €	9.691,00 €	9.691,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BUJALANCE	SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN VEINTIOCHO DE FEBRERO, SANTA MARÍA Y PLAZA DE SANTA ANA	0,00 €	11.267,00 €	11.267,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CAÑETE DE LAS TORRES	PAVIMENTACIÓN CALLE HUERTA DE SANTA ANA	0,00 €	10.960,40 €	10.960,40 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
CARCABUEY	ADAPTACIÓN VESTUARIOS PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.226,10 €	11.226,10 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN VÍAS PÚBLICAS DE AZUEL Y CARDEÑA	0,00 €	1.349,99 €	1.349,99 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ENTORNO PLAZA DOCTOR JOSÉ SOLDEVILLA	0,00 €	21.274,00 €	21.274,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
EL CARPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y ADAPTADAS EN BARRIADA DUQUE DE ALBA	0,00 €	11.452,00 €	11.452,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE MEJORAS EN LA PAVIMENTACIÓN DEL MARGEN DEL PARQUE MUNICIPAL EN CALLE LOS MOLINOS	0,00 €	11.242,00 €	11.242,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CARRETERA DE AZUEL	0,00 €	9.914,00 €	9.914,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CÓRDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBÚS URBANO	0,00 €	55.895,99 €	55.895,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ENCINAREJO	PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPOSICIÓN DE VERTICAL EN VARIAS CALLES DEL ENTORNO URBANO DE ENCINAREJO	319,46 €	7.903,00 €	8.222,46 €	CONTRATACIÓN EE.LL
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL	0,00 €	11.157,00 €	11.157,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
DOS TORRES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PROLONGACIÓN CALLE PARRA	0,00 €	10.231,00 €	10.231,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ENCINAS REALES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS	478,00 €	10.752,00 €	11.230,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ESPEJO	DOTACION DE ASEO Y MEJORA ITINERARIO ACCESIBLE EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ESPEJO	0,00 €	10.602,00 €	10.602,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ESPIEL	ELIMINACION DE BARRERAS CALLE SANTA BARBARA CON BLOQUES ESTRELLA FASE 1	13.398,61 €	11.398,00 €	24.796,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DEL CEBREADO EN PASOS DE PEATONES	0,00 €	13.202,00 €	13.202,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE LANCHLA	MEJORA PUNTUALES DE ACCESIBILIDAD EN LOS ACERADOS DE LA TRAVESIA DE LOS PEDROCHES	0,00 €	11.670,00 €	11.670,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO DE C/ COLON	0,00 €	19.035,00 €	19.035,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO DE CALLE CARLOS III FRENTE AL CEP PURISIMA CONCEPCIÓN	0,00 €	17.074,00 €	17.074,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE CARRETEROS	REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO BLAS INFANTE	0,00 €	8.984,00 €	8.984,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ELA OCHAVILLO	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL CEIP	0,00 €	9.181,00 €	9.181,00 €	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
DEL RIO	FERNANDEZ GRILO DE OCHAVILLO DEL RIO				EE.LL
FUENTE TOJAR	REPARACIÓN DE CUBIERTA DE BIBLIOTECA.	0,00 €	10.943,00 €	10.943,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA GRANJUELA	II FASE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN PLAZA MAYOR	0,00 €	9.650,00 €	9.650,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
GUADALCAZAR	ACTUACIONES EN PASOS DE PEATONES EXISTENTES EN CL./ ARCO, RONDA ESCOLAR Y RDA. MOLINO DE VIENTO	0,00 €	10.606,99 €	10.606,99 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
EL GUIJO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CÓRDOBA FASE 2	0,00 €	11.232,00 €	11.232,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO FASE IV	0,00 €	10.036,01 €	10.036,01 €	CONTRATACIÓN EE.LL
HORNACHUELOS	MEJORA ACCESO A LOS POBLADOS DE PUEBLA DE LA PARRILLA Y BEMBÉZAR	0,00 €	13.070,00 €	13.070,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
IZNAJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CENTRO AUXILIAR ALDEA EL HIGUERAL (3ª FASE)	0,00 €	16.387,00 €	16.387,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUCENA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD AL CENTRO DE AMFE EN C/ GUADIX	0,00 €	18.930,00 €	18.930,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUQUE	ADECUACIÓN DE CALZADA EN CALLE ALTA	10.685,96 €	10.047,00 €	20.732,96 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTALBAN	OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN INFRAESTRUCTURAS 2019	0,00 €	10.308,00 €	10.308,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTEMAYOR	ACONDICIONAMIENTO EXTRAORDINARIO CERRAMIENTOS Y FIRME DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	10.855,00 €	10.855,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 3ª FASE	0,00 €	12.677,00 €	12.677,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTORO	ELIMIN BARR ARQUITEC Y ACTUAC EN INFR PÚBL 2019 EN C. POETA MANUEL TERRIN BENAVIDES, VAGUADA DE LA PALOMA, ENTORNO DEL CEIP EL ROSARIO	0,00 €	10.929,26 €	10.929,26 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTURQUE	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS,MEJORA ACCESIBILIDAD A LOS PASEILLOS	0,00 €	11.196,00 €	11.196,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MORILES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CEIP GARCIA DE LEANIZ	0,00 €	10.636,00 €	10.636,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
OBEJO	MEJORA DE LA SEGURIDAD, MOBILIARIO E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	0,00 €	12.863,99 €	12.863,99 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PALENCIANA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADOS	35,10 €	10.961,00 €	10.996,10 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019	0,00 €	14.692,21 €	14.692,21 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019 EN PARQUE BARRIADA PABLO IGLESIAS	205,41 €	10.997,00 €	11.202,41 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PEDROCHE	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VIAL EMPLAZAMIENTO C/ SANTA MARÍA,	0,00 €	11.577,00 €	11.577,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.237,00 €	11.237,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
POSADAS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS GENERALES	0,00 €	12.134,00 €	12.134,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
POZOBLANCO	INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA DE CORTO RECORRIDO DESTINADA A ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TEATRO EL SILO	2.077,65 €	13.765,00 €	15.842,65 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE ACERADOS DE LA CALLE MAGISTRAL ROMERO MENGIBAR	0,00 €	19.632,99 €	19.632,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ELA CASTIL DE	OBRAS EN ENVOLVENTE EXTERIOR DEL	0,00 €	8.343,00 €	8.343,00 €	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
CAMPOS	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES				EE.LL
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACCESO AL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES EN PARQUE LOS PINOS	0,00 €	19.645,46 €	19.645,46 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA RAMBLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE MONTILLA DE LA RAMBLA	0,00 €	10.169,00 €	10.169,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RUTE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS DE C/ NUEVA, FASE I	0,00 €	14.735,00 €	14.735,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SUSTITUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PASEO DEL CARRIL Y PLAZA DEL FUERO	0,00 €	10.470,00 €	10.470,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA GUIJARROSA	REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA GUIJARROSA	0,00 €	11.367,00 €	11.367,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS	0,00 €	11.300,00 €	11.300,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
TORRECAMPO	ADAPTACIÓN DEL ASEO DE LA CASA CONSISTORIAL	0,00 €	9.582,00 €	9.582,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
VALENZUELA	ACERADO EN CALLE ANCHA Y CALLE PALOMAR	0,00 €	11.202,00 €	11.202,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO DEL PARQUE INFANTIL ANEXO AL COLEGIO PÚBLICO RURAL ÁGORA	0,00 €	9.482,00 €	9.482,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
LA VICTORIA	ESCENARIO ADAPTADO EN RECINTO FERIAL DE LA VICTORIA	0,00 €	9.658,00 €	9.658,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MEDIANTE PASOS DE CEBRA ELEVADOS EN LA C/ ALTA DE VILLA DEL RÍO	2.350,74 €	9.848,00 €	12.198,74 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLAFRANCA DE CORDOBA	ACCESIBILIDAD CASA DE LA CULTURA	0,00 €	9.926,00 €	9.926,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLAHARTA 2019	0,00 €	11.546,00 €	11.546,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DE CORDOBA	ADECUACIÓN DE ACCESO A PARQUE SAN GREGORIO Y REFORMA DE APARCAMIENTOS	0,00 €	6.901,22 €	6.901,22 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DE CORDOBA	CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO EN BARRIADA DE CRISTIANDAD	0,00 €	4.313,78 €	4.313,78 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DEL DUQUE	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLANUEVA DEL DUQUE: ACERADOS JUNTO A PASO PEATONES DE CALLE CUZNA Y MEJORA PAVIMENTO RECINTO PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	13.518,00 €	13.518,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE DOCTOR COLLANTES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE VILLANUEVA DEL REY	0,00 €	11.172,99 €	11.172,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLARALTO	ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD RESIDENCIA DE ANCIANOS (FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL VIRGEN DEL BUEN SUCESO)	0,00 €	9.935,00 €	9.935,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CEIP NTRA SRA DE VILLAVICIOSA SITO EN CTRA CORDOBA, 2	0,00 €	11.316,96 €	11.316,96 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
EL VISO	ADAPTACIÓN DE ASEOS DE LA CASA CONSISTORIAL	0,00 €	9.843,00 €	9.843,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ZUHEROS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CAMPING MUNICIPAL	0,00 €	11.385,00 €	11.385,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL

Décimo.- A continuación se detallan las peticiones de las Entidades Locales que en el plazo de subsanación de solicitudes, no han aportado la documentación que se especifica:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APORT. MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
ADAMUZ	ADAPTACIÓN DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN EL VIARIO PÚBLICO	0,00 €	10.442,00 €	10.442,00 €	1.- De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial, sólo se permite como sistema de ejecución el de CONTRATACIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL o EJECUCIÓN DIRECTA (ADMINISTRACIÓN). Por tanto, deberán modificar el Decreto de Alcaldía remitido, haciendo constar el sistema de ejecución. 2. Dado que solicitan la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obra, de acuerdo con lo recogido en los criterios, deberán justificar la insuficiencia de medios humanos para asumir dichas labores. 3.- Deberán remitir certificación de la titularidad y disponibilidad de los terrenos donde se pretenden realizar las obras. Los mismos deberán estar libres de cargas y gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.
CABRA	REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE LA CALLE MERCHÁN	0,00 €	12.862,00	12.862,00	1.- En el Decreto de Alcaldía consta como sistema de ejecución el de Contratación por la Diputación no siendo válido de acuerdo con lo recogido en el artículo 8 de los Criterios, así como justificación de carecer de medios técnicos para la redacción y dirección. 2.- Dado que solicitan la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obra, de acuerdo con lo recogido en los criterios, deberán justificar la insuficiencia de medios humanos para asumir dichas labores.
NUEVA CARTEYA	ADECUACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL EN C/ S. PEDRO	0,00 €	10.842,00 €	10.842,00	1.- Deberán remitir certificado donde se expresen tanto la titularidad como la disponibilidad de los terrenos donde se van a ejecutar las obras. En el certificado remitido por la Entidad Local, se acredita que el inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Inventarios de la Entidad, debiendo asimismo, de acuerdo con lo recogido en los criterios, expresar la DISPONIBILIDAD, así como que se encuentran libre de cargas y gravámenes.
SANTAELLA	RAMPA DE ACCESO A PISTA POLIDEPORTIVA	3.689,07 €	12.513,00 €	16.202,07 €	1.- En el certificado de titularidad remitido consta que el inmueble se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes de la Entidad Local. Sin embargo, de acuerdo con lo recogido en los Criterios que rigen el citado Plan, deberá hacerse constar la DISPONIBILIDAD de los terrenos. 2.- Falta el Certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas según los Criterios que rigen el citado Plan.

Asimismo y para dar conformidad a lo dispuesto en los Criterios de elaboración y aprobación del mencionado Plan Provincial, los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial han realizado con anterioridad a la aprobación por el Pleno, los Informes de viabilidad de las actuaciones que se van a incluir en el mencionado Plan.

De los Informes de Viabilidad remitidos por el Servicio Técnico de Ingeniería, las actuaciones que a continuación se indican, están condicionadas a la aportación por parte del ayuntamiento en

el período de exposición al público de la aprobación provisional del Plan Provincial, del Informe/autorización sectorial correspondiente o, en su caso, a la presentación de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios de Elaboración del citado Plan Provincial:

- ALMODOVAR DEL RIO.- La actuación propuesta afecta a la carretera autonómica A-421. La viabilidad está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe sectorial, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.
- BLAZQUEZ LOS.- La actuación propuesta afecta a la carretera autonómica A-3277. La viabilidad está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe sectorial, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.
- FUENTE LA LANCHA.- La actuación propuesta afecta a la carretera autonómica A-422. La viabilidad está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe sectorial, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.
- GUADALCAZAR.- La actuación propuesta en Ronda Escolar afecta a la carretera autonómica A-3051. La viabilidad está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe sectorial, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.
- MONTILLA.- La actuación propuesta afecta a la carretera autonómica A-309. La viabilidad está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe sectorial, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.
- MONTURQUE.- La viabilidad de la actuación está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe de la Consejería de Cultura, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.
- VILLANUEVA DEL DUQUE.- La actuación propuesta afecta a la carretera autonómica A-422. La viabilidad está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe sectorial, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El mencionado Plan Provincial se justifica legalmente en base a los siguientes textos legales:

Primero.- La **Ley 7/1985, de 2 de Abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado [artículo 36](#) LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada

prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por lo que se refiere a la legislación autonómica de aplicación:

- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.10 que establece como competencias propias, la Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad, de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
- El Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

Segundo.- En el mismo sentido que la LRBRL, el **Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Tercero.- Según establece en el artículo 7.3 de los criterios aprobados, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Proyecto del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras públicas 2019.

Cuarto.- En la elaboración de este plan debemos hacer mención especial a las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Almodovar del Río, Blazquez Los, Fuente la Lancha, Guadalcazar, Montilla, Monturque y Villanueva del Duque, que no han presentado la correspondiente autorización/informe sectorial, tal y como se indica en los Antecedentes de Hecho.

Quinto.- En virtud del artículo 7.3 de la citada norma provincial, el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019 deberá aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días. Añade el precepto, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Sexto.- Para acometer dichas actuaciones, en el vigente Presupuesto de 2019, existe la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 "Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias Vías Públicas", por un importe de 1.000.000,00 €. El resto, hasta completar el importe total del Plan, será aportado por los Ayuntamientos beneficiarios, ya que entre la documentación que se les ha requerido, en el caso de que el importe superara la subvención otorgada, era la de Certificado de existencia de crédito.

Séptimo.- Tal y como se ha indicado, corresponde la aprobación provisional al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía

de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

Seguidamente la Secretaría General informa al Pleno que con posterioridad a la Comisión Informativa, los Ayuntamientos de Adamuz, Cabra, Nueva Cartella y Santaella, han subsanado las deficiencias que daban lugar a su exclusión del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas para el año 2019 y, por tanto, se ha presentado una Enmienda de Modificación del dictamen a efectos de la inclusión de las solicitudes de los mismos en el Plan de que se trata, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

**“ENMIENDA AL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS
ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS
PÚBLICAS 2019”**

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, formula ENMIENDA al dictamen emitido por esta Comisión en sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Primero.- Que la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2019, ha elevado al Pleno la aprobación provisional del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

Segundo.- Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, de fecha 19 de marzo de 2019, se han recibido los siguientes escritos:

- Solicitud con n.º registro electrónico 11410 del ayuntamiento de ADAMUZ, remitiendo la documentación de subsanación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.
- Solicitud con n.º registro electrónico 11426 del ayuntamiento de CABRA, remitiendo la documentación de subsanación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.
- Solicitud con n.º registro electrónico 11388 del ayuntamiento de NUEVA CARTEYA, remitiendo la documentación de subsanación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.
- Solicitud con n.º registro electrónico 11470 del ayuntamiento de SANTAELLA, remitiendo la documentación de subsanación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

Tercero.- De conformidad con el artículo 76 de la Ley 39/2015 al haberse presentando con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación provisional por el Pleno de la Diputación Provincial, se propone enmienda que incorpore las siguientes actuaciones:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APORT. MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL	SISTEMA DE EJECUCIÓN
ADAMUZ	ADAPTACIÓN DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN EL VIARIO PÚBLICO	0,00 €	10.442,00 €	10.442,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CABRA	REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE LA CALLE MERCHÁN	0,00 €	12.862,00 €	12.862,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
NUEVA CARTEYA	ADECUACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL EN C/ S. PEDRO	0,00 €	10.842,00 €	10.842,00	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	RAMPA DE ACCESO A PISTA POLIDEPORTIVA	3.689,07 €	12.513,00 €	16.202,07 €	CONTRATACIÓN EE.LL

Las actuaciones anteriores conllevarán la adición y corrección correspondientes al punto Segundo

de la propuesta de Acuerdo (que queda sin efecto) y los puntos Cuarto y siguientes que deberán quedar corregidos con la incorporación de las solicitudes antedichas presentadas por los citados Ayuntamientos, circunstancia que deberá constar en el acuerdo que se adopte.”

En base a lo anterior, conforme dictamina Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios y vista la Enmienda transcrita con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras públicas 2019, por un importe total de **1.071.901,15 €**.

La financiación del Plan queda como sigue:

ENTIDADES	2019
- Aportación Diputación	987.679,34 €
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	84.221,81 €

Segundo.- Durante el período de exposición al público del presente Plan Provincial, las Entidades Locales que a continuación se indican, deberán de remitir las autorizaciones/informes sectoriales de las actuaciones solicitadas o, en su caso, una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial:

- ALMODOVAR DEL RIO.- La actuación propuesta afecta a la carretera autonómica A-421. La viabilidad está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe sectorial, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.
- BLAZQUEZ LOS.- La actuación propuesta afecta a la carretera autonómica A-3277. La viabilidad está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe sectorial, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.
- FUENTE LA LANCHA.- La actuación propuesta afecta a la carretera autonómica A-422. La viabilidad está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe sectorial, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.
- GUADALCAZAR.- La actuación propuesta en Ronda Escolar afecta a la carretera autonómica A-3051. La viabilidad está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe sectorial, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.
- MONTILLA.- La actuación propuesta afecta a la carretera autonómica A-309. La viabilidad está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe sectorial, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.
- MONTURQUE.- La viabilidad de la actuación está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe de la Consejería de Cultura, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.
- VILLANUEVA DEL DUQUE.- La actuación propuesta afecta a la carretera autonómica A-422. La viabilidad está condicionada a la aportación por el ayuntamiento de la preceptiva autorización/informe sectorial, o en su caso de una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	ADAPTACIÓN DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN EL VIARIO PÚBLICO	0,00 €	10.442,00 €	10.442,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ALGALLARÍN	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE JULIO ROMERO DE TORRES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARIN	0,00 €	7.744,00 €	7.744,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
AGUILAR DE LA FRONTERA	POLIDEPORTIVO. ADECUACIÓN PAVIMENTO ACCESO VESTUARIOS.	7.304,07 €	12.539,00 €	19.843,07 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPA DE ACCESO AL AYUNTAMIENTO	0,00 €	4.079,14 €	4.079,14 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPA ACCESO AL COLEGIO	0,00 €	3.178,11 €	3.178,11 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPA ACCESO A BAÑOS EN MERENDERO	0,00 €	2.746,75 €	2.746,75 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ALMEDINILLA	1ª FASE DE TERMINACIONES EN SEMISOTANO DE CONSULTORIO MEDICO	0,00 €	12.981,00 €	12.981,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALMODOVAR DEL RIO	CONEXIÓN PEATONAL ENTRE EL ACCESO AL C.P. LUIS DE GÓNGORA Y EL I.E.S CÁRBULA	0,00 €	11.944,00 €	11.944,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
AÑORA	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL	0,00 €	10.020,00 €	10.020,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BAENA	ACTUACIÓN DE MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y ESPACIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL.	25.077,73 €	13.981,00 €	39.058,73 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BELALCAZAR	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTONICAS 2019 CALLE PALAFOX	0,00 €	11.162,00 €	11.162,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BELMEZ	REDUCTORES DE VELOCIDAD	0,00 €	12.546,00 €	12.546,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BENAMEJI	BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN ACERADO AL NÚCLEO URBANO EN CN-331	18.600,01 €	11.615,00 €	30.215,01 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LOS BLAZQUEZ	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS CON PASO ELEVADO EN A-3277	0,00 €	9.691,00 €	9.691,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BUJALANCE	SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN VEINTIOCHO DE FEBRERO, SANTA MARÍA Y PLAZA DE SANTA ANA	0,00 €	11.267,00 €	11.267,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CABRA	REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS DE LA CALLE MERCHÁN	0,00 €	12.862,00 €	12.862,00	CONTRATACIÓN EE.LL
CAÑETE DE LAS TORRES	PAVIMENTACIÓN CALLE HUERTA DE SANTA ANA	0,00 €	10.960,40 €	10.960,40 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
CARCABUEY	ADAPTACIÓN VESTUARIOS PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.226,10 €	11.226,10 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN VÍAS PÚBLICAS DE AZUEL Y CARDEÑA	0,00 €	1.349,99 €	1.349,99 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN ENTORNO PLAZA DOCTOR JOSÉ SOLDEVILLA	0,00 €	21.274,00 €	21.274,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
EL CARPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y ADAPTADAS EN BARRIADA DUQUE DE ALBA	0,00 €	11.452,00 €	11.452,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE MEJORAS EN LA PAVIMENTACIÓN DEL MARGEN DEL PARQUE MUNICIPAL EN CALLE LOS MOLINOS	0,00 €	11.242,00 €	11.242,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE CARRETERA DE AZUEL	0,00 €	9.914,00 €	9.914,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CÓRDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBÚS URBANO	0,00 €	55.895,99 €	55.895,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ENCINAREJO	PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPOSICIÓN DE VERTICAL EN VARIAS CALLES DEL ENTORNO URBANO DE ENCINAREJO	319,46 €	7.903,00 €	8.222,46 €	CONTRATACIÓN EE.LL

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL	0,00 €	11.157,00 €	11.157,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
DOS TORRES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PROLONGACIÓN CALLE PARRA	0,00 €	10.231,00 €	10.231,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ENCINAS REALES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS	478,00 €	10.752,00 €	11.230,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ESPEJO	DOTACION DE ASEO Y MEJORA ITINERARIO ACCESIBLE EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ESPEJO	0,00 €	10.602,00 €	10.602,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ESPIEL	ELIMINACION DE BARRERAS CALLE SANTA BARBARA CON BLOQUES ESTRELLA FASE 1	13.398,61 €	11.398,00 €	24.796,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DEL CEBREADO EN PASOS DE PEATONES	0,00 €	13.202,00 €	13.202,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE LANCHLA	MEJORA PUNTUALES DE ACCESIBILIDAD EN LOS ACERADOS DE LA TRAVESIA DE LOS PEDROCHES	0,00 €	11.670,00 €	11.670,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO DE C/ COLON	0,00 €	19.035,00 €	19.035,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO DE CALLE CARLOS III FRENTE AL CEP PURISIMA CONCEPCIÓN	0,00 €	17.074,00 €	17.074,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE CARRETEROS	REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO BLAS INFANTE	0,00 €	8.984,00 €	8.984,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ELA OCHAVILLO DEL RIO	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL CEIP FERNANDEZ GRILO DE OCHAVILLO DEL RIO	0,00 €	9.181,00 €	9.181,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE TOJAR	REPARACIÓN DE CUBIERTA DE BIBLIOTECA.	0,00 €	10.943,00 €	10.943,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA GRANJUELA	II FASE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN PLAZA MAYOR	0,00 €	9.650,00 €	9.650,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
GUADALCAZAR	ACTUACIONES EN PASOS DE PEATONES EXISTENTES EN CL/ ARCO, RONDA ESCOLAR Y RDA. MOLINO DE VIENTO	0,00 €	10.606,99 €	10.606,99 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
EL GUIJO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CÓRDOBA FASE 2	0,00 €	11.232,00 €	11.232,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO FASE IV	0,00 €	10.036,01 €	10.036,01 €	CONTRATACIÓN EE.LL
HORNACHUELOS	MEJORA ACCESO A LOS POBLADOS DE PUEBLA DE LA PARRILLA Y BEMBÉZAR	0,00 €	13.070,00 €	13.070,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
IZNAJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CENTRO AUXILIAR ALDEA EL HIGUERAL (3ª FASE)	0,00 €	16.387,00 €	16.387,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUCENA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD AL CENTRO DE AMFE EN C/ GUADIX	0,00 €	18.930,00 €	18.930,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUQUE	ADECUACIÓN DE CALZADA EN CALLE ALTA	10.685,96 €	10.047,00 €	20.732,96 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTALBAN	OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN INFRAESTRUCTURAS 2019	0,00 €	10.308,00 €	10.308,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTEMAYOR	ACONDICIONAMIENTO EXTRAORDINARIO CERRAMIENTOS Y FIRME DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	10.855,00 €	10.855,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 3ª FASE	0,00 €	12.677,00 €	12.677,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTORO	ELIMIN BARR ARQUITEC Y ACTUAC EN INFR PÚBL 2019 EN C. POETA MANUEL TERRÍN BENAVIDES, VAGUADA DE LA PALOMA, ENTORNO DEL CEIP EL ROSARIO	0,00 €	10.929,26 €	10.929,26 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTURQUE	ELIMINACION DE BARRERAS	0,00 €	11.196,00 €	11.196,00 €	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	ARQUITECTONICAS,MEJORA ACCESIBILIDAD A LOS PASEILLOS				EE.LL
MORILES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CEIP GARCIA DE LEANIZ	0,00 €	10.636,00 €	10.636,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
NUEVA CARTELLA	ADECUACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL EN C/ S. PEDRO.	0,00 €	10.842,00 €	10.842,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
OBEJO	MEJORA DE LA SEGURIDAD, MOBILIARIO E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	0,00 €	12.863,99 €	12.863,99 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PALENCIANA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADOS	35,10 €	10.961,00 €	10.996,10 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019	0,00 €	14.692,21 €	14.692,21 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019 EN PARQUE BARRIADA PABLO IGLESIAS	205,41 €	10.997,00 €	11.202,41 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PEDROCHE	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VIAL EMPLAZAMIENTO C/ SANTA MARÍA,	0,00 €	11.577,00 €	11.577,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.237,00 €	11.237,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
POSADAS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS GENERALES	0,00 €	12.134,00 €	12.134,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
POZOBLANCO	INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA DE CORTO RECORRIDO DESTINADA A ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TEATRO EL SILO	2.077,65 €	13.765,00 €	15.842,65 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE ACERADOS DE LA CALLE MAGISTRAL ROMERO MENGIBAR	0,00 €	19.632,99 €	19.632,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ELA CASTIL DE CAMPOS	OBRAS EN ENVOLVENTE EXTERIOR DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	0,00 €	8.343,00 €	8.343,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACCESO AL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES EN PARQUE LOS PINOS	0,00 €	19.645,46 €	19.645,46 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA RAMBLA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE MONTILLA DE LA RAMBLA	0,00 €	10.169,00 €	10.169,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RUTE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS DE C/ NUEVA, FASE I	0,00 €	14.735,00 €	14.735,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SUSTITUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PASEO DEL CARRIL Y PLAZA DEL FUERO	0,00 €	10.470,00 €	10.470,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA GUIJARROSA	REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA GUIJARROSA	0,00 €	11.367,00 €	11.367,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	RAMPA DE ACCESO A PISTA POLIDEPORTIVA	3.689,07 €	12.513,00 €	16.202,07 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS	0,00 €	11.300,00 €	11.300,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
TORRECAMPO	ADAPTACIÓN DEL ASEO DE LA CASA CONSISTORIAL	0,00 €	9.582,00 €	9.582,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
VALENZUELA	ACERADO EN CALLE ANCHA Y CALLE PALOMAR	0,00 €	11.202,00 €	11.202,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO DEL PARQUE INFANTIL ANEXO AL COLEGIO PÚBLICO RURAL ÁGORA	0,00 €	9.482,00 €	9.482,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
LA VICTORIA	ESCENARIO ADAPTADO EN RECINTO FERIAL DE LA VICTORIA	0,00 €	9.658,00 €	9.658,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS MEDIANTE PASOS DE CEBRA ELEVADOS EN LA C/ ALTA DE VILLA DEL RÍO	2.350,74 €	9.848,00 €	12.198,74 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLAFRANCA DE CORDOBA	ACCESIBILIDAD CASA DE LA CULTURA	0,00 €	9.926,00 €	9.926,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS	0,00 €	11.546,00 €	11.546,00 €	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	ARQUITECTÓNICAS EN VILLAHARTA 2019				EE.LL
VILLANUEVA CORDOBA	DE ADECUACIÓN DE ACCESO A PARQUE SAN GREGORIO Y REFORMA DE APARCAMIENTOS	0,00 €	6.901,22 €	6.901,22 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA CORDOBA	DE CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO EN BARRIADA DE CRISTIANDAD	0,00 €	4.313,78 €	4.313,78 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DUQUE	DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLANUEVA DEL DUQUE: ACERADOS JUNTO A PASO PEATONES DE CALLE CUZNA Y MEJORA PAVIMENTO RECINTO PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	13.518,00 €	13.518,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
VILLANUEVA REY	DEL ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE DOCTOR COLLANTES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE VILLANUEVA DEL REY	0,00 €	11.172,99 €	11.172,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLARALTO	ACCESIBILIDAD RESIDENCIA DE ANCIANOS (FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL VIRGEN DEL BUEN SUCESO)	0,00 €	9.935,00 €	9.935,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
VILLAVICIOSA CORDOBA	DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CEIP NTRA SRA DE VILLAVICIOSA SITO EN CTRA CORDOBA, 2	0,00 €	11.316,96 €	11.316,96 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
EL VISO	ADAPTACIÓN DE ASEOS DE LA CASA CONSISTORIAL	0,00 €	9.843,00 €	9.843,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ZUHEROS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CAMPING MUNICIPAL	0,00 €	11.385,00 €	11.385,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL

Cuarto.- Autorizar a los Ayuntamientos que a continuación se citan a que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de ejecución directa, atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALGALLARÍN	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE JULIO ROMERO DE TORRES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARIN	0,00 €	7.744,00 €	7.744,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPAS DE ACCESO AL AYUNTAMIENTO	0,00 €	4.079,14 €	4.079,14 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPAS ACCESO AL COLEGIO	0,00 €	3.178,11 €	3.178,11 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALMEDINILLA	1ª FASE DE TERMINACIONES EN SEMISOTANO DE CONSULTORIO MEDICO	0,00 €	12.981,00 €	12.981,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALMODOVAR DEL RIO	DEL CONEXIÓN PEATONAL ENTRE EL ACCESO AL C.P. LUIS DE GÓNGORA Y EL I.E.S CÁRBULA	0,00 €	11.944,00 €	11.944,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
AÑORA	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL	0,00 €	10.020,00 €	10.020,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BELALCAZAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS 2019 CALLE PALAFOX	0,00 €	11.162,00 €	11.162,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BELMEZ	REDUCTORES DE VELOCIDAD	0,00 €	12.546,00 €	12.546,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
LOS BLAZQUEZ	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS CON PASO ELEVADO EN A-3277	0,00 €	9.691,00 €	9.691,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
CAÑETE DE LAS TORRES	PAVIMENTACIÓN CALLE HUERTA DE SANTA ANA	0,00 €	10.960,40 €	10.960,40 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN VÍAS PÚBLICAS DE AZUEL Y CARDEÑA	0,00 €	1.349,99 €	1.349,99 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE MEJORAS EN LA PAVIMENTACIÓN DEL MARGEN DEL PARQUE MUNICIPAL EN CALLE LOS MOLINOS	0,00 €	11.242,00 €	11.242,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
DOS TORRES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PROLONGACIÓN CALLE PARRA	0,00 €	10.231,00 €	10.231,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ENCINAS REALES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS	478,00 €	10.752,00 €	11.230,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN TRAMO DE C/ COLON	0,00 €	19.035,00 €	19.035,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
LA GRANJUELA	II FASE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN PLAZA MAYOR	0,00 €	9.650,00 €	9.650,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
GUADALCAZAR	ACTUACIONES EN PASOS DE PEATONES EXISTENTES EN CL./ ARCO, RONDA ESCOLAR Y RDA. MOLINO DE VIENTO	0,00 €	10.606,99 €	10.606,99 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
OBEJO	MEJORA DE LA SEGURIDAD, MOBILIARIO E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	0,00 €	12.863,99 €	12.863,99 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PALENCIANA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADOS	35,10 €	10.961,00 €	10.996,10 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019 EN PARQUE BARRIADA PABLO IGLESIAS	205,41 €	10.997,00 €	11.202,41 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PEDROCHE	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VIAL EMPLAZAMIENTO C/ SANTA MARÍA,	0,00 €	11.577,00 €	11.577,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
POZOBLANCO	INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA DE CORTO RECORRIDO DESTINADA A ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TEATRO EL SILO	2.077,65 €	13.765,00 €	15.842,65 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS	0,00 €	11.300,00 €	11.300,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
TORRECAMPO	ADAPTACIÓN DEL ASEO DE LA CASA CONSISTORIAL	0,00 €	9.582,00 €	9.582,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO DEL PARQUE INFANTIL ANEXO AL COLEGIO PÚBLICO RURAL ÁGORA	0,00 €	9.482,00 €	9.482,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
VILLANUEVA DEL DUQUE	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLANUEVA DEL DUQUE: ACERADOS JUNTO A PASO PEATONES DE CALLE CUZNA Y MEJORA PAVIMENTO RECINTO PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	13.518,00 €	13.518,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
VILLARALTO	ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD RESIDENCIA DE ANCIANOS (FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL VIRGEN DEL BUEN SUCESO)	0,00 €	9.935,00 €	9.935,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
VILLAVICIOSA CORDOBA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CEIP NTRA SRA DE VILLAVICIOSA SITO EN CTRA CORDOBA, 2	0,00 €	11.316,96 €	11.316,96 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
EL VISO	ADAPTACIÓN DE ASEOS DE LA CASA CONSISTORIAL	0,00 €	9.843,00 €	9.843,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)

debiendo no obstante estas Entidades Locales, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre ésta cantidad corresponderá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.
- La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- La Supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.
- La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 10 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
- Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba

Quinto.- Autorizar asimismo la contratación de las actuaciones por parte de los siguientes Ayuntamientos atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	ADAPTACIÓN DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN LE VIARIO PÚBLICO.	0,00 €	10.442,00 €	10.442,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
AGUILAR DE FRONTERA	LA POLIDEPORTIVO. ADECUACIÓN PAVIMENTO ACCESO VESTUARIOS.	7.304,07 €	12.539,00 €	19.843,07 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPAS ACCESO A BAÑOS EN MERENDERO	0,00 €	2.746,75 €	2.746,75 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BAENA	ACTUACIÓN DE MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y ESPACIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL.	25.077,73 €	13.981,00 €	39.058,73 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BENAMEJI	BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN ACERADO AL NÚCLEO URBANO EN CN-331	18.600,01 €	11.615,00 €	30.215,01 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BUJALANCE	SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN VEINTIOCHO DE FEBRERO, SANTA MARÍA Y PLAZA DE SANTA ANA	0,00 €	11.267,00 €	11.267,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CABRA	REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE LA CALLE MERCHAN	0,00 €	12.862,00 €	12.862,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARCABUEY	ADAPTACIÓN VESTUARIOS PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.226,10 €	11.226,10 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ENTORNO PLAZA DOCTOR JOSÉ SOLDEVILLA	0,00 €	21.274,00 €	21.274,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
EL CARPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y ADAPTADAS EN BARRIADA DUQUE DE ALBA	0,00 €	11.452,00 €	11.452,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CARRETERA DE AZUEL	0,00 €	9.914,00 €	9.914,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CÓRDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBÚS URBANO	0,00 €	55.895,99 €	55.895,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ENCINAREJO	PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPOSICIÓN DE VERTICAL EN VARIAS CALLES DEL ENTORNO URBANO DE ENCINAREJO	319,46 €	7.903,00 €	8.222,46 €	CONTRATACIÓN EE.LL
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL	0,00 €	11.157,00 €	11.157,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ESPEJO	DOTACION DE ASEO Y MEJORA ITINERARIO ACCESIBLE EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ESPEJO	0,00 €	10.602,00 €	10.602,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ESPIEL	ELIMINACION DE BARRERAS CALLE SANTA BARBARA CON BLOQUES ESTRELLA FASE 1	13.398,61 €	11.398,00 €	24.796,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DEL CEBREADO EN PASOS DE PEATONES	0,00 €	13.202,00 €	13.202,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE LANCHA	LA MEJORA PUNTALES DE ACCESIBILIDAD EN LOS ACERADOS DE LA TRAVESIA DE LOS PEDROCHES	0,00 €	11.670,00 €	11.670,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO DE CALLE CARLOS III FRENTE AL CEP PURISIMA CONCEPCIÓN	0,00 €	17.074,00 €	17.074,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE CARRETEROS	REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO BLAS INFANTE	0,00 €	8.984,00 €	8.984,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ELA OCHAVILLO DEL RIO	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL CEIP FERNANDEZ GRILO DE OCHAVILLO DEL RIO	0,00 €	9.181,00 €	9.181,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE TOJAR	REPARACIÓN DE CUBIERTA DE BIBLIOTECA.	0,00 €	10.943,00 €	10.943,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
EL GUIJO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CÓRDOBA FASE 2	0,00 €	11.232,00 €	11.232,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTALES EN EL NÚCLEO URBANO FASE IV	0,00 €	10.036,01 €	10.036,01 €	CONTRATACIÓN EE.LL
HORNACHUELOS	MEJORA ACCESO A LOS POBLADOS DE PUEBLA DE LA PARRILLA Y BEMBÉZAR	0,00 €	13.070,00 €	13.070,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
IZNAJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CENTRO AUXILIAR ALDEA EL HIGUERAL (3ª FASE)	0,00 €	16.387,00 €	16.387,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
LUCENA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD AL CENTRO DE AMFE EN C/ GUADIX	0,00 €	18.930,00 €	18.930,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUQUE	ADECUACIÓN DE CALZADA EN CALLE ALTA	10.685,96 €	10.047,00 €	20.732,96 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTALBAN	OBRA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN INFRAESTRUCTURAS 2019	0,00 €	10.308,00 €	10.308,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTEMAYOR	ACONDICIONAMIENTO EXTRAORDINARIO CERRAMIENTOS Y FIRME DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	10.855,00 €	10.855,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 3ª FASE	0,00 €	12.677,00 €	12.677,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTORO	ELIMIN BARR ARQUITEC Y ACTUAC EN INFR PÚBL 2019 EN C. POETA MANUEL TERRÍN BENAVIDES, VAGUADA DE LA PALOMA, ENTORNO DEL CEIP EL ROSARIO	0,00 €	10.929,26 €	10.929,26 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTURQUE	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS,MEJORA ACCESIBILIDAD A LOS PASEILLOS	0,00 €	11.196,00 €	11.196,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MORILES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CEIP GARCIA DE LEANIZ	0,00 €	10.636,00 €	10.636,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
NUEVA CARTEYA	ADECUACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL EN C/S. PEDRO	0,00 €	10.842,00 €	10.842,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019	0,00 €	14.692,21 €	14.692,21 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.237,00 €	11.237,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
POSADAS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS GENERALES	0,00 €	12.134,00 €	12.134,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE ACERADOS DE LA CALLE MAGISTRAL ROMERO MENGIBAR	0,00 €	19.632,99 €	19.632,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ELA CASTIL DE CAMPOS	OBRA EN ENVOLVENTE EXTERIOR DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	0,00 €	8.343,00 €	8.343,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACCESO AL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES EN PARQUE LOS PINOS	0,00 €	19.645,46 €	19.645,46 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA RAMBLA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE MONTILLA DE LA RAMBLA	0,00 €	10.169,00 €	10.169,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RUTE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS DE C/ NUEVA, FASE I	0,00 €	14.735,00 €	14.735,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SUSTITUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PASEO DEL CARRIL Y PLAZA DEL FUERO	0,00 €	10.470,00 €	10.470,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	RAMPA DE ACCESO A PISTA POLIDEPORTIVA	3.689,07 €	12.513,00 €	16.202,07 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA GUIJARROSA	REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA GUIJARROSA	0,00 €	11.367,00 €	11.367,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VALENZUELA	ACERADO EN CALLE ANCHA Y CALLE PALOMAR	0,00 €	11.202,00 €	11.202,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA VICTORIA	ESCENARIO ADAPTADO EN RECINTO FERIAL DE LA VICTORIA	0,00 €	9.658,00 €	9.658,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MEDIANTE PASOS DE CEBRA ELEVADOS EN LA C/ ALTA DE VILLA DEL RÍO	2.350,74 €	9.848,00 €	12.198,74 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLAFRANCA DE CORDOBA	ACCESIBILIDAD CASA DE LA CULTURA	0,00 €	9.926,00 €	9.926,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLAHARTA 2019	0,00 €	11.546,00 €	11.546,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DE CORDOBA	ADECUACIÓN DE ACCESO A PARQUE SAN GREGORIO Y REFORMA DE APARCAMIENTOS	0,00 €	6.901,22 €	6.901,22 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DE CORDOBA	CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO EN BARRIADA DE CRISTIANDAD	0,00 €	4.313,78 €	4.313,78 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE DOCTOR COLLANTES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE	0,00 €	11.172,99 €	11.172,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	VILLANUEVA DEL REY				
ZUHEROS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CAMPING MUNICIPAL	0,00 €	11.385,00 €	11.385,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL

debiendo no obstante estas Entidades Locales, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 10 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

f) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Sexto.- Estimar las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de Conquista, Doña Mencía, Fuente Carreteros, Montalbán, Moriles, Peñarroya, S. Sebastián de los Ballesteros y la Ela de Castil de Campos y autorizar a los Servicios Técnicos de esta Diputación, conforme a las peticiones realizadas por las citadas Entidades Locales, a la redacción y dirección de los proyectos de las actuaciones incluidas en el presente Plan Provincial, ya que como se ha indicado, justifican que no disponen de medios humanos suficientes o son continuación de obras existentes de proyectos redactados por técnicos de Diputación.

Séptimo.- Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2019 (generación de crédito por aportaciones municipales de las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras).

Octavo.- Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los criterios aprobados, esta aprobación provisional de

actuaciones del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Noveno.- Dar traslado del acuerdo a las Entidades Locales beneficiarias, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, y a la Intervención de Fondos y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

20.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2019- ALDEAS (GEX: 2018/68984).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta, informe propuesta suscrito por el Responsable administrativo de Sección, la Jefa de Sección y el Jefe del citado Departamento, con fecha 12 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 16 de enero de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2019. Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Segundo. El objeto y finalidad principal del presente Plan Provincial es mejorar las infraestructuras básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el artículo 26.LRBRL.

Tercero.- En los mencionados criterios se establecía el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que había que acompañar a dichas solicitudes. Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial sólo podrán ejecutarse por contratación por el propio Ayuntamiento o por ejecución directa.

Cuarto.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 18 de enero de 2019, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de quince días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación a través del tramitador electrónico finalizó el día 8 de febrero de 2019. Todas las Entidades Locales de la provincia han presentado sus respectivas solicitudes dentro de plazo, en las cuales identifican, entre otros datos, la denominación de la obra solicitada, el presupuesto de ejecución de la misma, así como el sistema de ejecución, solicitando autorización para ejecutarlas por ejecución directa o por contratación por la propia entidad local.

Sexto.- Con fecha registro electrónico de 1 de febrero de 2019 n.º 3878, ha tenido entrada solicitud del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey por el que realiza alegación por la no inclusión del municipio de Carcabuey en el citado Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019.

Como justificación presenta la siguiente documentación:

- Certificado acuerdo Pleno 10 de julio de 2006, donde se aprueba el viario de la Entidad de Población de Algar y se eleva la petición al INE a los efectos oportunos.
- Aclaración del Sr. Alcalde donde manifiesta que después de la comunicación al INE, no fue debidamente advertida por este ayuntamiento que no gestionó los cambios correctamente a través de Eprinsa y Hacienda Local en las aplicaciones de Territorio y Padrón Municipal de Habitantes.
- Certificado expedido por el Delegado Provincial de Córdoba del INE, indicando que en el Nomenclator de Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional aparece el núcleo de ALGAR.
- Listado del número de habitantes por unidad poblacional, donde el núcleo de población de ALGAR tiene un total de 52 habitantes, más 51 habitantes que aparecen como diseminados.

Asimismo, el ayuntamiento de Carcabuey con fecha 22 de enero de 2019, presentó solicitudes de actuaciones a través del trámite de solicitudes abierto en la Sede Electrónica.

Séptimo.- Para dar conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de los citados Criterios, las Entidades Locales que así se le hubiera requerido, han podido subsanar o reformular las solicitudes que inicialmente no eran viables o de viabilidad condicionada, desde el día 21 de febrero hasta el día 7 de marzo de 2019, exceptuando el ayuntamiento de Cabra, que en el citado plazo de subsanación no ha presentado la documentación que se le ha requerido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 7 de los Criterios, en consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se entiende desistido de su petición.

Octavo.- Las Entidades Locales que se detallan, han solicitado a la Diputación Provincial, la redacción de los proyectos de obras, así como la dirección de las mismas, justificando conforme a lo dispuesto en los Criterios de Elaboración del citado Plan Provincial que no disponen de medios humanos suficientes o son continuación de obras existentes de proyectos redactados por técnicos de Diputación:

- Hornachuelos
- Lucena
- Monturque

Noveno.- Los ayuntamientos de Priego de Córdoba y Puente Genil, en el citado plazo de subsanación, a la vista del requerimiento, han modificado las actuaciones inicialmente solicitadas, remitiendo toda la documentación que se requiere en los Criterios de Elaboración y Aprobación del Plan Provincial, y contando asimismo con el Informe previo de los Servicios Técnicos.

Una vez que las Entidades Locales han presentado y subsanado o reformulado las solicitudes y documentación, así como, en su caso, la petición de ejecución de las actuaciones por el sistema de administración o autorización para llevar a cabo la contratación, esta Diputación ha elaborado el Proyecto del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2019.

Décimo.- A continuación se detallan las peticiones de las entidades locales que han aportado la totalidad de la documentación:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALMEDINILLA	AMPLIACIÓN DE ACERADO EN VENTA DE LAS NAVAS	9.139,18 €	40.071,75 €	49.210,93 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BDA. LOS MOCHOS 2019	0,00 €	25.997,93 €	25.997,93 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALMODOVAR DEL RIO	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINO DE ACCESO A BDA. LOS MOCHOS 2019	0,00 €	5.727,50 €	5.727,50 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BAENA	REURBANIZACIÓN PLAZUELA DEL PILAR EN LA ALDEA DE ALBENDIN	0,00 €	28.067,28 €	28.067,28 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BELMEZ	PEATONALIZACION ENTORNO IGLESIA	0,00 €	14.111,90 €	14.111,90 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)

BELMEZ	ASFALTADO CALLE REAL EN DOÑA RAMA	0,00 €	14.900,62 €	14.900,62 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BENAMEJI	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR DE VIALES PÚBLICOS	0,00 €	16.270,35 €	16.270,35 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BUJALANCE	MEJORA DE ACCESO Y PAVIMENTACIÓN DE RONDA DE MORENTE	0,00 €	15.841,03 €	15.841,03 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARCABUEY	INSTALACIÓN REJILLAS Y RED RECOGIDA AGUAS PLUVIALES EN ALGAR	946,74 €	19.429,43 €	20.376,17 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN LA C/ REAL BAJA DE VENTA DEL CHARCO	0,00 €	17.151,94 €	17.151,94 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARDEÑA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AZUEL	0,00 €	13.101,25 €	13.101,25 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ASFALTADO DE AVENIDA DEL DEPORTIVO DE LLANOS DEL ESPINAR	0,00 €	19.124,93 €	19.124,93 €	CONTRATACIÓN EE.LL
EL CARPIO	REMODELACION DE LA CALLE REVUELTAS DE MARUANAS	0,00 €	26.868,57 €	26.868,57 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ENCINAS REALES	PAVIMENTACIÓN CALLE NUEVA	0,00 €	19.371,66 €	19.371,66 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ESPIEL	ADECUACIÓN DE BANCAL EN TRAMO NORTE 1 AVENIDA ESTRELLA EL VACAR	4.914,77 €	30.254,82 €	35.169,59 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA ALDEA DE CUENCA	0,00 €	35.248,36 €	35.248,36 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE TRAMO DE C/ CARMEN EN ALDEA DE LOS PANCHEZ	0,00 €	35.047,80 €	35.047,80 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION A LA ALDEA DE ALCORNOCAL POR C/ SAN JOSE	0,00 €	24.719,92 €	24.719,92 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
FUENTE PALMERA	ACTUACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	42.941,88 €	42.941,88 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE PALMERA	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A LA ALDEA DE VILLALÓN	0,00 €	23.564,10 €	23.564,10 €	CONTRATACIÓN EE.LL
GUADALCAZAR	MEJORA EN ACERADOS DE ACCESO A BARRIO SAN VICENTE. FASE 2019	0,00 €	22.856,90 €	22.856,90 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO RONDA SUR, MESAS DEL GUADALORA	0,00 €	43.195,78 €	43.195,78 €	CONTRATACIÓN EE.LL
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIM. DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE CAMINO LAS CANALES ALDEA EL HIGUERAL	0,00 €	74.823,84 €	74.823,84 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
LA CARLOTA	CONST ACERADO EN CARRET PRV CO-4303 ALGARBES, MARGEN DERECHA, TRAMO DESDE COLEGIO ANA DE CHARPENTIER HASTA CON CAMINO POZO DEL MONTE	0,00 €	104.328,28 €	104.328,28 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUCENA	EJECUCIÓN ESTACIONAMIENTO EN PISCINA DE JAUJA	0,00 €	59.216,07 €	59.216,07 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUQUE	ADECUACIÓN DE ACERADOS EN CALLE VIA VERDE. FASE II	0,00 €	19.490,55 €	19.490,55 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
MONTILLA	ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA DEL CERRO MACHO A LUMINARIAS LEDS	18.516,00 €	18.215,43 €	36.731,43 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTURQUE	REDUCTORES VELOCIDAD EN LA CO-5207 Y PAVIMENTACION EXTERIOR EQUIPAMIENTO SOCIAL EN DISEMINADO LOS LLANOS	0,00 €	24.099,19 €	24.099,19 €	CONTRATACIÓN EE.LL
OBEJO	ILUMINACIÓN SOLAR DE VIARIO PÚBLICO	0,00 €	36.706,41 €	36.706,41 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PALMA DEL RIO	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL NÚCLEO URBANO DE PEDRO DIAZ - TRAMO 1 -	0,00 €	46.376,78 €	46.376,78 €	CONTRATACIÓN EE.LL
POSADAS	MEJORA ESPACIOS LIBRES EN RIVERO	0,00 €	16.918,85 €	16.918,85 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PRIEGO DE CÓRDOBA	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINOS DE LAS ALDEAS DE CAMPOSNUBES, EL CAÑUELO, ZAGRILLA ALTA Y ZAMORANOS	0,00 €	27.795,83 €	27.795,83 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PRIEGO DE CÓRDOBA	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES ALDEAS EL ESPARRAGAL Y ALDEA DE LA CONCEPCIÓN	0,00 €	38.110,98 €	38.110,98 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PRIEGO DE CÓRDOBA	ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO CEIP RURAL TIÑOSA DE LA ALDEA LAS LAGUNILLAS	0,00 €	19.585,52 €	19.585,52 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACERADOS EN CALLE FRANCISCO SANCHEZ LIGERO	0,00 €	50.105,94 €	50.105,94 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN ALDEA LA MINA	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RUTE	AMPLIACIÓN Y MEJORA ZONA PARQUE INFANTIL EN CALLE PRADO DE ZAMBRA	0,00 €	25.875,69 €	25.875,69 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RUTE	ASFALTADO CALLE SAN JOSE DE ZAMBRA	0,00 €	31.490,61 €	31.490,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	REFORMA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA MONTIELA	2.747,28 €	20.979,33 €	23.726,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	ASEOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS FUENTE DEL PILAR	0,00 €	17.450,87 €	17.450,87 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLAVICIOSA DE	PAVIMENTADO DE CALZADA EN AVENIDA DE	0,00 €	19.136,46 €	19.136,46 €	ADMINISTRACIÓN

CORDOBA	ANDALUCÍA EN EL VACAR TRAMO 2			(Ejecuc. Directa)
---------	-------------------------------	--	--	--------------------

Décimo primero.- A continuación se detallan las peticiones del Municipio de Cabra que en el plazo de subsanación de solicitudes, no han aportado la documentación que se especifica:

DENOMINACIÓN	APORT. MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES.	0,00 €	14.687,40 €	14.687,40 €	1.-En el Decreto de Alcaldía solicitan que la contratación de las obras se realice por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 de los Criterios que rigen el citado Plan no es posible, dado que sólo se admite la ejecución por contratación por el propio Ayuntamiento o por ejecución directa. 2. Solicitan asimismo la asistencia técnica para la redacción y dirección, no siendo posible de conformidad con el artículo 8 de los Criterios que rigen el citado Plan, salvo que justifiquen que no disponen de medios humanos suficientes para la redacción.
APLACADO DE MURO EN GAENA	0,00 €	10.120,48	10.120,48	1.-En el Decreto de Alcaldía solicitan que la contratación de las obras se realice por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 de los Criterios que rigen el citado Plan no es posible, dado que sólo se admite la ejecución por contratación por el propio Ayuntamiento o por ejecución directa. 2. Solicitan asimismo la asistencia técnica para la redacción y dirección, no siendo posible de conformidad con el artículo 8 de los Criterios que rigen el citado Plan, salvo que justifiquen que no disponen de medios humanos suficientes para la redacción.

Asimismo y para dar conformidad a lo dispuesto en los Criterios de elaboración y aprobación del mencionado Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019, los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial han emitido informes de viabilidad de los solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El mencionado Plan Provincial se justifica legalmente en base a los siguientes textos legales:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que en su artículo 31.2 establece que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones a los municipios, prevista en el mencionado [artículo 36](#) LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

- En el mismo sentido que la LRBRL, el **Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios, por sí o asociados, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

Segundo.- La solicitud presentada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que alegan la no inclusión en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019, se ha presentado dentro del plazo de alegaciones concedido al efecto, por lo que debe ser considerado, a efectos de su tramitación, como alegación frente al mismo.

Por lo que se refiere a la alegación presentada, se propone su estimación, en base a la documentación aportada por el ayuntamiento, entre la que consta, el Certificado expedido por el Delegado Provincial de Córdoba del INE, indicando que en el Nomenclator de Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional aparece el núcleo de ALGAR. Este documento merece una especial mención, ya que el artículo 4 de los Criterios, dedicado a regular los beneficiarios, indica que se tendrá en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población del Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.- Según establece el punto 7 de los criterios aprobados, la Diputación Provincial de Córdoba elaborará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Proyecto del Plan Provincial de inversiones en núcleos de población distintos del núcleo principal, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Cuarto.- Para acometer dichas actuaciones, en el vigente Presupuesto de 2019, existe la aplicación presupuestaria 310.1512.65007 "Programa Inversiones en Aldeas", por importe de 1.200.000,00 €.

Quinto.- Tal y como se ha indicado, corresponde la aprobación provisional al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

La Secretaría General informa al Pleno que, al igual que ha ocurrido en el asunto anterior, con posterioridad a la sesión de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Ayuntamiento de Cabra ha subsanado las deficiencias que daban lugar a su exclusión del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos del principal para el año 2019 y, por tanto, se ha presentado una Enmienda de Modificación del dictamen a efectos de

la inclusión de las solicitudes de dicho Ayuntamiento en referido Plan , Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA AL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NUCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2019 (ALDEAS)

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, formula ENMIENDA al dictamen emitido por esta Comisión en sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Primero.- Que la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2019, ha elevado al Pleno la aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2019 (aldeas)

Segundo.- Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, de fecha 19 de marzo de 2019, se ha recibido el siguiente escrito:

- Solicitud con n.º registro electrónico 11430 del ayuntamiento de CABRA, remitiendo la documentación de subsanación del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2019 (aldeas)

Tercero.- De conformidad con el artículo 76 de la Ley 39/2015 al haberse presentando con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación provisional por el Pleno de la Diputación Provincial, se propone enmienda que incorpore las siguientes actuaciones:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APORT. MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL	SISTEMA DE EJECUCIÓN
CABRA	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES	0,00 €	14.687,40 €	14.687,40 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CABRA	APLACADO DE MURO EN GAENA	0,00 €	10.120,48 €	10.120,48 €	CONTRATACIÓN EE.LL

Las actuaciones anteriores conllevarán la adición y corrección correspondientes al punto Segundo de la propuesta de Acuerdo (que queda sin efecto) y los puntos Quinto y siguientes que deberán quedar corregidos con la incorporación de la solicitud antedicha presentada por el citado Ayuntamiento, circunstancia que deberá constar en el acuerdo que se adopte.”

En base al informe transcrito, en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios y vista la Enmienda transcrita, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2019, por un importe total de 1.255.644,23 €.

La financiación del Plan queda como sigue:

ENTIDADES	2019
- Aportación Diputación	1.200.000,00 €
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	55.644,23 €

TOTAL PLAN	1.255.644,23 €
-------------------	-----------------------

Segundo.- Estimar las alegaciones presentadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey por la no inclusión del citado municipio en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019, en base a la documentación aportada y por los motivos expresados anteriormente.

Tercero.- Como consecuencia de la estimación de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Carcabuey, las cantidades que inicialmente se habían concedido a cada una de las Entidades Locales, sufren una ligera variación, debiendo todas las Entidades Locales modificar el importe de sus peticiones en el plazo de exposición al público de la presente aprobación, bien ajustando el importe de la actuación a la cantidad resultante de la variación o bien realizando una aportación municipal. Las nuevas cuantías con la inclusión del municipio de Carcabuey, aplicando los Criterios aprobados, son las siguientes:

NUCLEOS DE POBLACION	TOTAL ASIGNACION CON CARCABUEY
Almedinilla	39.280,17
Almodóvar del Río	31.185,85
Baena	27.694,73
Belmez	28.287,32
Benamejí	15.792,76
Bujalance	15.365,17
Cabra	24.579,60
Carcabuey	19.429,43
Cardeña	29.391,90
Carlota (La)	103.474,00
Carpio (El)	26.173,71
Castro del Río	18.640,30
Encinas Reales	18.728,92
Espiel	29.524,59
Fuente Obejuna	93.786,20
Fuente Palmera	65.716,92
Guadalcázar	22.047,18
Hornachuelos	42.391,54
Iznájar	73.861,39
Lucena	58.761,99
Luque	18.847,19
Montilla	18.035,47
Monturque	23.284,45
Obejo	35.971,79
Palma del Río	45.931,27
Posadas	16.438,68
Priego de Córdoba	84.894,79
Puente Genil	59.604,92
Rute	56.682,08
Santaella	37.666,92
Villaviciosa de Córdoba	18.528,77
TOTAL	1.200.000,00

Cuarto. Aprobar provisionalmente la relación pormenorizada de obras, conforme al importe que cada Entidad Local ha solicitado, la subvención de Diputación que se asigna tras la inclusión en el

Plan Provincial del municipio de Carcabuey y la aportación municipal que cada Entidad Local tendría que realizar:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALMEDINILLA	AMPLIACIÓN DE ACERADO EN VENTA DE LAS NAVAS	9.930,76 €	39.280,17 €	49.210,93 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BDA. LOS MOCHOS 2019	539,58 €	25.458,35 €	25.997,93 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALMODOVAR DEL RIO	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINO DE ACCESO A BDA. LOS MOCHOS 2019	0,00 €	5.727,50 €	5.727,50 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BAENA	REURBANIZACIÓN PLAZUELA DEL PILAR EN LA ALDEA DE ALBENDIN	372,55 €	27.694,73 €	28.067,28 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BELMEZ	PEATONALIZACION ENTORNO IGLESIA	0,00 €	14.111,90 €	14.111,90 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BELMEZ	ASFALTADO CALLE REAL EN DOÑA RAMA	725,20 €	14.175,42 €	14.900,62 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BENAMEJI	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR DE VIALES PÚBLICOS	477,59 €	15.792,76 €	16.270,35 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BUJALANCE	MEJORA DE ACCESO Y PAVIMENTACIÓN DE RONDA DE MORENTE	475,86 €	15.365,17 €	15.841,03 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CABRA	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES	228,28 €	14.459,12 €	14.687,40 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CABRA	APLACADO DE MURO EN GAENA	0,00 €	10.120,48 €	10.120,48 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARCABUEY	INSTALACIÓN REJILLAS Y RED RECOGIDA AGUAS PLUVIALES EN ALGAR	946,74 €	19.429,43 €	20.376,17 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN LA C/ REAL BAJA DE VENTA DEL CHARCO	861,29 €	16.290,65 €	17.151,94 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARDEÑA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AZUEL	0,00 €	13.101,25 €	13.101,25 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ASFALTADO DE AVENIDA DEL DEPORTIVO DE LLANOS DEL ESPINAR	484,63 €	18.640,30 €	19.124,93 €	CONTRATACIÓN EE.LL
EL CARPIO	REMODELACION DE LA CALLE REVUELTAS DE MARUANAS	694,86 €	26.173,71 €	26.868,57 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ENCINAS REALES	PAVIMENTACIÓN CALLE NUEVA	642,74 €	18.728,92 €	19.371,66 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ESPIEL	ADECUACION DE BANCAL EN TRAMO NORTE 1 AVENIDA ESTRELLA EL VACAR	5.645,00 €	29.524,59 €	35.169,59 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA ALDEA DE CUENCA	1.229,88 €	34.018,48 €	35.248,36 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO DE C/ CARMEN EN ALDEA DE LOS PANCHEZ	0,00 €	35.047,80 €	35.047,80 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION A LA ALDEA DE ALCORNOCAL POR C/ SAN JOSE	0,00 €	24.719,92 €	24.719,92 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
FUENTE PALMERA	ACTUACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL	789,06 €	42.152,82 €	42.941,88 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE PALMERA	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A LA ALDEA DE VILLALÓN	0,00 €	23.564,10 €	23.564,10 €	CONTRATACIÓN EE.LL
GUADALCAZAR	MEJORA EN ACERADOS DE ACCESO A BARRIO SAN VICENTE. FASE 2019	809,72 €	22.047,18 €	22.856,90 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO RONDA SUR, MESAS DEL GUADALORA	804,24 €	42.391,54 €	43.195,78 €	CONTRATACIÓN EE.LL
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIM. DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE CAMINO LAS CANALES ALDEA EL HIGUERAL	962,45 €	73.861,39 €	74.823,84 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
LA CARLOTA	CONST ACERADO EN CARRET PRV CO-4303 ALGARBES, MARGEN DERECHA, TRAMO DESDE COLEGIO ANA DE CHARPENTIER HASTA CON CAMINO POZO DEL MONTE	854,28 €	103.474,00 €	104.328,28 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUCENA	EJECUCIÓN ESTACIONAMIENTO EN PISCINA DE JAUJA	454,08 €	58.761,99 €	59.216,07 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUQUE	ADECUACION DE ACERADOS EN CALLE VIA VERDE. FASE II	643,36 €	18.847,19 €	19.490,55 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
MONTILLA	ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA DEL CERRO MACHO A LUMINARIAS LEDS	18.695,96 €	18.035,47 €	36.731,43 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTURQUE	REDUCTORES VELOCIDAD EN LA CO-5207 Y PAVIMENTACION EXTERIOR EQUIPAMIENTO SOCIAL EN DISEMINADO LOS LLANOS	814,74 €	23.284,45 €	24.099,19 €	CONTRATACIÓN EE.LL
OBEJO	ILUMINACIÓN SOLAR DE VIARIO PÚBLICO	734,62 €	35.971,79 €	36.706,41 €	CONTRATACIÓN EE.LL

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
PALMA DEL RIO	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL NUCLEO URBANO DE PEDRO DIAZ - TRAMO 1 -	445,51 €	45.931,27 €	46.376,78 €	CONTRATACIÓN EE.LL
POSADAS	MEJORA ESPACIOS LIBRES EN RIVERO	480,22 €	16.438,68 €	16.918,90 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINOS DE LAS ALDEAS DE CAMPOSNUBES, EL CAÑUELO, ZAGRILLA ALTA Y ZAMORANOS	0,00 €	27.795,83 €	27.795,83 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES ALDEAS EL ESPARRAGAL Y ALDEA DE LA CONCEPCIÓN	597,54 €	37.513,44 €	38.110,98 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PRIEGO DE CORDOBA	ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO CEIP RURAL TIÑOSA DE LA ALDEA LAS LAGUNILLAS	0,00 €	19.585,52 €	19.585,52 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACERADOS EN CALLE FRANCISCO SANCHEZ LIGERO	501,02 €	49.604,92 €	50.105,94 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN ALDEA LA MINA	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RUTE	AMPLIACIÓN Y MEJORA ZONA PARQUE INFANTIL EN CALLE PRADO DE ZAMBRA	0,00 €	25.875,69 €	25.875,69 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RUTE	ASFALTADO CALLE SAN JOSE DE ZAMBRA	684,22 €	30.806,39 €	31.490,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	REFORMA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA MONTIELA	3.510,56 €	20.216,05 €	23.726,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	ASEOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS FUENTE DEL PILAR	0,00 €	17.450,87 €	17.450,87 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	PAVIMENTADO DE CALZADA EN AVENIDA DE ANDALUCÍA EN EL VACAR TRAMO 2	607,69 €	18.528,77 €	19.136,46 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)

Quinto.- Autorizar a las Entidades Locales que a continuación se citan a que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de ejecución directa, atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	AMPLIACIÓN DE ACERADO EN VENTA DE LAS NAVAS
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BDA. LOS MOCHOS 2019
ALMODOVAR DEL RIO	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINO DE ACCESO A BDA. LOS MOCHOS 2019
BELMEZ	PEATONALIZACION ENTORNO IGLESIA
ENCINAS REALES	PAVIMENTACIÓN CALLE NUEVA
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE TRAMO DE C/ CARMEN EN ALDEA DE LOS PANCHEZ
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION A LA ALDEA DE ALCORNOCAL POR C/ SAN JOSE
GUADALCAZAR	MEJORA EN ACERADOS DE ACCESO A BARRIO SAN VICENTE. FASE 2019
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIM. DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE CAMINO LAS CANALES ALDEA EL HIGUERAL
LUQUE	ADECUACION DE ACERADOS EN CALLE VIA VERDE. FASE II
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	PAVIMENTADO DE CALZADA EN AVENIDA DE ANDALUCÍA EN EL VACAR TRAMO 2

debiendo no obstante, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre ésta cantidad corresponderá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.
- La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- La Supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios

Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo el Ayuntamiento comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

- El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.
- La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 11 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
- Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba

Sexto.- Autorizar asimismo la contratación de las actuaciones por parte de las siguientes Entidades Locales atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
BAENA	REURBANIZACIÓN PLAZUELA DEL PILAR EN LA ALDEA DE ALBENDIN
BELMEZ	ASFALTADO CALLE REAL EN DOÑA RAMA
BENAMEJI	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR DE VIALES PÚBLICOS
BUJALANCE	MEJORA DE ACCESO Y PAVIMENTACIÓN DE RONDA DE MORENTE
CABRA	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES
CABRA	APLACADO DE MURO EN GAENA
CARCABUEY	INSTALACIÓN REJILLAS Y RED RECOGIDA AGUAS PLUVIALES EN ALGAR
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN LA C/ REAL BAJA DE VENTA DEL CHARCO
CARDEÑA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AZUEL
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ASFALTADO DE AVENIDA DEL DEPORTIVO DE LLANOS DEL ESPINAR
EL CARPIO	REMODELACION DE LA CALLE REVUELTAS DE MARUANAS
ESPIEL	ADECUACION DE BANCAL EN TRAMO NORTE 1 AVENIDA ESTRELLA EL VACAR
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA ALDEA DE CUENCA
FUENTE PALMERA	ACTUACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL
FUENTE PALMERA	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A LA ALDEA DE VILLALÓN
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO RONDA SUR, MESAS DEL GUADALORA
LA CARLOTA	CONST ACERADO EN CARRET PRV CO-4303 ALGARBES, MARGEN DERECHA, TRAMO DESDE COLEGIO ANA DE CHARPENTIER HASTA CON CAMINO POZO DEL MONTE
LUCENA	EJECUCIÓN ESTACIONAMIENTO EN PISCINA DE JAUJA
MONTILLA	ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA DEL CERRO MACHO A LUMINARIAS LEDS
MONTURQUE	REDUCTORES VELOCIDAD EN LA CO-5207 Y PAVIMENTACION EXTERIOR EQUIPAMIENTO SOCIAL EN DISEMINADO LOS LLANOS
OBEJO	ILUMINACIÓN SOLAR DE VIARIO PÚBLICO
PALMA DEL RIO	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL NUCLEO URBANO DE PEDRO DIAZ - TRAMO 1 -
POSADAS	MEJORA ESPACIOS LIBRES EN RIVERO
PRIEGO DE CÓRDOBA	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINOS DE LAS ALDEAS DE CAMPOSNUBES, EL CAÑUELO, ZAGRILLA ALTA Y ZAMORANOS
PRIEGO DE CÓRDOBA	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES ALDEAS EL ESPARRAGAL Y ALDEA DE LA CONCEPCIÓN
PRIEGO DE CÓRDOBA	ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO CEIP RURAL TIÑOSA DE LA ALDEA LAS LAGUNILLAS
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACERADOS EN CALLE FRANCISCO SÁNCHEZ LIGERO
PUENTE GENIL	INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN ALDEA LA MINA
RUTE	AMPLIACIÓN Y MEJORA ZONA PARQUE INFANTIL EN CALLE PRADO DE ZAMBRA
RUTE	ASFALTADO CALLE SAN JOSE DE ZAMBRA
SANTAELLA	REFORMA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA MONTIELA
SANTAELLA	ASEOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS FUENTE DEL PILAR

debiendo no obstante, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.

d) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 11 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

e) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

f) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Séptimo.- Estimar las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de Hornachuelos, Lucena y Monturque y autorizar a los Servicios Técnicos de esta Diputación, conforme a las peticiones realizadas por las citadas Entidades Locales, a la redacción y dirección de los proyectos de las actuaciones incluidas en el presente Plan Provincial, ya que como se ha indicado, justifican que no disponen de medios humanos suficientes o son continuación de obras existentes de proyectos redactados por técnicos de Diputación.

Octavo.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Noveno .- Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2019 (generación de crédito por aportaciones municipales de las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de ejecución directa o autorización para contratar las obras).

Décimo.- Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los criterios aprobados, esta aprobación provisional de actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2019 será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Décimo primero.- Dar traslado del acuerdo a las Entidades Locales, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, y a la Intervención de Fondos y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

21.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016-2019 A INSTANCIA DE LA UNIDAD DE LA VIVIENDA. (GEX: 2019/6171).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta informe suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo con fecha 8 de marzo en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero: El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016 adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), constando en el caso presente de seis apartados, y siendo objeto de publicación de extracto en el B.O.P nº 37 de 24 de febrero de 2016.

Segundo: Como se ha mencionado en el apartado anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones tiene su regulación jurídica general en el artículo 8 de la LGS, dentro de los principios generales, precepto desarrollado en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título Preliminar (artículos 10 a 15) del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero: Como bien señala el referido artículo 8 de la Ley, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*, reiterado por el Tribunal Supremo en numerosas sentencias, como la correspondiente a la de su Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 26 de junio de 2012 (recurso de casación 4271/2011 – y de 4 de diciembre de 2012 – recurso de casación 4369/2011), cuando señala que el *“plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto (artículo 8 de referencia) es imperativo y categórico”*, o la correspondiente al Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, de 28 de enero de 2013, entre otras.

Cuarto: Puede deducirse por tanto con lo anteriormente analizado, que el principal objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones es la programación, vinculada a la presupuestación y, en consecuencia, a los principios de eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

A destacar, respecto a lo indicado por la doctrina para el caso objeto de estudio, es lo argumentado en la obra *“Comentarios Prácticos a la nueva Ley General de Subvenciones”* de, entre otros, Jesús del Barco Fernández-Molina ¹, que considera que *“(…) De este modo, el establecimiento de una línea de subvenciones debe encontrar su encuadre en las previsiones propias de las políticas de gasto establecidas, adecuando, con carácter previo a su nacimiento, las necesidades públicas a cubrir por medio de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles. Las previsiones presupuestarias plurianuales, adecuadas tanto al fin público perseguido como a los objetivos de estabilidad presupuestaria, van a constituir el soporte necesario para el establecimiento de cualquier tipo de subvención (...).”*

Quinto: En cuanto al ámbito temporal, como señala José Pascual García en su obra *“Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas” (1)**, *“Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”*.

¹Jesús del Barco Fernández-Molina, entre otros, *“Comentarios Prácticos a la nueva Ley General de Subvenciones”*, Editorial Lex Nova S.A. 2005, Madrid.

Así, el artículo 12.3 del Reglamento de la LGS, determina que *“Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter pragmático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”*, por lo que se deduce que el plan no se constituye normativamente en un documento rígido, sino que podrá cambiar por otro nuevo mas adecuado, o modificar, justificándolo debidamente.

Sexto: Como se desprende de la propuesta de la Diputada-Delegada del Área de Bienestar Social, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en el año 2016, con el objetivo de *“(...) proporcionar apoyo a los arrendatarios de viviendas de protección oficial de titularidad pública que, debido a la actual situación económica, tienen importantes dificultades para poder cumplir con la obligación fundamental derivada de todo contrato de arrendamiento, como es el pago de la renta.*

Ante esta situación, las Administraciones deben impulsar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a la ciudadanía, al objeto de hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna, paliando, en la medida de lo posible, aquellas dificultades por las que estén atravesando, con el fin de evitar la posibilidad de desahucios de aquellas familias que puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social. (...)”.

Tomando como referencia la obra “Comentarios Prácticos a la nueva Ley General de Subvenciones” de, entre otros, Jesús del Barco Fernández-Molina², a la que anteriormente se ha hecho referencia, *“(...) la LGS establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que conecta directamente con la inquietud social de conocer qué se hace y qué resultados se obtienen con el dinero público que se materializa a través del gasto subvencional y en qué medida da respuesta a las demandas socio-económicas vigentes”*.

La propuesta contempla la modificación puntual del Plan Estratégico de referencia, en los siguientes términos:

- Añadir a la Tabla-Resumen del Anexo 1. “SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA”:

Cód	ÓRGANO GESTOR	Cód	PROGRAMA DE GASTO	Cód	DESTINATARIO	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTO	CRÉDITO
410	Departamento de Vivienda	2311	Servicios Sociales y Promoción Social	48000	Familias e Instituciones sin Fines de Lucro (corriente)	Subvenciones inquilinos de vivienda de protección oficial de titularidad pública	20.000,00

- Añadir al Anexo I, para el Área/Dpto: **DEPARTAMENTO DE VIVIENDA**

SUBVENCIONES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

SUBVENCIONES A INQUILINOS DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA	
<i>Política de Gasto:</i> Servicios Sociales y Promoción Social	
<i>Área/Servicio/Departamento:</i> VIVIENDA <i>Órgano gestor:</i> Departamento de Vivienda	
Sectores: Personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados.	
Objetivos y efectos: Concesión de ayudas para facilitar el pago del alquiler de su vivienda habitual y permanente, a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados que han suscrito un contrato de alquiler, relativo a viviendas protegidas de titularidad pública situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.	
Plazo necesario para su consecución:	Un año
Costes previsibles para su realización:	20.000,00

Fuentes de financiación:	Recursos propios: 20.000,00.- Aportación del beneficiario: NO Otras aportaciones:
Indicadores previstos de productividad:	Nº de Entidades Beneficiarias: Nº de Proyectos a ejecutar:

Séptimo: El Plan Estratégico de Subvenciones (2016-2019), fue aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016, por lo que se deberá someter la presente modificación del mismo al Pleno de la Corporación Provincial, así como disponer la actualización de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Diputación Provincial, y en la página web de la misma (www.dipucordoba.es), de acuerdo con lo establecido el apartado V- "Aprobación y Publicidad" del PES.

A la vista de cuanto antecede, conocida la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 en el sentido que se ha expresado con anterioridad, debiéndose publicar dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Diputación Provincial, y en la página web de la misma.

PROPOSICIONES

22.- ALTERACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL. (GEX: 2019/12724).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia justificados en el hecho de que antes de la sesión ordinaria correspondiente al pleno de abril no hay otra sesión que la del 20 de marzo y siendo necesario su modificación, la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado.

Seguidamente se conoce de la Propuesta suscrita por el Ilmo. Sr. Presidente con fecha 15 de marzo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL PRÓXIMO.

El Pleno de esta Excm. Diputación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015, acordó que aquél celebrara sus sesiones ordinarias el tercer miércoles de cada mes, teniendo en cuenta que el tercer miércoles del próximo mes de abril coincide con el Miércoles Santo, se hace necesario por tal motivo retrasar la celebración de dicha sesión ordinaria a la semana siguiente, no afectando dicha festividad ni a las Comisiones Informativas ni a la Junta de Portavoces cuya celebración están previstas para los días 10 y 12 de repetido mes de abril, respectivamente.

Por todo ello esta Presidencia propone al Pleno alterar la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de abril en el sentido de que aquélla se celebre el día 23 de dicho mes a las 11:00 horas en del Pleno.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la modificación de la sesión ordinaria del Pleno del próximo mes de abril que tendrá lugar el día 23 de dicho mes.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia del siguiente asunto:

URGENCIA A).- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO PP-A EN DIFERENTES ÓRGANOS COLEGIADOS EN SUSTITUCIÓN DE D^a M^a JESÚS BOTELLA SERRANO.(GEX: 2019/13471).- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de que el Grupo provincial Popular pueda cubrir a la mayor brevedad las vacantes dejadas en todos aquellos órganos en los que figuraba la Sra. Diputada D^a M^a Jesús Botella serrano y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL ILMO. SR. PRESIDENTE AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR EN DIVERSOS ÓRGANOS CON MOTIVO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADA DE D^a M^a JESÚS BOTELLA SERRANO.

El Pleno de esta Diputación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero del año en curso tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Diputada Provincial de D^a M^a Jesús Botella Serrano. Con fecha 18 de marzo en curso se ha presentado escrito suscrito por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, D. Andrés Lorite Lorite, por el que solicita la sustitución de la Sra. Botella Serrano en diferentes órganos de los que formaba parte.

A la vista de cuanto antecede y estando prevista la toma de posesión del nuevo Sr. Diputado por el Grupo Popular D. Félix Romero Carrillo en el próximo Pleno a celebrar el día 20 de marzo, se hace necesario tratar este asunto por vía de urgencia justificada en la necesidad de que el Grupo provincial Popular pueda cubrir a la mayor brevedad las vacantes dejadas en todos aquellos órganos en los que figuraba la Sra. Diputada D^a M^a Jesús Botella serrano.

De acuerdo con lo anterior se propone al Pleno provincial la designación de los siguientes Srs./as Diputados/as que a continuación se relacionan en los órganos que asimismo se indican:

- En la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, se designa a D. Félix Romero Carrillo suplente de D^a Cristina Jiménez Lopera

- En la Comisión Informativa de Bienestar Social, se designa a D. Félix Romero Carrillo vocal titular

- En la Comisión Informativa Especial de Cuentas se designa a D. Félix Romero Carrillo suplente de D. Luis Martín Luna

- En la Comisión para la Igualdad de la Diputación provincial de Córdoba a D. Félix Romero Carrillo

- En el Consejo Rector de la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí, se designa vocal titular a D. Félix Romero Carrillo

- En el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico se designa se a D. Félix Romero Carrillo suplente de D^a Cristina Jiménez Lopera

- En el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social se designa a D^a Carmen M^a Arcos Serrano vocal titular.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, los nombramientos que en la misma se someten a su consideración.

URGENCIA B) MOCIÓN DEL GRUPO PP-A, SOBRE EL CESE DEL GERENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ.- ...///...

Finalizado el debate y sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 Sres/as Diputados/as del Grupo IU-LV-CA, y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la urgencia de la Moción y, por tanto, no se pasa a tratar del fondo del asunto.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

23.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (GEX: 2019/10644).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado, a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento, de las siguientes resoluciones judiciales:

1ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Cuatro de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 447/17**, interpuesto por D. Rafael Castro Lara, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

2ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Tres de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario **núm. 116/18**, interpuesto por la Junta de Andalucía contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

3ª.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, dictada en el Recurso **núm. 516/15**, interpuesto por esta Diputación Provincial de Córdoba contra la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

4ª.- Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Tres de Córdoba, dictada en los Autos Procedimiento Ordinario **num. 454/2017**, interpuesto por Dª Purificación Alcalá Pedregosa y D. Carlos Ocera Sánchez, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

5ª.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Social Sevilla, dictada en el Recurso de Suplicación **n.º 2651/2017-F**, dimanante de los Autos n.º 1079/16 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Córdoba, interpuesto Dª Leonor Valle Naranjo y otros, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

6ª.- Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario **núm. 1299/17**, interpuesto por Dª María Julia Romero Blanco, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

7ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Cinco de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 59/18**, interpuesto por D. Rafael Ríos Sánchez, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

8ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Córdoba en el Procedimiento Abreviado **núm. 211/18**, interpuesto por Colegio Profesional Delineantes y Diseñadores Técnicos de Andalucía, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

9ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Córdoba en el Procedimiento Abreviado **núm. 88/18**, interpuesto por Dª María del Mar Casero Rodríguez, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

10ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Córdoba en el Procedimiento Abreviado **núm. 179/18**, interpuesto por D. Pedro Abad Pino, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

11ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Córdoba en el Procedimiento **núm. 224/18**, interpuesto por D. José Peñalver Jiménez, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

12ª.- Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera en el Procedimiento Ordinario **núm. 285/17**, interpuesto por esta Diputación Provincial de Córdoba contra Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

13ª.- Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Córdoba en el Procedimiento Ordinario **núm. 201/18**, interpuesto por D. Vicente Murillo Ortiz y otros, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

14ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Córdoba en el Procedimiento **núm. 336/18**, interpuesto por D. Antonio Rincón de Prada, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

15ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Córdoba en el Procedimiento Abreviado **núm. 299/18**, interpuesto por Ayuntamiento de La Carlota, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

16ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Córdoba en el Procedimiento Abreviado **núm. 201/18**, interpuesto por D. Salvador Reinoso Herrera, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

24.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EJERCICIO 2018. (GEX: 2019/4434).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Vicepresidencia 4ª de fecha 18 de febrero en curso por el que se aprueba el expediente de liquidación del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2018 y que consta en el expediente.

25.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 DE DIVERSOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES. (GEX: 2019/6686) También el Pleno queda enterado de sendos Decretos del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz de fecha 11 y 13 de febrero del año en curso, por los que se aprueban los expedientes de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 de la Agencia Provincial de la Energía y del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, respectivamente, los cuales se incluyen en el expediente.

26.- DANDO CUENTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA SOBRE APLICACIÓN DE LA SUBIDA SALARIAL CONTEMPLADA EN EL REAL DECRETO LEY 24/2018.- También el Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia provincial de la energía de Córdoba, adoptado en sesión ordinaria de 27 de febrero del año en curso, por el que se aprueba el incremento del 2,25% en las retribuciones previstos en el Real Decreto Ley 24//2018, de 21 de diciembre.

27.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

- Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.(BOE Nº 45 de 21/02/2019)
- Ley 5/2019, de 15 de marzo reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. (BOE nº 65 de 16/03/2019)
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.(BOE Nº 57 de 7/03/2019)
- Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.(BOE Nº 55 de 5/03/2019)
- Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). (BOE Nº 49 de 26/02/2019)
- Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones. (BOE Nº 55 de 5/03/2019)
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. (BOE nº 57 de 7/03/2019)
- Instrucción 3/2019, de 4 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019, en lo que se refiere a la regulación de la campaña electoral. (BOE nº 56 de 6/03/2019)
- Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo, por la que se establece el procedimiento de elaboración de relaciones de candidatos de las subescalas de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de su inclusión en las listas que constituyan las comunidades autónomas para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOE Nº 64 de 15/03/2019)
- Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral. (BOE nº 22 de 25/01/2019)

28.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia de los números del 317 al 952, correspondientes a los días del 1 al 28 de febrero del año 2018, ambos inclusive.

29.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

30.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

...///...

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y quince minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.